

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XVI

10º Sesión Ordinaria

19 DE JULIO DE 1960

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, Diputado Don FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio

PISAREWSKI, Waldemar V.
RUIZ, Carlos A.
VICHICH, Egberto S.
Ausentes con aviso:
AGUIRRE, Ricardo N.
CAMPBELL, Norman P.
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
Ausentes sin aviso:
CASAMIQUELA, Héctor A.
MEHDI, Héctor J.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

REUNION XVI

19 de julio de 1960

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	175
2 — VERSIONES TAQUIGRAFICAS. Co- rrespondientes a las sesiones del 26 de abril y las de los meses de mayo y junio. Se aprueban	175
3 — ASUNTOS ENTRADOS	175
I — COMUNICACIONES OFICIALES	175
II — ASUNTOS PARTICULARES.	175
III — PRESENTACION DE PROYECTOS	175
a) Del Poder Ejecutivo, mensaje y proyecto de ley sobre el presupuesto general de gastos para 1961	175
b) Del Poder Ejecutivo, mensaje y pro- yecto de ley sobre exenciones impo- sitivas a industrias que se radiquen en la provincia	219
c) Del mismo, mensaje y proyecto de ley sobre régimen de remunera- ciones para el personal del Poder Judicial	221
d) Del mismo, mensaje y proyecto de ley referido a la aplicación de los beneficios del "Bien de Familia", creado por la ley 14.394	221
e) De ley, del señor diputado Camp- bell, por el que se aclara lo esta- blecido en la ley 97, sobre remu-	

neraciones al personal del Poder Judicial.	224
f) De ley, del señor diputado Rajne- ri, estableciendo una escala de suel- dos para el personal del Poder Ju- dicial.	224
g) De ley, de los señores dipuados Basse y Murillas, sobre adjudica- ción de títulos de propiedad de tierras fiscales	225
h) De declaración, del señor diputa- do Ruiz, solicitando equiparación de docentes dejados cesantes du- rante 1945/55.	226
4 — LICENCIAS. Solicitadas por los se- ñores diputados Rajneri, Campbell, Rionegro, Abbate y Aguirre. Se con- cede con goce de la dieta	226
5 — CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 8, por el que se autoriza a la mu- nicipalidad de Bariloche a expropiar los solares "C" y "DF" de la manza- na 24.	226
6 — CUARTO INTERMEDIO.	228
7 — CONTINUA LA SESION .Se aprue- ba el Orden del Día Nº 8	229
8 — CONSIDERACION. Del Orden del Día Nº 9, por el que se ratifica la cesión de un terreno hecha por la municipa- lidad de Viedma a la Secretaría de Comunicaciones.	229
9 — CUARTO INTERMEDIO.	230
10 CONTINUA LA SESION. Se aprueba el Orden del Día Nº 9.	231
11 — APENDICE. Sanciones de la Legis- latura	231

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las 17 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón) — Queda abierta la sesión con la presencia de quince señores diputados.

2

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr. Presidente (Marón) — En consideración las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones del 26 de abril y las realizadas en los meses de mayo y junio.

No formulándose observaciones, se dan por aprobadas.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón) — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del Poder Ejecutivo, mensaje remitiendo ejercicio financiero del año 1959.

Presupuesto y Hacienda .

- Del mismo, mensaje remitiendo ejemplares de las versiones taquigráficas referida a la "Primera Asamblea del Consejo Federal de Inversiones", realizada en San Carlos de Bariloche.

Al archivo.

- Del mismo, mensaje remitiendo decreto referido a la autorización concedida a la Jefatura de Policía para poner en vigor el edicto policial número 2 sobre facismil de valores nacionales y/o extranjeros.

Al archivo.

- Del mismo, mensaje vetando el proyecto de ley sobre exenciones impositivas a industrias que se radiquen en la provincia.

— A sus antecedentes. (Asuntos Económicos.)

- Del mismo, mensaje remitiendo ejemplares referidos al programa de desarrollo económico de Río Negro.

— Asuntos Económicos.

- De la municipalidad de Viedma, invitando a participar de los actos conmemorativos de la fiesta patria del 9 de Julio.

Al archivo.

- De la Cámara de Senadores de Entre Ríos, integración de la Mesa Directiva.

Al archivo.

II - ASUNTOS PARTICULARES

- Del señor Alcides Rubén Crego, denuncia referida al decreto 73/58 de la ex Intervención Federal, sobre limitación de servicios al personal policial.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

- Del señor Manuel R. Salgado, remitiendo anteproyecto de ley referido a subsidios de asistencia en la provincia.

— Asuntos Sociales.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 30 de Junio de 1960.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de ejercitar, en tiempo, la atribución que el artículo 106, inciso 11, de la Constitución acuerda al Poder Ejecutivo de presentar el proyecto de Ley presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas, acompañado del plan de recursos.

I.

Tal como fuera oportunamente anunciado en ocasión de tratarse el presupuesto para 1960, el proyecto para 1961 se adecúa al moderno concepto de la programación presupuestaria, partiendo de una concepción que aduna en esta Ley a una herramienta de política económica, a un instrumento de programación y a un mecanismo de administración.

También responde, en la medida de lo posible, a los "principios del presupuesto" generalmente aceptados en la literatura de la especialidad, a saber:

- a) Programación, universalidad y exclusividad, en tanto principios que correlacionan el presupuesto con la política fiscal y la programación;
- b) Unidad, especificación, periodicidad y acuciosidad, en tanto principios relativos al mecanismo administrativo;
- c) Claridad y publicidad, en tanto principios que hacen a la inteligencia del contenido del presupuesto.

Este esfuerzo supone la incorporación de Río Negro a las técnicas más modernas en la materia y, en cierta medida, recibe y adopta sugerencias contenidas en un trabajo preparado por la Secretaría General del CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES acerca de la "clasificación económico-funcional de las transacciones de los gobiernos provinciales y municipales", dado a publicidad en febrero de 1960, y también en estudios publicados por las NACIONES UNIDAS, sobre problemas de clasificación y administración presupuestaria.

II.

Tales son las bases doctrinarias y técnicas que han presidido la preparación del proyecto de presupuesto para 1961, cuya tramitación ha cumplido las siguientes etapas:

- a) Dictado de la Resolución M. E. N° 116/60, designando una comisión presidida por el Contador General de la Provincia e integrada por funcionarios técnicos de la Contaduría General y de la Dirección General de Rentas, así como por representantes de los Ministerios de Gobierno, de Economía, de Asuntos Sociales y de la Secretaría Técnica, con el objeto de preparar el anteproyecto de presupuesto para 1961, conforme a las normas que oportunamente impartió el Ministerio de Economía;
- b) Elevación de dicho anteproyecto al titular del Poder Ejecutivo, y su tratamiento en Acuerdo General de Ministros a fin de darle la necesaria unidad conceptual y el debido ajuste a las objetivas posibilidades financieras de la Provincia.

El resultado logrado se concreta en los siguientes Anexos que acompañan a este Mensaje:

ANEXO I. Formulación de los programas a desarrollar por los Ministerios de Gobierno, de Economía y de Asuntos Sociales;

ANEXO II. Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos para 1961, con su correspondiente estimación de los recursos destinados a su financiación.

III.

Antes de entrar al análisis del proyecto de Ley, he de mencionar que la técnica seguida en la preparación de este presupuesto por programa se ha detenido, este año, en la etapa de su formulación, dejando para el año 1962 la prolongación del presupuesto por programas en su complementario presupuesto por actividades.

En otras palabras, para 1961, se han abarcado los niveles más altos de la organización, dejando para 1962 el nivel de la unidad administrativa.

El programa de cada ministerio se resume en los siguientes capítulos: Objetivos, características, costo y recursos necesarios, los que proceden al desarrollo del programa de cada dependencia administrativa y/o técnica.

IV.

Por su parte, la Ley de presupuesto proyectada mantiene los lineamientos tradicionales en esta materia y responde, en sus previsiones (incluidos gastos en personal y otros gastos) a la siguiente agrupación fundamental de las transacciones gubernamentales en relación con su carácter económico y funcional; Servicios generales (administración, justicia, política etc.); Servicios para la comunidad (camino, protección del suelo, abastecimiento de agua, sanidad, vivienda, etc.); Servicios sociales (educación, cultura, salud, seguridad social, bienestar, etc.); Servicios económicos (agricultura, ganadería, minería, energía, riego, transportes, etc.).

El carácter que le dá fisonomía propia al presupuesto general de gastos para 1961, surge de la comparación con los montos de los gastos y de los recursos durante los años 1958, 1959, 1960;

	1958 (*)	1959 (*)	1960	1961
Gastos	127,3	239,2	500,6	652,0
Recursos	127,3	211,5	442,2	604,2

(*) Ejercicios finalizados con superavit.

Resulta fácil admitir que si los gastos han experimentado un sensible aumento, también los recursos se han incrementado notablemente, sobre todo si se tiene en cuenta que ello se ha logrado, en orden a los recursos de origen provincial, sin apelar el socorrido sistema de aumentar la presión tributaria en lugar de perfeccionar el régimen de recaudación.

En esta materia es, precisamente, en la que el Poder Ejecutivo ha puesto el mayor énfasis, realizando una sustancial reorganización de la Dirección General de Rentas sobre las siguientes bases:

- a) Incorporación de profesionales y de técnicos;
- b) Descentralización administrativa, mediante la creación de Delegaciones y Receptorías de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, en los treinta y seis municipios existentes en la Provincia.
- c) Información al contribuyente, mediante una adecuada y oportuna publicidad de sus obligaciones fiscales u el envío de comisiones de asesoramiento y de equipos de fiscalización.

V.

Como es de pública notoriedad, el uso y ejercicio de las autorizaciones presupuestarias de los años 1958 y 1959, finalizó con un superavit —que confía repetir en 1960— y que constituye el motivo esencial de la presentación, para 1961, de un presupuesto, debidamente equilibrado, que incluye economías del orden de los m\$.n. 47 millones, frente a las previstas para 1960 de poco más de m\$.n. 51 millones; lo que comparado porcentualmente revela que se ha progresado de 11,06 % (1960) a 7,32 % (1961).

VI.

No deseo, señor Presidente y señores Legisladores, terminar este Mensaje sin referirme al papel que el Poder Ejecutivo asigna al Estado en orden al desarrollo económico, a cuyo efecto diré que el Gobierno de Río Negro tiene conciencia de su misión de movilizar los recursos potenciales de la Provincia para contribuir a aumentar más rápidamente sus bienes de producción; ya que un Estado moderno y responsable no puede permitirse que, sencillamente, se lo relegue otra vez al papel de vigilancia nocturna, pues esa mal entendida libertad es precisamente la que ha enterrado la libertad auténtica.

Por lo tanto, así como el empresario es responsable de su empresa y en su ámbito, puede exigir con derecho que el Estado no tutele sus acciones, por su parte, el responsable de la política económica es únicamente el Estado.

En consecuencia, debe afirmarse que una concepción económica asentada en la iniciativa privada y en la autoregulación de los precios en el mercado, no es incompatible con una firma política económica, sino todo lo contrario, máxime cuando el régimen económico de la Constitución que hemos jurado cumplir y hacer cumplir, la prevé mediante normas de clara interpretación.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Edgardo S. N. Castello
Gobernador

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1º — Fijase en la suma de Seiscientos cincuenta y dos millones veintiocho mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional (m\$n. 652.028.740), el Presupuesto General de Gastos de la Provincia para el año 1961, de acuerdo al siguiente resumen y según las planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Anexo	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
1 Poder Ejecutivo	708.760		708.760
2 Poder Legislativo		13.000.000	13.000.000
3 Poder Judicial	22.516.680	3.792.000	26.308.680
4 Gobernación	15.694.100	8.245.000	23.939.100
5 Ministerio de Gobierno ..	9.361.700	5.021.000	14.382.700
6 a) Policía ..	101.469.500	13.480.000	114.949.500
6 Ministerio de Economía ..	43.834.000	20.555.000	64.389.000
7 Ministerio de A. Sociales	17.484.000	10.579.000	28.063.000
8 Dirección de Vialidad ...	9.150.255	6.428.000	15.578.255
9 Contraloría General	493.000	247.000	740.000
10 Educación ..		101.798.000	101.798.000
11 Municipi- dades		62.050.000	62.050.000
12 Servicios Fi- nancieros ...		18.000.000	18.000.000
13 Crédito Adi- cional		5.000.000	5.000.000
14 Aporte del Estado		55.500.000	55.500.000
15 Obra Vial ..		107.621.745	107.621.745
	Total de Gastos		652.028.740
	Economías		47.736.740
			604.292.000

Artículo 2º — Estímase en la suma de Seiscientos cuatro millones doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional (m\$n. 604.292.000), los recursos destinados a la Financiación del Presupuesto General de Gastos a que se refiere el artículo anterior, conforme al resumen siguiente y de acuerdo a las planillas anexas:

a) Recursos de origen provincial	m\$n	186.500.000
b) Recursos de origen nacional ..	"	417.792.000

TOTAL DE RECURSOS m\$n 604.292.000

Artículo 3º — El crédito adicional será destinado por el Poder Ejecutivo para reajustar cualquiera de las partidas del Presupuesto, pero no se empleará para aumentar los créditos existentes en los distintos anexos sino cuando éstos no admitan reajustes internos que pudieran resolver la insuficiencia producida; y se incrementará automáticamente con el aumento que eventualmente experimenten los recursos calculados para el ejercicio, dando cuenta —en su caso— a la Honorable Legislatura.

Si la utilización del crédito adicional respondiera a la creación de nuevos conceptos, se dará cuenta de ello a la Honorable Legislatura salvo que se trate del cumplimiento de leyes sancionadas en el curso del ejercicio.

Artículo 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones, suplementos y/o compensaciones al personal de las dependencias centralizadas, sobre la base de un régimen orgánico de carácter general, que puede abarcar los siguientes conceptos: a) Título profesional; b) Capacitación o función técnica; c) Salario familiar d) ;Suplemento por mayor costo de vida; e) Complemento por alto costo de la locación o por ejercicio de función en zona desfavorable; y f) Horas extraordinarias.

Las partidas necesarias se tomarán del crédito adicional.

Artículo 5º — Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir en los presupuestos de los organismos descentralizados —creados o a crearse— por vía de ajuste o restructuración de créditos y a propuesta de sus autoridades, las modificaciones y/o ampliaciones que de acuerdo con las necesidades de los servicios, dentro de sus posibilidades financieras, sean indispensables para su normal desenvolvimiento.

Artículo 6º — El poder Ejecutivo procederá a la reubicación del personal, en razón de los cambios emergentes de esta Ley.

Artículo 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cristián Raúl García Godoy
Ministro de Economía

—oOo—

I. Objetivos del Programa

1. La adecuada organización del Ministerio de Gobierno ha requerido en el actual presupuesto el perfeccionamiento y ordenamiento de sus propias dependencias a fin de incorporar nuevos servicios.

2. Este incremento de labor no ha justificado, en General, la creación de nuevos cargos sino que será factible realizarla mediante una racionalización del personal.

3. Con algunas excepciones y con la finalidad de asegurar los ascensos del personal en cumplimiento de la Ley N° 45, se han creado en algunas dependencias los cargos que permitirán el corrimiento del personal ascendido.

II. Características del Programa

4. Su realización se ha concebido basado en la estricta permanencia e inmovilidad de los cuadros de los programas.

5. Cabe consignar que no se ha seguido este lineamiento en el Presupuesto de la Policía donde la necesidad de poder cubrir las numerosas vacantes de agentes a justificado elevar las remuneraciones de los mismos.

6. Dentro de la organización en el Cuerpo de Bomberos y en Comunicaciones se han creado algunos cargos jerarquizados ante la necesidad de perfeccionar su organización.

III. Costo del Programa

7. El presupuesto elevado por el Ministerio de Gobierno totalizó la suma de m\$.n. 15.807.000 mientras que para la Policía se asignó un total de m\$.n. 120.736.500.

8. En el Presupuesto Policial se incrementaron algunas partidas ante la necesidad de adecuaria a las exigencias de los valores y experiencias aconsejadas por años anteriores.

9. Puede señalarse en este sentido la partida destinada a Uniformes y Equipos fijada en m\$.n. 6.000.000 para atender la provisión de uniformes de verano e invierno al personal policial, cifra que si bien es cierto asume significativa importancia está calculada sobre los costos actuales de los elementos a adquirir.

IV. Recursos

10. Manteniendo el criterio de reducir los presupuestos originados a las posibilidades de los recursos, se ha fijado para el Ministerio de Gobierno y sus dependencias la suma de m\$.n. 14.382.700 por su parte el Presupuesto de la Policía fué fijado en definitiva en la suma de m\$.n. 114.949.500.

11. Estas reducciones han de determinar la realización de una estrecha economía para cumplir el plan programado.

MINISTERIO DE GOBIERNO

I. Actividad Básica

1. El Ministerio de Gobierno proyecta desarrollar en el curso del próximo año un plan mínimo de organización de su actividad destinado a dar mayor eficiencia a los servicios existentes y crear nuevos organismos internos que posibiliten esa finalidad.

2. En este orden de ideas, se creará dentro de la Sección Despacho la oficina de Asuntos Electorales y Antecedentes Políticos, que tendrá por objeto la recopilación, clasificación y ordenamiento de todos los antecedentes relacionados con las confrontaciones electorales realizadas en orden nacional, provincial y municipal, partiendo de la provincialización de Río Negro.

3. Estos antecedentes incluirán la legislación que rigió esas consultas, los actos partidarios realizados durante su proceso la nómina de candidatos sostenidos por las distintas agrupaciones, los ciudadanos que hubieran resultado electos, las denuncias protestas y soluciones registradas durante la campaña preelectoral y en ocasión del comicio.

4. Asimismo se recopilarán las normas de particular interés en estos aspectos, la nómina de partidos actuantes, solicitudes de oficialización, y resolución recaída en cada caso; autoridades de la agrupación política apoderados, etc.

5. Se reunirán asimismo todos los hechos de carácter político de alguna importancia, cuyo interés se estimará en relación con la vida institucional de la Provincia.

6. Recopilará la información periodística y antecedentes personales de los ciudadanos más destacados por su actuación en el campo de actividad social, económica, cultural, política, gremial, etc. de la Provincia, al solo efecto de valorar los índices cualitativos de la comunidad.

7. Llevará igualmente un registro por localidad, en el que se consignará la nómina de profesionales y personas destacadas en la técnica, la industria, el comercio, etc. con el objeto de estar en posesión de elementos de juicio para el caso de necesitar colaboración, informes, etc. que el gobierno estime necesario para su desenvolvimiento.

II. Contralor de la Obra de Gobierno

8. Llevará un control minucioso de los gastos del Ministerio clasificados por partidas, registrando las erogaciones que se efectúen en cada una de las dependencias con actualización del movimiento y saldo de cada una de ellas.

9. Llevará también ordenado por localidad un registro de las obras públicas dependientes del Ministerio, que se efectúen en toda la Provincia y en las que el gobierno aporte fondos o dirección técnica, de tal forma que pueda conocerse el monto de las inversiones fecha de envío de las partidas habilitación de las obras, etc.

10. Para la ejecución de este programa no será necesario el aumento cuantitativo del personal bastando simplemente la jerarquización de algunos agentes a los efectos de adecuar sus funciones a la nueva modalidad a cumplir. Ello permitirá, además, realizar el escalafonamiento orgánico y definitivo del personal, convirtiendo en realidad la carrera administrativa dentro del Item.

11. Con este propósito se proyecta crear un cargo de Oficial Mayor, que tendrá como función específica la que se relaciona con la Sección Presupuestaria y Obras Públicas. La Sección Electoral estará a cargo del Jefe de la División de Licencias Comerciales.

12. El aumento de un cargo en el total de empleos responde a la necesidad de contar con el mismo en el presupuesto hasta tanto se produzca el ascenso correspondiente, conforme a las normas del Estatuto del Empleado Público.

13. Al Personal de Servicio se agrega un cargo de Auxiliar Mayor para posibilitar el ascenso de la actual Auxiliar Primero, conforme a las calificaciones obtenidas y a lo dispuesto por el citado Estatuto.

III. Dirección de Asuntos Municipales

14. Esta Dirección ha proyectado en su programa de acción para 1961 la creación del Registro de Automotores en base al convenio sobre Patente Unica en el que deberán registrarse en fichas alrededor de 15.000 vehículos, debiendo ser verificadas anualmente conforme a disposiciones del convenio.

15. El registro se llevará en coordinación con el Registro Nacional de Automotores, una vez que sea puesto en pleno funcionamiento.

16. Contempla asimismo, con una necesidad emanada de la experiencia recogida la confección mimeográfica de los presupuestos y ordenanzas de la mayoría de los nuevos municipios, que carecen de elementos propios para ese fin.

17. Entran también dentro de los planes de esta Dirección, el estudio y aprobación de los presupuestos y balances de las Comisiones Vecinales, conforme a las Disposiciones de la Ley 110, que se ajustarán a normas tipos que elaborará la Dependencia.

18. Para cubrir estas nuevas actividades, se estima que no será necesario aumentar la dotación del per-

sonal; bastará la reestructuración y jerarquización de algunas funciones.

19. El aumento de cargos que aparece en el proyecto, responde a la necesidad de mantener los cargos presupuestarios hasta tanto, siguiendo las normas de la Ley 45, se efectúen las promociones o ascensos que den a los empleados las jerarquías definitivas.

20. Esta Dirección pasa a hacer Dirección Principal en virtud de la necesidad de promover su jerarquización.

IV. Registro de la Propiedad

21. Esta dependencia se ha visto afectada en estos meses por la falta de personal. Con la provisión de los cargos vacantes, se estima que a breve plazo quedará normalizado su funcionamiento.

22. Este organismo carece de ficheros personales y real, los que deberán ser habilitados en el próximo ejercicio. Este trabajo no requerirá la creación de nuevos cargos, sino el reordenamiento de las funciones y con sujeción a los horarios normales y excepcionalmente con el régimen de horas extras. En esta forma en un plazo no mayor de seis meses se habrá completado el fichero aludido. Será necesario a tal fin hacer una previsión para pagos de horas extraordinarias, que se estime en \$ 80.000.

23. La dependencia contará, además, con las nuevas secciones de "Bien de Familias" y "Registros de Mandatos". A este efecto será necesaria una reestructuración jerárquica del personal por razones de organicidad en el escalonamiento de los cuadros, creando las jefaturas pertinentes y elevándosela a la categoría de Dirección Principal por las mismas razones aludidas en el caso de la Dirección de Asuntos Municipales.

V. Dirección de Justicia

24. Esta dependencia deberá reordenar la tarea que cumple actualmente, toda vez que la administración de los Juzgados de Paz pasará a depender del Poder Judicial. En consecuencia reducirá sus funciones al mantenimiento de las relaciones con dicho Poder, y a la atención de los asuntos que la ley orgánica del notariado encomienda al Poder Ejecutivo.

25. Con la instalación de la Justicia Provincial, deberá crearse la sección de indultos, amnistías y conmutación de penas, siendo necesario estudiar la posibilidad de crear el Registro de Mandatos.

26. También deberá resolverse lo atinente al régimen carcelario, del que deberá hacerse cargo la Provincia cuando se instale definitivamente la Justicia Provincial. Sobre éste particular será necesario convenir con Institutos Penales de la Nación la transferencia de cárceles o el pago de mantenimiento y racionamiento de los penados.

27. La Dirección de Personas Jurídicas, completado ya su período de organización y recopilación de antecedentes, deberá fundamentalmente dedicarse a realizar un estricto control del funcionamiento de las instituciones a fin de dar acabado cumplimiento a las disposiciones del decreto-ley N° 162/58.

28. En la actualidad por las limitaciones emergentes de la carencia de personal suficiente y de acreditada competencia, se efectúa el control en forma limitada, centrándolo fundamentalmente en las so-

ciudades anónimas y civiles. La capacitación que el personal ha ido adquiriendo y la ampliación de conocimientos que logrará en el presente ejercicio, permite suponer que en el año próximo la labor de controlador de las mencionadas sociedades. Así como de las cooperativas y de las entidades con domicilios en otras Provincias que actúan en Río Negro, se mejorará notablemente.

29. Queda también por resolver lo que se relaciona con el patronato de menores y liberados. Para los últimos de adoptarse un régimen similar al existente, es decir de comisiones, no ofrecerá dificultades, ya que será suficiente el control de las funciones de esos organismos. En cuanto a los menores será preciso estudiar si se adopta el sistema de depósito y confinamiento, como el que rige actualmente o si se logra encausarlo hacia el régimen de la Escuela Hogar, de readaptación y artes y oficios.

30. Las necesidades del personal quedarán libradas a las soluciones que se den a los problemas de los institutos carcelarios, liberados y menores, no considerándose necesario por ahora de aumentar el número de personal ni modificar las jerarquías.

31. El problema de la verificación de balances requeriría los servicios de un técnico contable, pero la magnitud de los trabajos a realizar no justifica la designación de un contador con carácter permanente. Como solución posible, se estima suficiente recurrir a los servicios de un profesional ajeno a la dependencia, pagando sus servicios por retribución a terceros, lo que demandaría solamente un gasto de tres a cuatro mil pesos mensuales.

VI. Registro Civil

32. El Registro Civil desarrolla su actividad normal y eficientemente. Su organización, a pesar de carecer de ley orgánica es aceptable y por lo mismo la ley en proyecto se ha elaborado siguiendo sus lineamientos. El crecimiento demográfico, que es lo que determinaría la magnitud de las tareas no indica que sea necesario introducir modificaciones en el personal.

33. El convenio efectuado con la Nación por intermedio del Registro Nacional de las Personas, determinará nuevas tareas que deberá cumplir el organismo, especialmente en lo que se refiere al enrolamiento femenino.

34. La creación de la sección de administración de elementos ley 13.010 y la necesidad de un escalonamiento lógico, orgánico y racional determinan que sea preciso reestructurar las jerarquías presupuestarias en la medida aconsejable.

VII. Archivo General

35. El Archivo General es una oficina cuyo funcionamiento se puede considerar satisfactorio, en lo que hace a la documentación del período de vida provincial. Con relación a la anterior, se está organizando y ordenando sobre todo la que se requiere con mayor frecuencia.

36. Como programa futuro es propósito continuar con el ordenamiento de los viejos antecedentes y realizar paralelamente un inventario general de los documentos existentes, clasificándolos en forma tal que permita su inmediata localización. Además por razones de organicidad se crea un cargo para posibilitar los ascensos y la carrera administrativa.

VIII. BOLETIN OFICIAL

37. Esta publicación aparece con una periodicidad de 15 días, siendo propósito reducir éste término a solo diez días como la posibilidad de convertirlo en semanario en el curso del ejercicio 1962.

38. Está también dentro del Plan de Acción futura de esta Dirección la impresión del Diario de Sesiones de la Legislatura, como asimismo la absorción de la totalidad de los trabajos de imprenta de los tres poderes del Gobierno de la Provincia.

39. Para lograr esta finalidad se hace necesario la adquisición de una linotipo nueva, como así también contar además de los existentes con los servicios de un linotipista, un tipógrafo, un corrector y un impresor.

IX. POLICIA

40. En el anteproyecto del presupuesto, han sido aumentadas las partidas en las mayorías de los rubros con relación al ejercicio anterior, ya que se ha tenido presente cubrir con ellas las indispensables necesidades de las distintas Dependencias, dotándolas de los elementales medios que les permitan desenvolver su acción con la debida eficiencia.

41. En lo concerniente a los sueldos del personal se ha considerado la jerarquización del mismo, asignándole haberes que contribuyen a vivir con mayor decoro y sin apremios económicos, al par que ello significará la solución del problema que se presenta en la actualidad por los innumerables cargos vacantes, especialmente en los grados iniciales.

42. Asimismo se ha proyectado un aumento de cargos en los escalafones de Bomberos, Comunicaciones y Administración, no así en el correspondiente a policía de Seguridad, por considerarse suficientes los efectivos que ampara el ejercicio vigente.

43. En el Cuerpo de Bomberos los nuevos cargos propuestos responden a las necesidades de jerarquización del Cuerpo con asiento en esta Capital, el que a su vez es responsable de la organización y funcionamiento de varios servicios de Bomberos Voluntarios existentes en el interior de la Provincia a más de los que están en vías de formación.

44. En Comunicaciones las mayores propuestas están justificadas por la importancia de la función que desempeña esta División y la constante ampliación de la red radio-eléctrica inter-provincial.

45. La creación de la División de Administración por imperio de la Ley N° 106 (Orgánica), debe concretarse y se ha estimado que para su normal funcionamiento, es necesario asignarle suficiente personal, siendo por ese motivo que se aumenta: un cargo de Oficial Mayor y seis de Oficial Tercero.

MINISTERIO DE ECONOMIA

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Los objetivos del programa ha cumplir por el Ministerio de Economía comprenden tres tipos de actividades a saber:

- a) Que hacen al orden institucional;
- b) Que corresponden al orden económico;
- c) Que se refieren al desenvolvimiento técnico administrativo.

2. En las actividades que hacen al orden institucional es fundamental lograr lo siguiente: estructurar y poner en funcionamiento organismos tales como la Contraloría General y el denominado Departamento de Aguas.

3º En las actividades que corresponden al orden económico es preciso impulsar una política económica que estimule la iniciativa privada, haga factible la autoregulación de precios en el mercado y cree mediante obras básicas y complementarias al desarrollo efectivas posibilidades de inversiones procedentes del ahorro nacional o del capital extranjero.

4. Finalmente, las actividades que se refieren al desenvolvimiento técnico administrativo, tratan de capacitar al empleado, perfeccionar a los funcionarios, especializar a los técnicos, complementar la formación de los profesionales y, en general elevar el nivel de responsabilidad social de los servidores públicos.

5. Al propio tiempo es preciso racionalizar la administración, agilizar el trámite y redistribuir el ámbito de competencia con capacidad de decidir de los funcionarios, a fin de obtener una rápida resolución de los asuntos, una adecuada jerarquización de las responsabilidades y una ágil selección natural de los problemas que requieren el nivel decisorio ministerial o del titular del Poder Ejecutivo.

II. Características del Programa

6. Para el año 1961 el programa consiste en una verdadera formulación que abarca los niveles más altos de la organización.

7. Para 1962, el programa entrará en el desarrollo del presupuesto por actividades y por tanto se extenderá al nivel de la unidad administrativa.

8. En otras palabras, quiere decir que recién en 1963 el Ministerio de Economía podrá contar con suficiente experiencia como para entrar en la etapa de perfeccionamiento y el ajuste total del mecanismo y de la técnica de programación.

III. Costo del Programa

9. El costo primario del programa, conforme a los estudios y análisis parciales y de conjunto de las dependencias que integran el Ministerio de Economía alcanza a un total de m\$.n. 72.052.200 (gastos en personal y otros gastos).

10. Esta determinación se ha basado en la experiencia de los años 1953, 1959 y lo que va de 1960, así como en diversas series estadísticas, números índices y estimaciones de probable actividad conforme a la responsabilidad básica que le corresponde al Ministerio de Economía dentro de la organización del gobierno provincial pues es reconocido que aquella no se limita a la actividad de sus propias dependencias sino que del éxito de su labor depende la posibilidad de cumplimiento de las funciones de otros sectores del gobierno.

IV. Recursos para el Programa

11. En su oportunidad y en el nivel de decisión del Poder Ejecutivo se asignaron al Ministerio de Economía, en conceptos de recursos totales para el cumplimiento de su programa, un monto total de m\$.n. 64.389.000.

12. Tal asignación supone que el cumplimiento de lo programado, medido en función de la financiación acordada, solo permitirá la realización de un 89,36 % de dicha programación.

13. Asimismo es preciso tener presente que las economías generales admitidas como posible de realizar suponen una nueva disminución que alcanza al 7,32 por ciento.

CONTADURIA GENERAL

1. Hasta el actual ejercicio la Contaduría se ha regido por la legislación nacional en la materia, la que en muchos aspectos no se ajusta a los requerimientos de la administración provincial.

2. A los efectos de adecuar su estructura funcional a la organización y controles que se han de prever en la nueva ley de contabilidad, esta Dependencia requiere un incremento de personal técnico.

3. Por otra parte, justifica este hecho el crecimiento de los organismos que integran la administración y que han provocado un aumento significativo de las tareas de registración y control interno, que ha superado la capacidad operativa actual.

4. En el presente ejercicio el Poder Ejecutivo ha solucionado en parte esta deficiencia haciendo uso de las prerrogativas que le ha acordado la ley de presupuesto en vigencia, creando los cargos que permitan la incorporación de agentes especializados.

5. Se señala, que en el presupuesto del año entrante se prevé la reducción de cargos actualmente vacantes u ocupados con personal inexperto que a su vez podrá ser absorbido por otras dependencias. La jerarquización de los cargos permitirá habilitar servicios técnicos especializados, como en el caso de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, ampliamente justificado por el crecimiento operado en la administración provincial.

6. Con el objeto de lograr una sistematización y perfeccionamiento de las tareas, con una reducción de registros y costo administrativo de trabajo se ha previsto la aplicación de un sistema de contabilidad mecanizada.

TESORERIA GENERAL

1. El plan de labor de esta Dependencia comprende las operaciones de trámite diario que debe cumplir durante el ejercicio, conectadas con la ejecución y registración del movimiento de fondos y valores.

2. Se hacen extensivo a esta Dependencia los conceptos vertidos al referirnos a la Contaduría General.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

1. La Dirección General se propone en el curso del año intensificar en todos sus aspectos las facultades que ejercen en la interpretación y aplicación del Código Fiscal y Ley Impositiva vigentes de acuerdo al siguiente programa:

- a) Reformas del Código Fiscal
- b) Revaluación Inmobiliaria
- c) Fiscalización en pago de Impuestos
 - fiscalización interna
 - Fiscalización externa
- d) Creación de Receptorías
- e) Asesoría Legal

I. Reformas Código Fiscal

2. Estudiará y propiciará en las modificaciones tendientes a una más justa imposición fiscal con ágiles procedimientos y verificaciones más eficaces, lo que provocará un aumento de recaudación dentro de los mejores principios técnicotributarios.

II. Revaluación Inmobiliaria

3. La Revaluación General Inmobiliaria ordenada por Decreto N° 1.190 del 29-9-59, se halla al presente en curso de ejecución preparándose los padrones y recibos para proceder al cobro provisorio del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 1960.

4. La base provisoria utilizada está constituida por los valores declarados por los contribuyentes debiéndose fijar con posterioridad en base definitiva que, surgiendo del estudio técnico en ejecución, ha de permitir determinar la revaluación.

5. Durante el transcurso del año venidero, deberán en consecuencia encararse las siguientes tareas;

- a) depuración total de padrones;
- b) Actualización de las subdivisiones operadas en la Provincia con anterioridad hasta diez años o más;
- c) Corrección de fichas metálicas en lo relativo a los datos que dan origen a empadronamientos. Para dar una idea del trabajo a encarar en este aspecto, basta aclarar que se debe proceder a confeccionar nuevas placas con la máquina "Adrema" para las 50.000 partidas gravadas por este Impuesto ;
- d) Reajustes, sobre la base de los valores que surjan del revalúo técnico definitivo;
- e) Despacho de certificaciones de deuda, cuyo cumplimiento actual no alcanza la eficacia necesaria por falta de fiscalización adecuada. Al respecto se están estudiando las medidas tendientes a exigir el requisito del certificado de adeudar en los casos previstos en los Artículos 125 y 126 del Código Fiscal, para lo cual es necesario organizar un sector que se encargue de la revisión y verificación pertinente;
- f) Confección de ficheros alfabéticos y numéricos por Departamento y series de contribuyentes;
- g) Actualización de asientos de pagos en fichas-cuentas;
- h) Confección de padrones de deudores morosos;

III. Fiscalización en el pago de Impuestos

6. En fiscalización interna la labor de mayor envergadura desarrollada será la que se efectúe en el control interno del impuesto a las Actividades Lucrativas. A tal finalidad se efectuarán las siguientes operaciones;

- a) Confección de ficheros de contribuyentes alfabéticos y numéricos para determinar la falta de declaraciones juradas, verificación previa de las presentadas para establecer necesidades de verificaciones externas, facilitando el material informativo para planificar las tareas de fiscalización externa;
- b) Asientos de pagos y verificación de la exactitud de las mismas;
- c) Liquidaciones de deudas y cálculos de intereses que correspondan;

- d) Estudios de balances originados con motivo de pedidos de plazos;
- e) Control sobre vencimientos de los plazos concedidos y su forma de cumplimiento;
- f) Diligenciamiento de los trámites originados por hechos impositivos en el Impuesto a las Actividades Lucrativas;
- g) Trámite de certificaciones y cotejo de coeficientes determinantes de la obligación fiscal emergentes de la aplicación del Convenio Multilateral.

7. Asimismo, encarará una tarea de difusión de las obligaciones fiscales, tendientes a lograr un índice más elevado de educación impositiva entre los contribuyentes.

8. Con respecto al impuesto de sellos procederá a:

- a) Visación de todos los instrumentos otorgados y sujetos a su inscripción en el Registro de la Propiedad;
- b) Proyectará la determinación impositiva y la modificación del Código Rural que data del año 1894 y cuya aplicación parcial corresponde a la Dirección General;
- c) Evacuará las consultas que se formulen sobre la aplicación de la ley en sus diversos aspectos y enfocará la posibilidad de implantación de medidas de control, tendientes a asegurar la correcta observancia de las disposiciones contenidas en el articulado de la ley respectiva.

9. Vinculado con la fiscalización externa el plan de acción del Estado no puede adecuarse al mayor o menor cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, sino que siendo de imprescindible ejecución y plena evolución, por cuanto nos hallamos en una Provincia que se encuentra en las primeras etapas de su política de desarrollo económico, deben obtenerse los medios tendientes a posibilitarlo.

10. El incumplimiento de los contribuyentes plantea dos caminos a seguir: uno sería la elevación de las alícuotas impositivas que perjudicaría a aquellos que habiendo cumplido con sus obligaciones Fiscales deberán soportar nuevamente el mayor gravamen que les impone la conducta inmoral de aquéllos que evaden el impuesto; el otro sería encarar una campaña adecuada contra la evasión fiscal ;

11. La evasión fiscal que implica un delito tributario, debe ser encarada como todas las figuras punitivas en un doble aspecto preventivo y represivo. En la faz preventiva es necesario insistir en la campaña de educación del contribuyente, aspecto del resorte de la Dirección de Impuestos.

12. Sería ilusorio pretender encontrar en ella el sistema para evitar o atenuar en su mayor parte el estado de cosas con el que nos enfrentamos.

13. Por ello, sin perjuicio de encarar en forma eficaz una campaña de educación impositiva, de los contribuyentes surge la necesidad imperiosa de intensificar la campaña represiva de la evasión, la cual se halla a cargo de la Dirección de Fiscalización.

14. En el ámbito del Impuesto a las Actividades Lucrativas la evasión se presenta en las siguientes formas:

- a) Contribuyentes no inscriptos;
- b) Contribuyentes que estando inscriptos no han abonado el impuesto en algunos de los dos últimos ejercicios fiscales vencidos, durante los que la percepción del gravamen, estuvo a cargo de la Dirección General de Rentas.

- c) Contribuyentes inscriptos que han declarado montos impositivos inferiores a los efectivamente realizados o que no han aplicado correctamente las alícuotas diferenciales de este gravamen por tipo de actividad.

15. La técnica de fiscalización en los tipos de evasión mencionados en los apartados 1 y 2 es la misma y se facilitará al habilitarse el registro que tendrá la Dirección de Industria y Comercio.

16. Mientras tanto se recopilan los elementos de juicio necesarios para confeccionar padrones de no inscriptos por localidad para su posterior inspección.

17. Por otra parte, este plan de acción daría los elementos de juicio para formular una planificación de la actuación tendiente a combatir la evasión citada en el apartado tercero.

18. Con la finalidad de lograr un perfeccionamiento técnico de los agentes fiscalizadores, se encarará una campaña didáctica de los mismos, a efectos de irlos formando en los aspectos de la técnica del impuesto en sí y en conocimientos de contabilidad auditoria y jurisprudencia impositiva que posibiliten una acción fiscalizadora más efectiva y perfecta.

19. Al propio tiempo se señala que se proyecta encarar la fiscalización integral, abarcando los demás impuestos que por el Código Fiscal competen supervisar a la Dirección General de Rentas.

IV. Creación de Receptorías

20. Corresponderá a la Dirección Administrativa-Contable poner en funcionamiento todas las Receptorías y las Delegaciones recientemente autorizadas por Decreto Nº 547.

21. A tal fin deberá:

- a) Tomar conocimiento de todas las necesidades materiales a efectos de dotarlas de los elementos requeridos para su desenvolvimiento;
- b) Instruir sobre la forma del cumplimiento de las funciones y tareas a realizar;
- c) Practicar arcos de los valores en custodia y expedidos;
- d) Proyectar y ejecutar nuevos sistemas de control interno en lo atinente al funcionamiento de los órganos descentralizados;
- e) Determinar los ingresos habidos en cada jurisdicción para su posterior distribución en los porcentajes que corresponda a cada Municipio;
- f) Registro de valores y distribución de los mismos;
- g) Organizar y poner en práctica un sistema contable integral de la Dirección General practicando los estándares de auditoría que considere conveniente.

V. Asesoría Legal

22. La Asesoría Legal actualmente sin funcionamiento, proyectará su cometido en lo referente a dictaminar en los casos que lo determina el Código Fiscal o la Dirección sobre la tutela de intereses fiscales en acciones judiciales de apremio o intervención en los juicios sucesorios y/o consultas de escribanos por actos entre vivos encuadrados en el ámbito de aplicación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

23. Además, emitirá dictamen legal en los actuados relacionados con sumarios por infracción a los deberes fiscales.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ECONOMICA

1. La justificación de este organismo se basa en la necesidad de adoptar una política que asegure un adecuado conocimiento de los recursos totales de la Provincia y su mejor conservación y/o utilización en orden a la promoción del bienestar y elevación del standard de vida de la población.

2. Se considera que ello puede lograrse por la acción orgánica del Gobierno conjuntamente con la de todos los sectores privados de la producción, la industria y el comercio propendiendo a un efectivo desarrollo social económico y que alcance especialmente a aquellas zonas que han sido hasta hoy menos favorecidas por la producción y distribución de la riqueza.

3. Como acción primaria deberá considerarse el territorio Provincial dividido en sectores con fisonomía particular y definida y con problemas económicos y sociales peculiares.

4. Los estudios a efectuar en estas distintas zonas y como principio fundamental de una sana economía han de propender a la obtención de altos rendimientos así como, también, de tipos y calidades adecuadas y constantes en los productos de las explotaciones mineras, agrícola-ganaderas e industriales.

5. Como consecuencia de estos mismos estudios y para asegurar la prosperidad económica, el Estado podrá programar los planes provinciales de conjunto a fin de obtener su máxima coordinación y adecuado aprovechamiento por toda la comunidad.

6. La organización de esta gran dependencia requiere la programación presupuestaria que permita incorporar material humano altamente capacitado para llenar sus cuadros directivos.

7. La imposibilidad material de asignar en el presente proyecto de presupuesto las partidas requeridas para esta finalidad ha determinado incluir únicamente los montos que han de permitir el funcionamiento de las Direcciones de Comercio e Industria y Agricultura y Ganadería que sean, por gravitación, parte integrante de la dependencia considerada.

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA**I. Consideraciones Generales**

1. Esta Dirección, como le ha sido usual y en la medida de sus recursos técnicos y materiales, ha estudiado y aconsejado al Poder Ejecutivo, en múltiples oportunidades, sobre problemas económicos que se han ido sucediendo a partir de Mayo de 1958 a la fecha.

2. Por otra parte ha colaborado ágilmente con el Poder Legislativo en la concreción de leyes fundamentales, aportando antecedentes propios, recopilados en el país o en el extranjero, cumpliendo con preceptos naturales que hacen a la metódica coordinación que debe existir entre los poderes públicos.

3. Ha mantenido, de manera normal, las relaciones administrativas con los municipios, concurriendo cuantas veces han sido necesarias en la solución de sus problemas jurisdiccionales, trabajando con ellos de una manera armónica y en la medida de sus posibilidades.

4. La Dirección debe de inmediato vigilar el cumplimiento de leyes sancionadas y próximas a entrar en vigencia (Registro General de Industrias y Co-

mercio - Radicación y Fomento Industrial - Caza y Pesca - Explotación y conservación de los Recursos Naturales Renovables), y para tales fines debe de contar con la estructura funcional adecuada.

5. Para ello, es preciso exponer en primer término, lo mencionado y que hacen directamente a la misión y funciones que debe desarrollar en el futuro inmediato de la Repartición y que expresamente se dan por presentadas:

A) Misión

- a) Tener a su cargo la labor de trámite, estudio y asesoramiento del Ministerio de Economía en todo lo relacionado con el comercio y la industria, salvo aquellos problemas que por razones administrativas deban ser girados a otras dependencias;
- b) Su acción estará dirigida a incrementar el potencial económico de la Provincia, mediante el encauzamiento racional de la industria y el ordenamiento de la comercialización en general;
- c) Coordinar sus funciones con otros organismos del Gobierno Provincial, con el objeto de unificar criterios en la aplicación de medidas que persigan los propósitos de orden general establecidos en la materia por el Poder Ejecutivo;
- d) Con el propósito de no interferir unilateralmente y al fin de satisfacer la interdependencia que presentan los problemas industriales y comerciales en las distintas órbitas, deberá mantener un estrecho contacto con los organismos estatales, ya sea en el orden nacional, provincial o municipal;

B) Funciones

- a) La observancia en el cumplimiento de las leyes que rigen la materia, como asimismo la facultad de proponer modificaciones que se estimen convenientes sobre el particular;
- b) Propender al efectivo desenvolvimiento de la pequeña industria radicada en la Provincia, posibilitando su ampliación por medio de planes técnico-financieros y de fomento;
- c) Propender a la realización de planes orgánicos y positivos que favorezcan especialmente al ente industrial que utilice la materia prima de la Provincia.
- d) Promover la creación de entidades de fomento para la industria y el comercio en general, como asimismo prestar apoyo a las ya existentes, cuando éstas persigan fines constructivos que hagan al afianzamiento económico provincial;
- e) Organizar una dependencia que evacúe todo informe referente al campo cooperativo, a la vez que propiciar la creación de nuevas entidades, especialmente agrarias, y prestar el asesoramiento legal y funcional que sea necesario;
- f) Promover la creación de plantas experimentales y laboratorios tecnológicos, a fin de incrementar la elaboración de productos y subproductos agropecuarios, minerales, de pesca, etc., y realizar estudios comparativos referentes a calidades y tipificaciones;
- g) Realizar los estudios y gestiones necesarias a efecto de racionalizar y mejorar técnicamente los diversos procesos de la mano de obra industrial;
- h) Realizar estudios, informes y dictaminar, sobre la incidencia económica y financiera de los im-

puestos y tasas, cuando ellos afecten la estabilidad del comercio y la Industria;

- i) La preparación y captación coordinada con el servicio de Estadística y Censo de todo material que a los fines expuestos sea menester utilizar;
- j) La organización de exposiciones, concursos, muestras, publicaciones, conferencias regionales, etc., con el objeto de promover al interés general y facilitar el entendimiento del poder público y los particulares allegados a estas inquietudes, dando a conocer en todos los casos los principios de gobierno en la materia;
- k) Con los fines expresados y para que la dependencia cumpla con una etapa de avanzada en materia de compilaciones con fines estadísticos, y a efectos de realizar investigaciones de carácter comercial, industrial, económico social, etc., organizar el Registro General de Industria y Comercio creado por Ley N° 68, de manera tal que cumpla eficazmente los fines perseguidos;
- l) aconsejar el nombramiento de todo su personal por razones de estricta idoneidad y conocimiento de las tareas administrativas del organismo.

II. Resumen del Programa

6. Expuesto el panorama general, en que son de apreciable medida los antecedentes necesarios y básicos para abrir juicio concreto, sobre lo que en definitiva cabría determinar en materia de presupuesto para el organismo, restaría considerar en términos amplios, ya que el análisis exhaustivo estaría viciado de redundancia los siguientes aspectos:

A- Volúmen de los servicios que se prestarán:

7. Sobre el particular cabe mencionar el enorme cúmulo de tareas a desarrollar en mérito a las facultades propias de la Dirección; es decir, bajo el aspecto de órgano de estudio y asesoramiento, en cuanto a la producción, la industria y el comercio se refiere, como asimismo la vigilancia del cumplimiento de leyes que rige el ordenamiento y la economía de la Provincia en múltiples facetas de su desarrollo, cuya mención específica fuera ya citada oportunamente.

B- Beneficios que producirá el programa y área geográfica que cubre:

8. Las posibilidades económicas de Río Negro, son sin lugar a dudas, excepcionales y de alto privilegio, entre el concierto de las demás provincias. Pero es indispensable que el Estado Provincial deba canalizar y auspiciar una política definida respecto al aprovechamiento integral de esa potencialidad natural, hoy bajo un proceso de aletargamiento en su mayor parte.

9. La riqueza minera, forestal, agrícola, pecuaria, fauna, y flora marítima, etcétera, permite la radicación de grupos etnológicos que echarían cimientos de grandes industrias y el asentamiento gradual de la actividad comercial y financiera, lo que no solamente representa un mayor progreso en lo económico-social del ámbito, sino que se colaboraría con el país al ahorro considerable de divisas, productos de la importación de materia prima y elementos manufacturados que en realidad debieran concurrir al plano de los valores en juego, desde nuestro territorio y que por razones que emanan de la falta de orien-

taciones técnico-económicas hasta el presente, no rinden sus frutos en la medida adecuada.

10. Esa obra fundamental de gobierno que se anhela, no puede nacer y acrisolarse del esfuerzo individual del hombre público, sin estar avalada por esa serie de elementos de juicio reunidos y compilados en un ente administrativo de contextura sólida y eficaz, basado en los más sanos principios y conocimientos de la materia.

11. De allí nace precisamente el beneficio de la existencia de un organismo, del plan que propone realizar, de la meta que se pretende alcanzar, aconsejando o proponiendo normas de protección, estímulo, consolidación o mejoras en todos los ordenes de la vida económica; y de allí que su área de acción sea necesariamente provincial y extra-provincial, por las modalidades naturales de su competencia.

12. En síntesis, se propende a una mayor evolución en el campo comercial e industrial, con el consiguiente acrecentamiento de la renta fiscal y sobre todo que, asimismo, se propicia la creación de nuevas fuentes generadoras de trabajo y prosperidad.

III. Estudio de la Demanda de los Servicios

13. La demanda de los servicios de la Dirección nace, como ya ha sido relacionada, de la fiscalización, fomento y racionalización de las fuentes económicas que comprenden a la industria y el comercio, en el más amplio sentido de la expresión. De esa necesidad de los servicios surgen las leyes correspondientes que reglamentan su ejercicio, y de ellas la prestación de los mismos por parte de este Organismo.

14. La Ley N° 68, de Creación del Registro General de Industria y Comercio, es una de las manifestaciones expresas de atención de una parte de esa demanda con repercusión en toda la jurisdicción provincial, estimándose que en materia de Pesca y Caza - Radicación y Fomento Industrial - Explotación y Conservación de los Recursos Naturales Renovables - Fomento Cooperativo, también con alcance en toda la Provincia, complementadas por los regímenes de las leyes próximas a sancionarse, concurrirán a coordinar los servicios fundamentales y específicos de la Dirección, de plena aplicación antes de la finalización del año en curso.

15. Para la expansión organizada de estos servicios, la Dirección deberá contar con la estructura orgánica que se relaciona más adelante.

IV. Costo Presupuestado del Programa

16. Los temas previos expuestos que son las fundamentaciones lógicas para justificar una erogación en la finanza pública, merecen el trato discriminatorio que corresponde, teniéndose en cuenta que la función administrativa tiene también por misión formular los planes generales y específicos, ajustándolos a la técnica presupuestaria, considerando su repercusión económica, financiera social, política y jurídica que la autoridad de aprobación debe prever oportunamente.

17. — Debe dejarse establecido que dada la situación de organismo dependiente de la Dirección, sólo se proyecta su presupuesto de gastos, ya que los beneficios materiales que justifican dicha erogación, son absorbidos por conceptos diversos, por otros entes de la Administración.

V. Justificación de las Partidas Presupuestadas

18. En el desarrollo del presupuesto de gastos citados, se ha aplicado rigurosamente un nivel mínimo ideal, comprometiendo razonables erogaciones para la marcha efectiva de la Dependencia.

19. Existe una razón fundamental que establece el porque de la escala jerárquica propuesta. El elemento humano que cubrirá la mayoría de los cargos, deberá estar necesariamente dotado de conocimientos técnicos y prácticos adquiridos de la Experiencia en la Administración Pública o Privada; vale decir que el solo hecho de pretender su concurso, ya significa por una razón de exigencia funcional, una retribución acorde con la prestación de sus servicios, en su nuevo destino.

20. No podemos, en síntesis, pretender una racional postura en las actividades de un organismo, con una abultada partida de cargos mal rentados, por que aparte de caer en la ya desusada burocracia, dejaría de existir el derecho imperativo de exigir por el cumplimiento de la función encomendada.

V. Organización y Administración del Programa

21. La estructura orgánica de la Dirección, conforme a los lineamientos generales y en particulares para cada una de sus divisiones y departamentos funcionales, cuya distribución coordinada se han dado, satisfacen las necesidades mínimas ideales.

22. Finalmente cabe señalar que el aumento de 12 cargos que totaliza el incremento de su dotación con relación al ejercicio vigente se justifica plenamente en la consideración del plan de labor a desarrollar.

DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I. Servicio de Investigación y Experimentación Agropecuaria.

1. El servicio se puede aplicar íntegramente a lo que se refiere a la investigación, la experimentación tiene alcances más modestos, trata la averiguación del comportamiento zonal de variedades vegetales, razas de ganado, etc., métodos de control, ya conocidos, aportados por la investigación, es decir, adecuar los adelantos técnicos a las características particulares de la región.

II. Investigación y Experimentación Agrícola

a) Hasta el presente se han realizado trabajos de experimentación (Ensayos sobre pasturas y forrajeras) en colaboración con el I.N.T.A. y productores de la zona, a los efectos de determinar el comportamiento ecológico de especies y variedades de pastos y secano y riego y valorar asimismo el valor forrajero para ganado lechero, problema gravísimo a que se hace mención en el capítulo respectivo.

Estos ensayos se conducen actualmente haciéndose observaciones periódicas de las parcelas que se han sembrado en los campos de productores estratégicamente ubicados en Viedma hasta San Javier.

b) **Distribución Geográfica de la demanda:** El servicio de experimentación e investigación agrícola está constituido por las estaciones expe-

rimentales pertenecientes a I. N. T. A., ubicada en las localidades de Cinco Saltos y J. J. Gómez, la Provincia no cuenta con ningún establecimiento que atienda dichas funciones, por ello propicia la creación de una Chacra Piloto en el capítulo respectivo.

c) **Incidencia de la Política de Gobierno, demanda de servicios:** De concretarse los planes de Gobierno en lo relativo a la Colonización de la demanda por el tipo de servicio que se está tratando irá "in crescendo" continuo, pues la zona debe disponer para la oportunidad que se prevé de datos e informaciones de carácter serio sobre los cultivos, adecuados para la zona, control efectivo de las plagas, que pueden afectar a los mismos, tipos de explotación que deben realizarse de acuerdo a las condiciones ecológicas propias de la zona y cultivos de interés nacional y local no descuidando la promoción de cultivos de carácter económico con bajos costos de producción que permitan competir con éxito en los mercados.

d) **Fijación cuantitativa de la demanda:** La demanda actual requeriría la instalación de Chacras Piloto en cada una de las zonas en que se habilitarán servicios de riego sirviendo de ejemplo para la respectiva zona, es decir Chacras en:

—Viedma, para el Valle Inferior.

—Conesa, para el Valle Medio.

—Choele Choel, zona de influencia.

—Río Colorado, zona de influencia.

e) **Proyección de la demanda:** La tendencia de la demanda es de un aumento continuo, las tierras puestas bajo riego por obras que son financiadas por más de una generación de habitantes, son tierras caras, que deben rendir para compensar grandes amortizaciones, obligando a explotaciones netamente intensivas, esto es, que obliguen a grandes aportes de capital en concepto de mano de obra, semilla, plaguicidas, fertilizantes, etc., máquinas agrícolas, implementos, combustibles, instalaciones.

Ello trae aparejado afluencia de corrientes de población nacionales o extranjeras, y el éxito de las explotaciones depende de los trabajos e investigaciones que se realicen en los mismos.

III. Investigación y Experimentación Ganadera

2. Para su concreción se estima de imprescindible necesidad la habilitación de un Tambo Modelo, éste debe ser un centro de donde tomen ejemplo las explotaciones particulares, para mejorar sus técnicas y sistemas de trabajo.

3. Las pasturas naturales en nuestra Provincia son pobres y estacionales, poco aptas para la cría de vacunos en general y en especial para la cría de ganado lechero. La explotación del tambo se hace con animales de poca calidad, utilizándose para la alimentación de los mismos, heno de alfalfa que procede de las zonas de riego y semitín para complementar los pobres pastoreos suministrados por campos de la zona.

4. La falta de instalaciones y los sistemas rutinarios que se emplean, hace que la producción de leche se haga en condiciones sumamente desfavora-

bles, lo que incide en los precios, por consiguiente, eleva los costos de producción. Por todo ello es en la Provincia de Río Negro, donde hay que extremar el empleo de las modernas técnicas de explotación nutrición animal, pasturas artificiales, etc., a fin de bajar los costos de producción y hacer que la leche, sea un alimento accesible a la población de menos recursos en resguardo de la población infantil que es el potencial humano futuro de la nación.

a) **Volumen del trabajo ya realizado:** Sobre el problema tratado, se está trabajando en colaboración con la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Nación, en el estudio y planificación del tipo de explotación más conveniente para cada una de las zonas de la Provincia, al mismo tiempo la conducción de los ensayos de pasturas y forrajeras procurará una solución del problema lechero.

b) **Distribución geográfica de la demanda:** La demanda por este tipo de servicio se ubica en pequeñas zonas, para el abasto de centros poblados: Guardia Mitre, San Javier, Viedma, San Antonio Oeste, Río Colorado, Lago Pellegrini (Alto Valle), San Carlos de Bariloche y su zona, El Bolsón (Línea Sud), Conesa, y Choele Choel con tipo de explotación intensivo.

En la actualidad no se encuentra en todo el ámbito de la Provincia ningún establecimiento que trabaje en la investigación ganadera y menos dentro de la especialización lechera, que es la base del programa de acción de esta Dirección.

c) **Incidencia de la política de Gobierno sobre la demanda de servicios:** La concreción de los planes de gobierno en lo relativo a la colonización, traerá como consecuencia el incremento de los centros poblados, con un aumento correlativo del consumo de leche y productos lácteos, coadyuvando en ello, la radicación de nuevas industrias y el aumento vegetativo de la población.

d) **Fijación cuantitativa de la demanda actual:** La demanda estaría satisfecha con la atención de un establecimiento por zona de influencia:

—Zona de Bariloche y El Bolsón.

—Zona del Alto Valle.

Zona del Valle Medio.

—Zona del Valle Inferior.

de manera que pueda atender la zona del Valle Inferior a San Antonio Oeste.

e) **Proyección de la demanda, Análisis de su tendencia:** La demanda de este servicio deberá ir en aumento en la medida que se vayan concretando los planes de Gobierno y la radicación de núcleos de población en especial urbana, población que es directamente beneficiaria de la acción que realice esta Dependencia. Tampoco habría que desmerecer la circunstancia de que el Valle Inferior podrá ser en el futuro el que suministre leche y productos lácteos a todo el sur argentino.

IV. Servicio de Extensión Agropecuaria

5. Hasta el presente con fines de extensión se ha realizado una serie de publicaciones denominadas "Temas Agropecuarios" que se harán llegar oportunamente a los productores con fines de enseñarles

en forma amena y simple como pueden mejorar sus métodos de trabajo y obtener mayor cantidad de productos y mejor calidad de los mismos con el mismo aporte de trabajo.

6. El servicio de extensión agropecuaria en el ámbito provincial lo realizan, las agencias de Extensión Agropecuaria pertenecientes a I.N.T.A., son seis y están ubicadas en Viedma, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, J. J. Gómez y Cipolletti.

V. Estudios Comisiones e Inspecciones

7. Por razones de competencia debe presentarse asesoramiento sobre problemas específicos a otras entidades, hacer informes periódicos sobre problemas de la producción, las pasturas, la ganadería, la flora, la fauna la conservación de los recursos naturales renovables, muestras de la producción, capacidad respectiva de los campos dedicados a la ganadería, determinación de prioridades para la ejecución de perforación a los efectos de procurar aguas en ciertas zonas.

8. Sobre este asunto la Dirección ya ha trabajado, habiendo realizado giras de inspección y asesoramiento, gestiones para propiciar la creación de asociaciones ganaderas y cumplimentar la formación de las Comisiones Centrales y Vecinales para poner en marcha las disposiciones de la Ley Provincial N° 12 de Lucha contra las Especies Animales Silvestres Depredadoras de la Ganadería.

VI. — Campaña Fitosanitaria

9. El cumplimiento de las leyes de Sanidad Vegetal la lucha contra las plagas, la certificación de las semillas, el tránsito de vegetales, semillas, bulbos, gajos, estacas, guías, etc., con destino a la siembra o a la plantación, necesita disponer de los medios para efectuar un debido contralor, con fines de evitar la introducción de parásitos vegetales o animales que diezmen la producción de la provincia o signifiquen la ejecución de tratamientos costosos que encarecerían los costos de producción.

VII. Campaña de Sanidad Animal

10. El cumplimiento de las leyes de Sanidad Animal, el tránsito de los ganados que puede significar la introducción en la Provincia de enfermedades de los mismos que no existan hasta el presente, así como la necesidad de controlar, en forma eficiente la sarna ovina y caprina, justifica una acción intensiva en colaboración con las Asociaciones Ganaderas o los Veterinarios Regionales.

VIII. Habilitación del Vivero Provincial

11. Responde a la necesidad ineludible e imposterable de proveer de especies forestales, frutales y ornamentales, con la finalidad de:

—Cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 77.

—Realizar trabajos de aclimatación y observación del comportamiento ecológico de las especies citadas en la Provincia.

—Proveer del material necesario para el desenvolvimiento de la acción de la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización en lo relativo a trabajos de Forestación y Reforestación.

—Cumplimentar las disposiciones de la Ley Nacional N° 12.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

—Satisfacer la demanda de Vialidad Provincial de especies forestales y ornamentales con destino a la plantación en los costados de los caminos, formación de bosquecillos, macizos arbóreos, etc.

—Atender los requerimientos de las Municipalidades y Consejos Municipales del interior de la Provincia, para el arbolado de calles y material ornamental para plazas y paseos.

—La defensa de las riberas y prevención de la erosión hídrica.

—La realización de trabajos de protección de la cubierta vegetal y los programados por entidades conservacionistas.

—Evitar la erosión y degradación de los suelos.

—El fomento de la producción de especies frutales que no existan en el mercado y que sea de interés provincial, desarrollar su cultivo.

IX. Agenda de la Ejecución del Programa

12. El programa a desarrollar comenzará con la iniciación de las obras para la instalación y habilitación:

—Tambo Modelo

—Chacra Piloto

—Vivero Provincial.

13. Aclaremos que las necesidades se han enunciado en orden de creciente. Dentro del panorama propuesto, tendrían prioridad la ejecución de trabajos de sistematización de los suelos, habilitación de los equipos de bombeo o provisión de riego, luego proceder al trazado de acequias y regueras, para continuar con la plantación de inmediato de las cortinas y rompevientos, después se debe proceder a la ubicación de los lugares donde se levantarán las construcciones.

14. En caso de concretarse la ejecución de las obras planeadas, los trabajos de nivelación y sistematización deberían realizarse de inmediato, con fines de aprovechar la próxima primavera para la plantación de cortinas y rompevientos. Las construcciones se pueden empezar a principios de primavera y de contarse con los medios necesarios se pueden concluir para fines del otoño de 1962.

DIRECCION DE TIERRAS BOSQUES Y COLONIZACION

I. ANTECEDENTES

1. La Dirección de Tierras, Bosques y Colonización, por la multiplicidad de sus tareas, necesita una organización acorde con sus funciones, que si bien a primera vista parecerá excesiva, analizado detenidamente el plan programado, quedará plenamente justificada.

2. Hasta el mes de octubre de 1959, este organismo se ha venido desenvolviendo en forma precaria, realizando exclusivamente trámites de rutina pero sin llegar a estudiar los problemas de fondo por la falta de personal capacitado.

3. Ante esta circunstancia el Gobierno de la Provincia gestionó y obtuvo del Consejo Agrario Nacional la colaboración de funcionarios dependientes del mismo, quienes de inmediato se abocaron a las

tareas de colaborar con la organización de todos sus servicios.

4. En la actualidad se tropieza con el gran inconveniente de falta de personal que ejerza los distintos cargos directivos, como así también de empleados subalternos por cuanto los cargos existentes no alcanzan a cubrir las exigencias del servicio.

5. Esta deficiencia podrá ser subsanada de inmediato al incorporar el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones que le confiere el ejercicio vigente, los cargos técnicos necesarios.

6. Sobre la base de estas incorporaciones se ha propuesto el presupuesto para ejercicio 1961 con lo cual la dependencia estará en condiciones de realizar una acción eficiente y capacitada para absorber las funciones que pueda asignarle la respectiva Ley de Tierras Provincial.

7. Con fundamental preocupación esta Dirección debe abocarse al estudio de 2.123 situaciones que contemplan adjudicaciones de tierras en venta efectuadas por la ex-Dirección General de Tierras y que deben ser motivo de revisión conforme al decreto N° 96 de fecha 30 de mayo de 1958.

8. Sobre el particular deben considerarse las ventas que no fueron formalizadas en término, como así también los casos en que fueron extendidos títulos de propiedad que no alcanzaron a ser firmados por el Poder Ejecutivo Nacional, a parte de las ocupaciones que no alcanzaron a considerarse y que son numerosísimas.

9. Para la realización de esta labor debe contarse con el informe del estado actual de esas explotaciones ya que los informes —en base a los cuales se hicieron las adjudicaciones— datan de 7 años atrás.

10. Posteriormente deben analizarse esas tareas y de acuerdo a sus resultados, proyectar los decretos pertinentes y extenderse los títulos de propiedad a favor de los adjudicatarios que hayan satisfecho las obligaciones que la ley determine ya que de no procederse así podría incurrirse en errores fundamentales.

11. Como podrá apreciarse, la simple enunciación de algunas tareas a realizarse determinan su complejidad lo que exigirá un estudio exhaustivo en sus distintas etapas y para concretarse ha de requerirse la designación de funcionarios y empleados en los cargos que se ha previsto.

II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

12. Las diferentes dependencias de la Dirección han sido proyectadas respondiendo a los siguientes principios fundamentales de organización:

- a) Descentralización de las funciones principales;
- b) Autonomía y responsabilidad de los servicios;
- c) Armonía del trabajo;
- d) Contralor de los servicios;
- e) Seguridad de un eficaz desempeño, en calidad y cantidad.

13. Los principios citados, por su carácter de orgánicos corresponden, indistintamente, a cualquier gran repartición, pero para la Dirección de Tierras, sus funciones, Bosques y Colonización, debe tenerse en cuenta además, sus funciones especiales dentro del organismo general de la administración y que corresponden al manejo de las tierras fiscales, su colonización y fomento.

14. El otorgamiento de cualquier concesión de tierras, requiere:

- a) Conocimiento de la aptitud de las tierras;
- b) El estado de los diferentes lotes;
- c) El régimen legal;
- d) El cumplimiento de obligaciones;
- e) El pago de la tierra.

15. Corresponde, además, para la solución de los diferentes asuntos, su clasificación, estudio y debida agrupación de todos los expedientes en trámite.

16. De la especificación que antecede, se desprende que son indispensables:

- a) Una oficina que entienda en todo lo relativo al despacho y contralor de expedientes;
- b) Una oficina que constate los hechos en el terreno;
- c) Una oficina de adjudicaciones;
- d) Una oficina de registro de la tierra fiscal y personas, encargada a la vez de formular títulos y contratos;
- e) Una oficina que recaude y establezca las cuentas corrientes necesarias;
- f) Una oficina que entienda y estudie todo lo relacionado a policía y explotación de bosques;
- g) Una oficina técnica de bosques y silvicultura.

III. PROGRAMA A DESARROLLAR

17. Esta Dirección ha proyectado para el año 1961, la realización de dos campañas de inspección y recaudación, teniendo en cuenta razones climáticas y distancia.

18. Estas tareas podrán llevarse a cabo en el supuesto que se cuente, para entonces, con la Ley de Tierras sancionada por la Legislatura y su posterior reglamentación o, en su defecto con anterioridad, sobre la base de un decreto del Poder Ejecutivo que contemple la situación de los pobladores con adjudicaciones formalizadas en término y de aquéllos que, por causas diversas, no han podido concretar esa operación.

19. Para llevar a cabo tal propósito, se han establecido cinco comisiones de inspección con cinco ayudantes y otras cinco comisiones de recaudación que actuarían en los lugares que a continuación se especifican:

20. La primera de las etapas abarcará las secciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X y parte oeste de la sección VI y parte sud de la Colonia El Cuy, que se llevaría a cabo en los meses de febrero, marzo y abril del referido año 1961, por ser la época propicia para estos trabajos y cuando los pobladores han comercializado sus frutos.

21. La segunda etapa, abarcará la zona norte de la Provincia, parte norte de la Colonia El Guy, Colonia Trapalcó, Colonia Chilavert y Secciones AI, I, II y parte este de la sección VI y se llevaría a cabo en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

22. En tales circunstancias se arbitrarán, con la debida antelación, las medidas conducentes a tal fin mediante publicaciones en los periódicos de cada zona y por carteles murales, para que todos los pobladores de los lugares de actuación estén suficientemente informados de las fechas en que se llevarán a cabo los trabajos.

IV. BENEFICIOS DEL PLAN DE CAMPAÑA

23. El plan de campaña proyectado tiene dos fines:

- a) La inspección de las tierras que han sido objeto adjudicación en venta por parte de la ex-Dirección General de Tierras, cuyos beneficiarios no han formalizado en tiempo de los que habiéndoseles extendido el título de propiedad, no han sido firmados por el Poder Ejecutivo Nacional. Ello permitirá comprobar fehacientemente si los adjudicatarios prosiguen su explotación encuadrada a las disposiciones de la Ley Nº 14.577/56 y su Decreto Reglamentario número 21.915/56 o si se han producido modificaciones en su estado (transferencias de mejoras y haciendas, fallecimiento de su titular, formación de sociedades, medianerías, etc.).

24. De los informes que produzcan las comisiones se podrá establecer los que estén en condiciones de obtener el título de propiedad, previa actualización de los precios de venta y quienes no ejercen la ocupación en la forma que la Ley determina.

25. Sin lugar a dudas, de su resultado depende la tranquilidad de los pobladores de tierras fiscales que, no obstante los años de radicación en la tierra, no han podido obtener hasta la fecha el título de propiedad.

26. Se estima que podrán resolverse en la primera campaña unas 450 situaciones de lotes pastoriles que darán motivo a la extensión de igual número de títulos de propiedad dentro del año 1961.

DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSOS

I. Estudio de la Demanda de los Servicios

1. La demanda de los servicios de esta dependencia, comprenden lo establecido expresamente en la Ley 10 de su creación y en su Decreto reglamentario. Para determinación de la demanda total de servicios de esta dependencia deberán adicionarse las solicitudes de investigaciones o informes estadísticos requeridos por los distintos organismos provinciales.

II. Volumen de los servicios a prestar.

2. Los servicios de la Dirección se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Continuación de estadísticas e investigaciones en desarrollo;
- b) Realización de estudios finales de investigaciones cuyas bases se están adquiriendo;
- c) Llevar a la práctica las programaciones de nuevas investigaciones que actualmente no se realizan por razones económicas;
- d) Realización de investigaciones que las circunstancias requieren a los organismos oficiales;
- e) Desarrollo de otras actividades agregadas a la Dirección, tales como la organización y funcionamiento de la Biblioteca del Ministerio; el servicio de impresiones a mimeógrafo; la instalación de oficinas meteorológicas sinópticas y climatológicas); etc.

3. En cuanto a la enunciación de las tareas las mismas pueden detallarse como sigue:

- a) Censo Nacional 1960: Tabulación - Conclusiones y estudios posteriores;

- b) Recopilaciones Demográficas: Nacimientos - Defunciones - Matrimonios - Enrolados - etc.;
- c) Coordinación Estadística;
- d) Recopilaciones industriales y comerciales: Reunión de datos, cifras, informes, etc.;
- e) Vehículos, patentamientos efectuados por las comunas;
- Transportes y Comunicaciones: Líneas de Transportes automotores, aéreos, ferrocarriles, teléfonos, correos, etc.;
- g) Producción: Agraria, industrial, minera, etc.;
- h) Hechos Antisociales: Delitos, faltas, contravenciones, infracciones, etc.;
- i) Espectáculos Públicos: Actividades culturales, deportivas, etc., realizadas, asistencia, etc., Secciones cinematográficas realizadas, asistencia producido bruto;
- j) Costo de la Vida: Encuesta anual entre cien familias tipo, con control diario de gastos, para establecer la "Canasta Familiar" tipo, de la Provincia y su división en cuatro zonas;
- k) Salud Pública: Investigaciones sobre morbilidad controlada en establecimientos públicos, privados y particulares;
- l) Climatología: Datos climatológicos de la Provincia;
- m) Biblioteca: Funcionamiento de la Biblioteca del Ministerio, con carácter oficial y público;
- n) Boletín trimestral de la Dirección: Preparación de los boletines trimestrales de la Dirección a imprimirse en Buenos Aires (Dirección Nacional de Estadística y Censo);
- ñ) Energía Eléctrica: Establecimientos productores energía producida, vendida, destino, etc.);
- o) Combustibles: Agentes expendedores, disponibilidades mensuales, ventas, etc.;
- p) Faneamiento de ganado: Faneamiento controlado, número de animales sacrificados, especies, producido;
- q) Venta de animales de consumo: Ventas realizadas, destino de las haciendas, etc.);
- r) Siniestros: Incendios, inundaciones, choques, accidentes, etc. Sus consecuencias, pérdidas, etc.;
- s) Finanzas: Estudio de las finanzas municipales, de la Provincia;
- t) Investigaciones del producto bruto provincial: Análisis de los antecedentes recogidos;
- u) Investigaciones concurrencia balneario "El Cóndor" concurrentes, vehículos utilizados, estadías, días de mayor concurrencia, etc. (enero, febrero diciembre).
- v) Investigaciones concurrencia balneario Viedma: Concurrentes, días y horas de mayor concurrencia, etc.;
- w) Investigaciones especiales: Realización o preparación de investigaciones especiales que requieran las actividades de la Provincia;
- x) Recopilación de antecedentes: Reunión de datos de reparticiones y oficinas nacionales, provinciales, comunales, privadas, etc. para antecedentes de las labores del Ministerio.
- y) Recorte de diarios y periódicos: Reunión de artículos, informes etc., aparecidos en los diarios y periódicos que revisten interés para la función propia del Ministerio y sus dependencias;
- z) Informaciones: Remisión de informes a las reparticiones provinciales, nacionales, comunales,

prensa, entes privados, comercio, etc. que lo soliciten;

Comisiones básicas Indispensables:

- a) A Buenos Aires, para asistir a la "Reunión del Consejo Nacional de Estadística";
- b) Para asistir a reuniones del Consejo Zonal de Estadística;
- c) Para asistir a reuniones que efectúen los organismos competentes nacionales o provinciales;
- d) Al interior de la Provincia, por funciones propias de la Dirección;

III. Beneficios que Producirá el Programa

- a) El conocimiento de los hechos y tendencias investigados que permitirán trazar planes o actuar en concordancia con los guarismos observados;
- b) La organización y funcionamiento de la Biblioteca permitirá a los funcionarios y empleados del Ministerio, así como a los de otros organismos y público en general, tomen conocimiento de la bibliografía existentes, lo que redundará en beneficio de la preparación de sus planes o el desarrollo de sus actividades;
- c) El servicio de impresiones representa un gran ahorro en personal así como en dinero para impresiones, además de ser un procedimiento rápido que permita en cualquier momento la impresión de informes u otros escritos en cantidades convenientes;
- d) La instalación de oficinas meteorológicas (dos sinópticas en Valcheta, y Colonia Catriel y dos climatológicas en Pilcaniyeu y Arroyo de la Ventana) permitirá al Servicio Meteorológico Nacional completar la observación que sobre el territorio provincial realiza, en especial sobre las zonas agrícolas donde se asentarán dichas oficinas, que revisten un interés profundo para el agro provincial;
- e) En cuanto a las investigaciones a realizar, las mismas representan las bases sobre las cuales se deberán desarrollar los planes oficiales, por lo que sus beneficios saltan a la vista;
- f) Por ejemplo, la realización de la encuesta tendiente a lograr establecer la "Canasta Familiar" servirá de base para la estadística sobre el costo de la vida en la Provincia y en las cuatro regiones en que se ha dividido la Provincia para tal fin;
- g) La realización de una encuesta sobre la cantidad de veraneantes que concurren al balneario "El Cóndor", permitirá establecer, por ejemplo:
 - Vehículos utilizados (Planes Viales)
 - Concurrentes (Turismo-Planificación, etc.)
 - Mayores concentraciones (Necesidades sanitarias, policiales, sociales, etc.)

IV. Distribución Geográfica

4. En algunos casos, los datos serán reflejo del total provincial, otros zonales o regionales, y en algunos casos también de una localidad, paraje, establecimiento u organismo, por ello, se especifican en cada tarea que así lo requiere o establece.

DIRECCION DE ORGANIZACION Y PERSONAL

I. Antecedentes Básicos

1. Respondiendo a la nueva orientación presupuestaria encarada por la Provincia para el ejercicio 1961, se formula el siguiente programa de labor, previas las consideraciones del caso:

- a) La Dirección de Organización y Personal figura comprendida dentro del Anexo 6, Inciso 1º, Item 2, Subsecretaría de Economía y Asuntos Agrarios;
- b) Presta servicio de asesoramiento y control en los aspectos de su especialidad a toda la Administración Provincial, con excepción del personal docente del Ministerio de Asuntos Sociales, la Policía y los Organismos descentralizados;
- c) Cuenta actualmente con la mínima dotación de personal para satisfacer solamente las tareas de uno de sus Departamentos;

II. Análisis de la Demanda del Servicio

2. Los aspectos de la labor con relación a toda la Administración se podrían sintetizar en los siguientes:

- a) Organización racional de las Dependencias;
- b) Capacitación administrativa y especializadas dentro de los temas económicos de los Agentes del Estado;
- c) Todo lo atinente al personal de la administración en su relación de trabajo con el Estado Provincial y como consecuencia, la fiscalización médica de la falta por enfermedad de los empleados;
- d) Los servicios generales del Ministerio de Economía;

3. Para fijar cuantitativamente la demanda de estos servicios, se determinan las siguientes cifras estadísticas:

- a) 2 Subsecretarías; 1 Gabinete 3 Direcciones Generales; 2 Organismos descentralizados; 15 Direcciones Principales y Direcciones, comprenden el Ministerio de Economía;
- b) Se calcula un promedio de 100 alumnos anuales que han de cursar la Escuela de Economía y Administración creada por la Ley Nº 79;
- c) Se atienden 670 empleados, con asiento en la Capital de la Provincia y en el interior;
- d) Un promedio de 90 certificados mensuales, se supervisan por medio del Hospital Regional.

4. El crecimiento de la demanda, en este caso, está relacionado directamente con el de los servicios. A mayor cantidad de Dependencias y personal, mayores exigencias y controles a establecer.

III. Volumen de Servicio a Prestar y Evaluación del Programa

5. Utiliza la técnica de "Organización y Método" para el estudio y propuestas de soluciones de organización, procedimientos o trámites en vigor que se considere necesario innovar o cuando se encare una actividad nueva.

6. Para la instalación y funcionamiento de la Escuela de Economía y Administración se han estudiado los planes más modernos de los establecimientos similares en el país y el extranjero, resultando difícil llegar a una determinación, que no sea aproximada, en cuanto a las previsiones presupuestarias se refiere.

7. En los aspectos vinculados con la asistencia y control médico, los procedimientos serán los de rigor, aproximándonos a su perfeccionamiento mediante la adopción de la ficha-control, de asistencia, por sistema automático, en vía de realización, y la designación del Médico Visitador, propuesto para la fiscalización domiciliaria.

8. El programa desarrollado prestaría, a más del servicio que le es propio a la Dirección actualmente:

- a) La eliminación y reducción de trámites administrativos engorrosos e innecesarios;
- b) El encausamiento de las Dependencias por una coordinación de labor que redundaría en beneficio general, evitando superposiciones de tareas y olvido de otras por desconocimiento de la función conjunta;
- c) La capacitación del actual personal de la Administración Provincial dentro de las nuevas disciplinas administrativas, y en lo que hace al del Ministerio de Economía, dándole una base especializada que le permita desenvolverse cómodamente en las Direcciones que tengan a su cargo tareas económicas;
- d) Adoptando el sistema automático de registro de asistencia, agilizaría su control y con la visita médica domiciliaria, reduciría los abusos en las faltas por enfermedad del personal, prestando al mismo tiempo una función social al poder asistir, en caso de ser necesario, al enfermo que lo requiera.

IV. Características del Programa y su Distribución Geográfica

9. La experiencia preliminar se ha expresado anteriormente, por lo que expongo directamente algunas características del programa iniciado sobre la marcha y en vías de perfeccionarse.

10. Para la organización racional de las dependencias se hace necesario constituir de inmediato la comisión de Organización y Método integrada por seis técnicos que cursarán, en forma alternada, los estudios especializados del Instituto Superior de Administración Pública, organismo creado para dicho fin en el orden Nacional.

11. La capacitación administrativa y especializada dentro de los temas económicos de los Agentes del Estado se brindará por medio de la Escuela de Economía y Administración, fijada por Ley Nº 45;

12. Para el control de la asistencia diaria se debe poner en funcionamiento el reloj ya instalado y modificar, de tal manera, el régimen actual lento e impreciso para la periódica de las faltas.

13. La fiscalización médica de las faltas por enfermedad de los empleados, será practicada por el Médico Visitador propuesto.

14. Los servicios generales del Ministerio de Economía se deben reforzar, pues mayor es la cantidad de locales a atender sumado a los espacios de circulación común.

V. Organización y Administración del Programa

15. Ya ha sido referida anteriormente así como sus métodos.

16. La coordinación con otros organismos para la ejecución del trabajo es de rutina, sólo en el caso

que sea necesario recibir el asesoramiento especializado del Instituto Superior de la Administración Pública.

DIRECCION DE CATASTRO

1. **El volumen de las labores a realizar:** Corresponden al catastro preparatorio para cuya ejecución deben utilizarse todos los trabajos parciales relacionados con el territorio de jurisdicción de la Provincia, los que deberán ser sometidos a rigurosos análisis que permitan establecer el grado de posibilidades de su aprovechamiento.

2. **Fichas catastrales:** A los fines enunciados precedentemente, se deberán ejecutar alrededor de 45.000 fichas que corresponden a otras tantas minutas archivadas en el Registro de la Propiedad, las que, previo estudio por parte de los referencistas destacados a esos efectos a esa dependencia, serán volcados en los formularios respectivos que ya se encuentran en poder de la Dirección de Catastro.

3. **Cédulas Parcelarias:** Simultáneamente y con los datos de las fichas catastrales se procederá a llenar con personal administrativo el formulario correspondiente a las cédulas parcelarias.

4. **Planos archivados y Protocolizados:** Existen aproximadamente unos 6.500 planos de distintos tamaños archivados en el Registro de la Propiedad, de los que ya han sido copiados unos 1.000 de tamaño oficio.

5. Los 5.500 restantes son planos de medidas mayores, por lo que será de trabajosa realización, por hallarse éstos encuadrados en tomos.

6. **Planos Generales Existentes en Otras Reparticiones:** En cuanto a los planos generales en poder de las distintas reparticiones nacionales, provinciales y municipales, que son copiados y clasificados por personal de la Dirección de Catastro, no es posible consignar el número de ellos.

7. Es importante tratar de recuperar la mayor cantidad posible ya que adicionados a los existentes en el Registro de la Propiedad y en la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización, han de constituir una fuente documental de estimable valor que haga posible la realización del Registro Gráfico tendiente a establecer la condición jurídica de los predios de todo el territorio de la Provincia.

8. Lamentablemente esta documentación se encuentra muy dispersa y de difícil consecución, pero se están agotando todos los medios para obtener la misma a breve plazo y estar en condiciones de elaborar un Catastro Preparatorio de mayor eficiencia.

9. **Topografía:** Encontrándose en condiciones de proceder a la aprobación de las mensuras que se realicen en la Provincia, se intervendrá en el control de las mismas, vigilando dentro de las normas existentes y a dictarse en cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Reglamentación Nacional de Mensuras, hasta tanto no se dicte la Reglamentación Provincial.

10. En esta labor es de tenerse en cuenta la aneación a esta Dirección de Catastro del sector de Geodesia de la Dirección de Tierras, Bosques y Colonización, lo que incrementará notablemente las tareas del Departamento de Topografía en sus dos divisiones:

- a) Trabajos de campaña; y
- b) Trabajos de gabinete;

11. Deberá prestarse preferente atención a los trabajos de gabinete que tendrá la responsabilidad de

la preparación de las instrucciones para mensuras, estudios de las mismas y su archivo, informes y toda otra tarea análoga.

12. También la sección Cartografía será recargada con la ejecución de planos para las instrucciones de mensuras para inspecciones y otros inherentes a la actual división de Geodesia.

13. **Beneficios:** De todo lo expuesto se deduce que con la realización del plan previsto para el período indicado se obtendrían las bases necesarias para el ulterior Catastro Provincial definitivo de la Provincia ajustado a derecho.

14. **Plan de Trabajos a Largo Plazo:** Realizada la tarea del Catastro Preparatorio ya previsto se deberá proceder a la ejecución de los Catastros físicos y jurídicos definitivos que permitirán obtener con carácter definitivo la correcta localización y descripción física de los inmuebles y demostrar automáticamente el derecho de dominio.

15. A los fines precedentemente expuestos habrá que realizar operaciones precatastrales, demarcar los límites políticos-administrativos y asignar la nomenclatura parcelaria.

16. Terminada esa labor se procederá al levantamiento parcelario definitivo, a la calificación del suelo y fijación de valores, confeccionándose luego los planos Parcelarios-Catastrales definitivos.

17. A esos fines el Departamento de Conservación mantendrá estrictamente al día el Registro real, el fichero personal, el archivo de minutas y oficios volcados a los padrones respectivos.

DIRECCION DE SUMINISTROS

1. El plan de la labor básica de esta dependencia está supeditado, en realidad, a los programas de adquisiciones de la Administración Provincial dependiente del Poder Ejecutivo colaborando por el momento con el Tribunal Superior de Justicia, mientras el Poder Judicial no organice su dependencia específica.

2. No obstante su funcionamiento ha de ajustarse a una nueva estructura con la finalidad de obtener:

- a) La habilitación del registro de proveedores oficiales;
- b) La standarización de la adquisición de bienes patrimoniales, muebles, útiles, etc.;
- c) La celeridad y simplicidad del procedimiento dentro de las normas administrativas contables vigentes;
- d) La planificación y coordinación de las compras de útiles y elementos de uso continuo.

3. Como base fundamental de su ordenamiento se ha encarado la organización de la "Comisión de Preadjudicaciones" que con la participación de representantes de la Contaduría y las dependencias interesadas, permitirá acelerar el trámite normal y garantizar el procedimiento.

4. Por otra parte la reglamentación en estudio, de las normas de funcionamiento de la dependencia, dispondrá la realización de "Trámites tipos" y precios.

5. Finalmente cabe señalar que se analiza la posibilidad de adquirir por intermedio de la Dirección de Suministros del Estado aquellos útiles y elementos de uso corriente cuya compra por esta vía se reducirá la labor administrativa de la dependencia y reportará significativos beneficios para la economía provincial.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

I Resumen del Programa

1. Para el año 1961, como tarea específica encarará a través de sus tres Departamentos los estudios necesarios para la construcción de diversas obras, su ejecución posterior y la planificación destinada a regular la futura expansión de diversos núcleos urbanos.

2. Estas tareas son, evidentemente, tan arduas como amplias, máxime si se tienen en cuenta diversos factores tales como:

- a) La carencia de personal técnico imprescindible en número necesario.
- b) La imposibilidad, por la dificultad de coordinación con otros Organismos de Estado, de prever el volumen de trabajos a realizar y su orden de prioridades.

3. Sin embargo se considera que estos aspectos negativos para la buena marcha de la Dependencia son de orden común para la etapa de desarrollo que vive la Provincia.

II Beneficios que producirá y Area Geográfica que cubre

4. El programa elaborado sobre la base de los escasos elementos que obran en su poder y supeditado a los inconvenientes arriba mencionados, puede sin embargo, rendir interesantes frutos, por cuanto el mismo prevé la realización de las obras ya encaradas y a encarar en una forma ordenada y con la necesaria supervisión técnica y económica que hasta el momento no han tenido.

5. Por lógica y considerando esa labor organizada se logrará una disminución en los plazos de habilitación de los edificios al mismo tiempo que una reducción de sus costos y una mayor calidad en los trabajos generales y de detalles.

6. En lo que al planeamiento urbano se refiere, el Departamento de Organización de la Comunidad, tiene un campo propicio, prácticamente virgen aún, para elaborar planes de avanzada destinados a regular la expansión natural de gran cantidad de pequeños grupos urbanos, poniéndolos en condiciones de afrontar organizadamente el peligro que trae aparejado el crecimiento irracional de sus estructuras fundamentales, industriales y de recreación, producto de la intervención caprichosa de diferentes intereses.

7. Es indudable que la concreción de este plan de labor, traerá aparejados beneficios económicos y sociales de interesante proyección, y que servirán de complemento integral para los trabajos que se encaren tendientes a una planificación en el orden regional.

8. También el problema de la vivienda siempre concurrente negativa, para el establecimiento humano debe encararse racionalmente para contribuir a dar las condiciones elementales que posibiliten la eficaz fijación del individuo al suelo.

9. La labor de estudio tendiente a la acumulación de antecedentes sobre materiales y tipos de construcción que se adapten a las diferentes características regionales, será realizada en forma coordinada por los Departamentos técnicos tratando de concretar las experiencias en proyecto tipo en los que a valores plástico-funcionales se agreguen también las constantes telúricas del medio.

10. Como se desprende de lo expuesto, el logro de una síntesis de esas investigaciones sería de innegable valor, no sólo para la Provincia, sino también, que esas conclusiones constituirían eficaz experiencia para similares problemas en el ámbito nacional.

III Estudio de la Demanda de los Servicios

11. Esta demanda tiene su origen en diversos organismos gubernamentales con los cuales, como se ha expresado anteriormente se trabaja aún en forma coordinada. Son motivos pues de la atención de esta Dirección, obras que ya han sido planificadas y que responden a necesidades de orden educacional, sanitario, comunal, etc., o sea todo lo que al mejoramiento del nivel social atañe; pero sin poder preverse el volumen futuro de esa demanda, ni las prioridades de las mismas en forma ajustada.

12. De cualquier manera se entiende que un importante volumen de trabajo deberá ser realizado en el período considerado y se hace, pues necesario, completar los cuadros de este Organismo, para poder encararlo racionalmente.

IV Costo Presupuestado del Programa

13. En realidad es sólo el presupuesto de gastos necesarios para cumplir el plan de labor el que se aprecia, pues el financiamiento de las obras es encarado por los Organismos de Estado que planifican su ejecución, siendo la única excepción la del Departamento de Organización de la Comunidad en los estudios que realice, aunque la materialización de los planes realizados no sea encarado en su aspecto financiero por esta Repartición.

14. De cualquier modo es necesario prever las necesidades que trae aparejadas un conciente programa de trabajos a realizar, pues en la medida en que sean cubiertas esas necesidades, así será posible el normal desenvolvimiento y desarrollo de esta Dirección.

V Organización y Administración del Programa

15. La ejecución de las tareas será realizada por esta Dirección a través de su organización estructural oportunamente elevada y que modifica, conforme a las facultades que la ley de Presupuesto vigente acuerda al Poder Ejecutivo al actual Presupuesto.

DIRECCION DE AGUA Y ENERGIA

1. El Plan Básico de labor comprende:

- a) Plan de Perforaciones de Fomento Ganadero;
- b) Primer Plan de electrificación;
- c) Ejecución de pequeñas obras de riego (aprovechamiento de los arroyos de la zona sur).

2. Debe tenerse en cuenta que en un futuro próximo se dictará la Ley de Aguas que creará el Departamento Provincial de Aguas, que absorberá la mayoría de las funciones de esta Dirección y realizará el traspaso de las obras de riego construidas por Agua y Energía de la Nación y estudiará y proyectará la realización de las grandes obras de riego ejecutables en la Provincia.

3. La descripción de los trabajos a realizar y el análisis de su importancia y significado económico-social pueden sintetizarse en:

I Plan de Perforaciones de Fomento Ganadero

4. Es un hecho conocido que el "Stock" ganadero ovino de la Provincia ha experimentado una disminución de medio millón de cabezas. Del estudio realizado por la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Provincia, surge que una de las causas principales, es la falta de agua apta para la hacienda, que hace que el número de cabezas admisible por los campos sea de 200 a 300 cabezas por legua, número que aumentaría a 1000-1200 cabezas al disponerse de aguadas.

5. Los ganaderos han hecho resaltar esta circunstancia en una serie de reuniones realizadas por la Dirección de Agricultura y Ganadería y llegaron, como en el caso de San Antonio Oeste, Sierra Grande, a constituirse en Asociación para el fomento de las perforaciones ganaderas, solicitando a la Provincia ayuda económica y técnica.

6. Por otra parte la Dirección de Vialidad Provincial, enfrenta el problema de la provisión de agua a campamentos y obras que se están comenzando a realizar.

7. Esto motivó conversaciones entre estas Dependencias acordándose en que la solución más conveniente, era la de adquirir equipos de perforación, por parte de la Provincia, ya que si así no se hiciera, debería darse solución al problema mediante subsidio a los ganaderos, ya que el costo de perforación por empresas particulares oscila entre 1.500 y 2.000 pesos por metro.

8. Dado la urgencia tenida por Vialidad para dotar de agua a los campamentos que se están instalando, se acordó en principio con esa Dependencia, la adquisición de un equipo de perforación (de pesos 2.200.000 m.n.), con el compromiso de que el Ministerio incluiría la partida correspondiente en su próximo presupuesto, par restituirlo al Fondo Vial. Esta máquina sería operada por esta Dirección en su Plan de Perforaciones de Fomento Ganadero y efectuar, al mismo tiempo, las perforaciones que Vialidad requiriese.

9. Dado el carácter de fomento de este plan la parte a pagar por los ganaderos beneficiados comprende combustibles y lubricantes, viáticos y primas del personal, peones para operaciones auxiliares y los caños que constituyen la tubería permanente.

10. Para poder poner en marcha este Plan, se hace necesario prever una inversión de m\$n. 4.000.000.—, no incluyéndose los sueldos de los operarios especializados que integran el plantel permanente.

11. En el año 1961 se estima que será necesario adquirir una perforadora más para dar mayor impulso a los trabajos y cuyas características se elegirán teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

II Primer Plan de Electrificación:

12. En la Provincia hay zonas, cuyo desarrollo por efecto de los beneficios del riego están tomando un gran impulso tales como Río Colorado, Conesa, Isla de Choele Choele cuyo ejemplo más claro es la localidad de Lamarque, donde la población pasó de 800 habitantes en 1958 a cerca de 3.000 en este año habiéndose instalado tres plantas industrializadoras de tomates en 1960, previéndose la instalación de dos más en la próxima temporada.

13. En Río Colorado y General Conesa deberán instalarse también plantas industrializadoras primarias, para que no se malogre el esfuerzo de los agricultores, ya que el año pasado, en la primera de estas zonas, se perdió hasta un 40 o/o de la producción de tomate, por falta de industrialización y por la imposibilidad de concurrir a los mercados.

14. La posible instalación de la planta de soda "Solvay" y la reapertura del puerto de San Antonio Oeste, hace prever que la energía eléctrica suficiente actualmente, resultará deficitaria en un futuro cercano.

15. Existe un gran número de pequeñas poblaciones de la línea sur donde la luz eléctrica representa un elemento de progreso y permite que esos habitantes gocen de todas las comodidades que brinda la vida moderna (radio, heladeras, cine, etc.) en los lugares de residencia, haciendo la vida menos dura, alejando la soledad y evitando el éxodo hacia las grandes ciudades, que le brindan todo ese confort.

16. El Gobierno Provincial ha estimado que existe urgencia para realizar un Primer Plan de Electrificación que abarcará a la mayoría de las poblaciones de la Provincia para no retrasar el progreso de estas zonas.

17. Para ello se han previsto inversiones que alcanzan a m\$n. 30.000.000.— en 1960 y a 40.000.000 en 1961 dándose prioridad a aquellas ciudades que carecen del servicio o donde se mantienen deficitariamente.

18. Como parte complementaria del plan se atenderán los requerimientos de aquellos centros que cuentan actualmente con un servicio normal pero cuya ampliación y conversión de corriente, es necesario realizar.

19. Se ha previsto en el presupuesto de esta Dirección la creación de un equipo de montaje para las obras pequeñas y poder realizar las operaciones de importancia para las cuales se debe poseer herramientas especializadas y estar en condiciones de hacer asistencia técnica rápida.

III. Plan de pequeñas obras de Riego

20. Existen en la zona sur una diversidad de pequeños arroyos que son susceptibles de utilizar con fines de riego como ya se ha hecho en El Bolsón y Ramos Mejía, en forma precaria.

21. Prima en estas zonas el problema de la infraalimentación con su secuela de la tuberculosis que tanto preocupa a las autoridades Provinciales y que ha motivado una gran campaña iniciada por el Ministerio de Asuntos Sociales.

22. Existe además en esas zonas, desocupación por falta de demanda de trabajo lo que crea otro grave problema: la indigencia.

23. Se estima que la realización de un Plan de Pequeñas Obras de Riego aprovechando estos pequeños cursos de agua representaría un factor positivo en la solución de estos problemas, y en todo sentido se preveen los fondos necesarios para su realización, montos que ascienden a m\$n. 5.000.000.— en 1960 y 5.000.000 en 1961.

24. Con estas partidas se podría realizar la construcción de pequeños embalses, canales de riego, recubrimiento de los canales con roca de la zona para evitar las filtraciones, etc., obras todas pequeñas por su inversión pero grandes por su significado económico, progresista y social.

25. Los montos aquí solicitados, son los que insu- mirán la ejecución de las obras, excluidos los equi- pos y el personal permanente y de inspección.

26. Las localidades que se incluyen en una primera etapa son: Ramos Mejía, Comallo, Los Juncos, Jaco- bacci, Maquinchao, Norquínco, El Bolsón y Guardia Mitre.

Dirección de Minería

1. Esta Dependencia cumple actualmente las fun- ciones que el Código de Minería atribuye a la Auto- ridad Minera. Dichas funciones se encuentran enu- meradas en la Ley que crea y organiza mencionando entre las más importantes la concesión y los permisos de cateo.

2. El área geográfica que cubren las concesiones y los permisos de cateo la podemos determinar princi- palmente en la parte Sud y Sud-Oeste de la Provincia y en menor escala en la parte Norte.

3. En la primera de ellas se ubican una gran can- tidad de minerales, como hierro, wolfran, carbón, plomo, caliza, etc.; la parte Nor-Oeste se caracteriza por la abundancia de canteras especialmente yeso.

4. Actualmente esta Dirección tramita alrededor de dos mil expedientes de los cuales setecientos treinta y siete se han iniciado desde que la Provincia reivin- dicó la jurisdicción minera sobre los yacimientos ubi- cados en su territorio, habiéndose otorgado entre concesiones y permisos de cateo más de cien pedimentos.

5. Las obligaciones por parte del concesionario y permisionario emergentes de la concesión o permiso otorgado y que otorgará esta Dirección han sido con- troladas en la medida de las posibilidades y elemen- tos con que se ha contado.

6. Se ha proyectado un Departamento de Inspecto- res para dar cumplimiento a esta importante fun- ción que tiene grandes beneficios para la Provincia teniendo en cuenta que la misma obliga a los mine- ros concesionarios a la explotación y extracción de los minerales en las zonas concedidas.

7. Las inspecciones son continuas y permanentes encontrándose ligadas a los pedimentos otorgados, pudiendo asegurar que un normal desenvolvimiento del Departamento de Inspectores deberá realizar men- sualmente entre seis a diez inspecciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

I. Objetivos del Programa

1. En lo referente a las actividades que hacen a sus funciones específicas es de capital importancia consignar para el ejercicio del año 1961 se han pre- visto los medios a fin de poner en funcionamiento en forma total el Consejo Provincial de Salud Pú- blica, como así también la Dirección General del Aborígen, dependencias éstas creadas por leyes Nº 60 y 103.

2. Paralelamente a ello se perfeccionarán la con- ducción administrativa de la Dirección General de Educación y Cultura para lo cual se ha previsto den- tro de las disposiciones de la Ley el presupuesto an- ticipado de los recursos que le asignan la Constitu- ción de la Provincia.

II. Características del Programa

3. La preparación del programa del Ministerio de Asuntos Sociales se ha confeccionado manteniendo un control estricto de los cuadros de personal, incre- mentando solamente algunos cargos necesarios para ajustar la técnica administrativa.

4. El Presupuesto del Consejo General de Salud Pú- blica se ha estructurado acercándose al mínimo ideal por cuanto los recursos no han permitido una acción de alcances más significativos.

III. Costo del Programa

5. El requerimiento del presupuesto presentado por este Departamento de Estado, excluido el Consejo Provincial de Salud Pública alcanzaba a la suma de m\$. 32.598.000 discriminado en : m\$. 17.484.000, para gastos en personal y m\$. 15.114.000 para otros gas- tos.

6. Por su parte el Consejo Provincial de Salud Pú- blica había efectuado su Presupuesto primario sobre la base de m\$. 20.000.000.

IV. Recursos para el Programa

7. La necesidad de ajustar el Presupuesto de los distintos Ministerios a los recursos provinciales obli- gó a fijar a la dependencia centralizada del Ministe- rio solamente m\$. 28.063.000 lo que representa una disminución de m\$. 4.535.000.

8. En lo relacionado con el Consejo Provincial de Salud Pública el Presupuesto definitivo se fijó en la suma de m\$. 20.000.000, que representa una reduc- ción del 20 por ciento sobre el programa original presupuestado.

ANEXO II.

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 1961

	Gastos en Personal	Otros Gastos	Total
P. Ejecutivo	708.760	—	708.760
P. Legislativo	—	13.000.000	13.000.000
P. Judicial	22.516.680	3.792.000	26.308.680
Gobernación	15.694.100	8.245.000	23.939.100
Mterio. Gobierno ..	9.361.700	5.021.000	14.382.700
a) Policía	101.469.500	13.480.000	114.949.500
Mterio. Economía ..	43.834.000	20.555.000	64.389.000
Mterio. A. Sociales ..	17.484.000	10.579.000	28.063.000
Direc. Vialidad ...	9.150.255	6.428.000	15.578.255
Contraloría Gral. .	493.000	247.000	740.000
Educación	—	101.798.000	101.798.000
Municipalidades ..	—	62.050.000	62.050.000
S. Financieros ...	—	18.000.000	18.000.000
Crédito Adicional.	—	5.000.000	5.000.000
Aporte del Estado.	—	55.000.000	55.000.000
Obra Vial	—	107.621.745	107.621.745
	220.711.995	431.316.745	652.028.740

CALCULO DE RECURSOS

Recursos de Rentas Generales 604 292 000

I	De origen Provincial	222.950.000
1	Impuesto inmobiliario	45.000.000
2	Impuesto a las activi- dades lucrativas	16.000.000

3	Impuesto a la trans. gra. de bienes	3.000.000
4	Impuesto de sellos	27.000.000
5	Impuesto de Loterías	3.000.00.
6	Tierras y Bosques	60.000.000
7	Reintegro por Servicios Financieros	5.500.000
8	Otros Ingresos (Turismo, multas de trabajo, superavit ejercicio 1960, venta de rezagos....	20.000.000
9	Recursos de leyes especiales Participación beneficio casinos).....	2.000.000
10	Ley 84 Artículo 16	5.000.000
11	Impuesto a los combustibles	36.450.000
II	De origen nacional	381.342.000
1	Participación en el producido de:	
1	Impuesto a los réditos	157.200.000
2	Impuesto a las ventas	85.800.000
3	Impuesto a las ganancias eventuales	1.600.000
4	Impuesto a los beneficios extraordinarios	10.000.000
5	Impuestos internos unificados .	65.100.000
6	Impuesto a la transmisión gratuita de bienes	42.000

7	Coparticipación Federal (Impuesto a los Combustibles líquidos)	61.600.000
---	--	------------

ANEXO 1 - PODER EJECUTIVO

INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL

ITEM 1 - PODER EJECUTIVO

a)	Sueldos		564.000
	Partidas individuales 4	564.000	
3	Funcionarios de Ley		
	Gobernador	1 14.000	168.000
	Ministros	3 11.000	396.000
c)	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos		47.000
	Sueldo anual complementario		47.000
e)	Aporte Patronal		97.760
1	Aporte prevención social		97.760
	Total Inciso 1º		708.760

ANEXO 2 - PODER LEGISLATIVO

Partida Global	13.000.000
----------------	------------

ANEXO 3 - PODER JUDICIAL

INCISO 1º GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS:		15.124.320
	Partidas individuales	250 15.124.320

ITEM 1 - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

a) SUELDOS		2.738.880
	Partidas individuales	32 2.738.880
3	Funcionarios de Ley.....	8 1.497.600
	Vocales	3 19.200 691.200
	Procurador General	1 19.200 230.400
	Secretario	3 13.200 475.200
	Oficial de Justicia	1 8.400 100.800
1	Personal administrativo técnico y profesional	
	Partidas individuales	24 1.241.280
	Habilitado	1 9.000 108.000
	Jefe de Departamento.....	1 6.600 79.200
	Jefe de Archivo	1 6.600 79.200
	Oficial 2º	3 5.280 126.720
		4 4.320 207.360
	Oficial 3º	5 3.960 237.600
	Oficial 6º	10 3.360 403.200
	Oficial 8º	

ITEM 2 - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

a) SUELDOS:		5.555.520
	Partidas individuales	
3	Funcionarios de Ley	61 5.555.520
	Partidas individuales	
	Jueces	22 3.448.800
	Fiscales	4 17.400 835.200
	Defensores	4 13.800 662.400
	Secretario	3 13.800 496.800
	Oficial de Justicia	8 12.000 1.152.000
1	Personal administrativo técnico y profesional	3 8.400 302.400
	Partidas individuales	39 2.106.720

Jefe de Secretaría	8	6.600	633.600
Oficial 3º	8	4.320	414.720
Oficial 6º	15	3.960	712.800
Oficial 7º	8	3.600	345.600

ITEM 3 - JUZGADOS DE PAZ

a) SUELDOS				6.400.800
1 Personal administrativo, técnico y profesional				
Partidas individuales	146		6.400.800	
Oficial 2º	15	5.280	950.400	
Oficial 6º	48	3.960	2.280.960	
Oficial 3º	20	3.360	806.400	
Oficial 9º	48	3.240	1.866.240	
Ayudante Mayor	15	2.760	496.800	

ITEM 4 - INTENDECIA Y MAYORDOMIA

a) SUELDOS				429.120
6 Personal de servicio				
Partidas individuales	11		429.120	
Mayordomo	1	3.360	40.320	
Oficial 9º	10	3.240	388.800	
c) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos análogos:				4.990.360
1 Sueldo anual complementario			1.260.360	
2 Salario familiar			900.000	
3 Mayor costo de vida			2.820.000	
4 Horas extraordinarias y otras bonificaciones			10.000	
e) APOORTE PATRONAL:				2.402.000
1 Aporte de Previsión Social			2.402.000	
			TOTAL INCISO 1º:	22.516.680

ANEXO 3 — PODER JUDICIAL**INCISO 2º — OTROS GASTOS**

a) GASTOS GENERALES				2.532.000.—
3 Alquileres de inmuebles			1.000.000.—	
8 Combustibles y lubricantes			100.000.—	
9 Comunicaciones			100.000.—	
13 Conservación de inmuebles y obras ..			200.000.—	
16 Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería			50.000.—	
18 Conservación de vehículos terrestres ..			50.000.—	
20 Energía eléctrica			80.000.—	
23 Fletes y acarreo			50.000.—	
25 Gastos de cortesía y homenaje			20.000.—	
26 Gastos de representación			72.000.—	
27 Gastos eventuales y menores			30.000.—	
29 Retribuciones a terceros			50.000.—	
30 Impresiones y publicaciones			100.000.—	
33 Limpieza y desinfección			20.000.—	
34 Pasajes ..			80.000.—	
41 Racionamiento y alimentación			100.000.—	
46 Servicio de té y café			30.000.—	
47 Uniformes y equipos			50.000.—	
48 Útiles y libros de oficina			250.000.—	
49 Viáticos y movilidad			100.000.—	
b) Inversiones y reservas				1.260.000.—
107 Elementos para bibliotecas y museos ..			150.000.—	
115 Máquinas de Oficina			300.000.—	
122 Menaje			10.000.—	
123 Mobiliario, artefactos y tapicería			800.000.—	
Total inciso 2º				3.792.000.—

ANEXO 4 — GOBERNACION

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos				9.657.600.—
b) Jornales				200.000.—

Partidas Individuales 221

Item 1 — GOBERNACION

a) Sueldos				
1	Personal administrativo, técnico y profesional	7		636.000.—
	Secretario Relaciones Públicas	1	13.000.—	156.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Subdirector	2	7.500.—	180.000.—
	Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—

Item 2 — FISCALIA DE ESTADO

a) Sueldos				705.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	7		705.000.—
	Fiscal de Estado	1	17.000.—	204.000.—
	Director General	1	12.000.—	144.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—

Item 3 — SECRETARIA TECNICA

a) Sueldos				939.600.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	12		939.600.—
	Secretario Técnico	1	13.000.—	156.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	3	8.500.—	306.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
	Jefe Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
	Auxiliar 1º	2	2.400.—	57.600.—

Item 4 — SECRETARIA GENERAL

a) Sueldos				1.482.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	33		1.482.000.—
	Secretario General	1	13.000.—	156.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
	Jefe de Departamento	2	5.000.—	120.000.—
	Jefe de División	3	4.500.—	162.000.—
	Jefe de Sección	3	4.250.—	153.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
	Auxiliar Mayor	3	3.000.—	108.000.—
	Auxiliar Principal	3	2.800.—	100.800.—
	Auxiliar 1º	14	2.400.—	403.200.—

Item 5 — INFORMACIONES Y PRENSA

a) Sueldos				327.600.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	5		327.000.—

Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
Oficial 1º	2	3.250.—	78.000.—
Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—

Ítem 6 — TRANSPORTES

a) Sueldos			524.400.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional			
Partidas Individuales	8		524.400.—
Técnico Piloto aviador	2	10.000.—	240.000.—
Técnico mecánico aviador	1	6.000.—	72.000.—
Subasesor	1	5.500.—	66.000.—
Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
Oficial 1º	1	3.250.—	39.000.—
Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—
Auxiliar	1	2.400.—	28.800.—

Ítem 7 — INTENDENCIA

a) Sueldos			1.471.800.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional			
Partidas Individuales	48		1.471.800.—
Subasesores	3	5.500.—	198.000.—
Jefe de Sección	3	4.250.—	153.000.—
Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
Auxiliar Mayor	5	3.000.—	180.000.—
Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
Auxiliar 1º	8	2.400.—	230.400.—
Ayudante Principal	3	2.200.—	79.200.—
Ayudante 1º	18	2.000.—	432.000.—
Cadete	4	1.000.—	48.000.—

Ítem 8 — TALLERES

a) Sueldos			3.571.200.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional			
Partidas individuales	10		522.000.—
Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
Director	1	8.500.—	102.000.—
Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—
Auxiliar 1º	3	2.400.—	86.400.—
6 Personal Subprofesional y obrero			
Partidas individuales	91		3.049.200.—
Asesor Principal	2	6.500.—	156.000.—
Jefe de División	2	4.500.—	108.000.—
Jefe de Sección	6	4.250.—	306.000.—
Oficial Mayor	4	3.750.—	180.000.—
Oficial Principal	8	3.500.—	336.000.—
Oficial 1º	8	3.250.—	312.000.—
Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
Auxiliar Principal	9	2.800.—	302.400.—
Auxiliar 1º	9	2.600.—	280.800.—
Ayudante Mayor	15	2.400.—	432.000.—
Ayudante 1º	21	2.000.—	504.000.—
Cadete	5	1.000.—	60.000.—
b) Jornales			200.000.—
6 Personal obrero transitorio			
Partida Global			200.000.—
c) Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos análogos:			4.336.500.—
1 Sueldo anual complementario			821.500.—
2 Salario familiar			795.000.—
3 Mayor costo de vida			2.620.000.—

4	Horas extraordinarias y otras bonificaciones	100.000.—	
d)	Aporte Patronal		1.500.000.—
	Aporte Previsión Social	1.500.000.—	
			<u>15.694.100.—</u>
			TOTAL INCISO 1º

ANEXO 4 — GOBERNACION

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a)	GASTOS GENERALES		4955.000.—
1	Accidentes del trabajo	2.000.—	
3	Alquileres de inmuebles	145.000.—	
8	Combustibles y lubricante	686.000.—	
9	Comunicaciones	150.000.—	
10	Cons. de aparatos de aeronavegación ..	500.000.—	
13	Conserv. de inmuebles y obras	100.000.—	
16	Conserv. de mobiliario, artefactos y tapicería	10.000.—	
18	Conservación de vehículos terrestres ..	870.000.—	
20	Energía eléctrica	50.000.—	
21	Entierro y luto	5.000.—	
23	Fletes y acarreo	5.000.—	
25	Gastos de cortesía y homenaje	100.000.—	
26	Gastos de representación	312.000.—	
27	Eventuales y menores	180.000.—	
29	Honorarios y retribuciones a terceros ..	150.000.—	
30	Impresiones y publicaciones	250.000.—	
31	Impuestos, derechos y tasas	5.000.—	
33	Limpieza y desinfección	30.000.—	
34	Pasajes	195.000.—	
36	Premio y condecoraciones	10.000.—	
37	Primas de seguros	5.000.—	
45	Sentencias y gastos judiciales	50.000.—	
46	Servicio de té y café	35.000.—	
47	Uniformes y equipos	80.000.—	
48	Útiles y libros de oficina	200.000.—	
49	Viáticos y movilidad	530.000.—	
50	Expropiación terrenos Casa de Gobierno	300.000.—	
b)	INVERSIONES Y RESERVAS:		3.220.000.—
105	Automóviles y vehículos varios	2.000.000.—	
107	Elementos para bibliotecas y museos ..	150.000.—	
109	Inmuebles y obras	150.000.—	
110	Instrumental para comunicaciones y seguridad	50.000.—	
115	Máquinas de oficina	150.000.—	
122	Menaje	30.000.—	
123	Mobiliario, artefactos y tapicería	340.000.—	
124	Máquinas, motores, herramientas, etc., para taller mecánico	350.000.—	
c)	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:		40.000.—
209	Defensa Antiaérea Pasiva	40.000.—	
h)	EJERCICIOS VENCIDOS:		30.000.—
401	Pago de Gastos ejercicios anteriores ..	30.000.—	
			<u>8.245.000.—</u>

ANEXO 5 — MINISTERIO DE GOBIERNO

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a)	SUELDOS		6.138.400.—
	Partidas individuales	97	

ITEM 1 — MINISTERIO

a) SUELDOS				1.110.600.—
1	Partidas individuales	25		
	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	20		995.400.—
	Subsecretario	1	13.000.—	156.000.—
	Director principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
	Auxiliar 1º	9	2.400.—	259.200.—
6	Personal de servicio			
	Partidas individuales	5		115.200.—
	Auxiliar Mayor	1	3.600.—	36.000.—
	Auxiliar 1º	1	2.600.—	31.200.—
	Ayudante 1º	1	2.000.—	24.000.—
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—

ITEM 2 — ESCRIBANIA DE GOBIERNO

a) SUELDOS:				135.600.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	2		135.600.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—

ITEM 3 — DIRECCION DE ASUNTOS MUNICIPALES

a) SUELDOS:				536.400.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	12		536.500.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
	Auxiliar 1º	4	2.400.—	115.200.—

ITEM 4 — ARCHIVO GENERAL

a) SUELDOS:				216.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	6		216.000.—
	Jefe de sección	1	4.250.—	51.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—
	Auxiliar 1º	3	2.400.—	86.400.—

ITEM 5 — BOLETIN OFICIAL

a) SUELDOS:				2.102.800.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	6	352.800.—	
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
	Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Auxiliar 1º	1	2.400.—	28.800.—
	Cadete	1	1.000.—	12.000.—
	Personal Especializado			1.750.000.—
	Partida Global		1.750.000.—	

ITEM 6 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD

a) SUELDOS:				967.800.—
	Partidas individuales	22	967.800.—	
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	20	943.800.—	
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
	Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—
	Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
	Auxiliar Mayor	3	3.000.—	108.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
	Auxiliar 1º	7	2.400.—	201.600.—
6	Personal de Servicio			
	Partidas individuales	2		24.000.—
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—

ITEM 7 — DIRECCION DE JUSTICIA

a) SUELDOS:				562.200.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	11	562.200.—	
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
	Jefe Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
	Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—
	Auxiliar 1º	2	2.400.—	57.600.—
	Cadete	1	1.000.—	12.000.—

ITEM 8 — DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

a) SUELDOS:				507.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas Individuales	13	507.000.—	

	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—	
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—	
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—	
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—	
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—	
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—	
	Auxiliar 1º	6	2.400.—	172.800.—	
c)	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos				2.527.300.—
	1 Sueldo anual complementario			365.700.—	
	2 Salario Familiar			345.600.—	
	3 Mayor costo de vida			1.152.000.—	
	4 Horas extraordinarias y otras bonificaciones			100.000.—	
	5 Funcionarios Registro Civil y comisionados Registro Civil			564.000.—	
e)	Aporte Patronal				666.000.—
	1 Aporte de Previsión Social			666.000.—	
h)	Ejercicios Vencidos				30.000.—
	401 Pago de Gastos de Ejercicios Anteriores			30.000.—	
	TOTAL INCISO 1				9.361.700.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a)	GASTOS GENERALES				2.909.000.—
	1 Accidentes de trabajo			30.000.—	
	3 Alquiler de inmuebles			120.000.—	
	4 Alquileres varios			10.000.—	
	8 Combustibles y lubricantes			280.000.—	
	9 Comunicaciones			70.000.—	
	13 Conservación de inmuebles y obras ..			55.000.—	
	16 Conservación de moblaje, artefactos y tapicería			40.000.—	
	17 Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas			180.000.—	
	18 Conservación de vehículos terrestres ..			250.000.—	
	20 Energía eléctrica			40.000.—	
	21 Entierros y lutos			10.000.—	
	23 Fletes y acarreos			50.000.—	
	25 Gastos de cortesía y homenaje			50.000.—	
	26 Gastos de representación			156.000.—	
	27 Gastos eventuales y menores			90.000.—	
	29 Honorarios y retribuciones a terceros ..			50.000.—	
	30 Impresiones y publicaciones			120.000.—	
	31 Impuestos, derechos y tasas			5.000.—	
	33 Limpieza y desinfección			20.000.—	
	34 Pasajes			60.000.—	
	36 Premios y condecoraciones			10.000.—	
	37 Primas de seguros			70.000.—	
	39 Propaganda y publicidad			50.000.—	
	42 Reintegro de gastos			35.000.—	
	45 Sentencias y gastos judiciales			20.000.—	
	46 Servicio de té y café			28.000.—	
	47 Uniformes y equipos			20.000.—	
	48 Útiles y libros de oficina			500.000.—	
	49 Viáticos y movilidad			250.000.—	
	53 Gastos imprenta provincia			240.000.—	
b)	INVERSIONES Y RESERVAS				1.562.000.—
	105 Automóviles y vehículos varios			10.000.—	
	106 Tractores, omnibus, camionetas y jeeps ..			300.000.—	
	107 Elementos para bibliotecas y museos ..			20.000.—	
	115 Máquinas de oficina			180.000.—	
	118 Materiales para construcción			40.000.—	

122	Menaje	7.000.—	
123	Moblaje, artefactos y tapicería	180.000.—	
130	Inversiones imprenta oficial	825.000.—	
c)	Subsidios y subvenciones		500.000.—
208	Varios	500.000.—	
h)	Ejercicios Vencidos		50.000.—
401	Pago de ejercicios anteriores	50.000.—	
	TOTAL INCISO 2º		5.021.000.—

ANEXO 5 — POLICIA

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

a)	SUELDOS:			70.089.000.—
	Partidas individuales			70.089.00.—
a)	SUELDOS:			53.769.000.—
	Personal de Seguridad y Defensa			
	Partidas individuales	892		53.769.000.—
	Jefe de Policía	1	13.500.—	162.000.—
	Subjefe de Policía	1	13.000.—	156.000.—
	Inspector Mayor	4	12.500.—	600.000.—
	Comisario Inspector	5	10.500.—	630.000.—
	Comisario	13	9.000.—	1.944.000.—
	Subcomisario	25	8.000.—	2.400.000.—
	Oficiales			
	Oficial Principal	30	6.250.—	2.250.000.—
	Oficial Inspector	40	5.500.—	2.640.000.—
	Oficial Subinspector	55	5.000.—	3.300.000.—
	Oficial Ayudante	60	4.750.—	3.420.000.—
	Tropa			
	Sargento Ayudante	13	5.750.—	897.000.—
	Sargento 1º	20	5.500.—	1.320.000.—
	Sargento	25	5.250.—	1.575.000.—
	Cabo 1º	30	5.000.—	1.800.000.—
	Cabo	55	4.750.—	3.135.000.—
	Agente	510	4.500.—	27.540.000.—

PARTIDA 2 — COMUNICACIONES

a)	SUELDOS:			7.110.000.—
	Personal de Seguridad y Defensa			
	Partidas individuales	118		7.110.000.—
	Inspector Mayor	1	12.500.—	150.000.—
	Comisario Inspector	1	10.500.—	126.000.—
	Comisario	1	9.000.—	108.000.—
	Subcomisario	2	8.000.—	192.000.—
	Oficiales			
	Oficial Principal	4	6.250.—	300.000.—
	Oficial Inspector	6	5.500.—	396.000.—
	Oficial Subinspector	8	5.000.—	480.000.—
	Oficial Ayudante	20	4.750.—	1.140.000.—
	Tropa			
	Sargento Ayudante	2	5.750.—	138.000.—
	Sargento 1º	3	5.500.—	198.000.—
	Sargento	4	5.250.—	252.000.—
	Cabo 1º	6	5.000.—	360.000.—
	Cabo	10	4.750.—	570.000.—
	Agente	50	4.500.—	2.700.000.—

PARTIDA 3 - BOMBEROS

a)	SUELDOS:			3.477.000.—
	Personal de Seguridad y Defensa			
	Partidas Individuales	58		3.477.000.—
	Comisario Inspector	1	10.500.—	126.000.—

Comisario	1	9.000.—	108.000.—
Subcomisario	1	8.000.—	96.000.—
Oficiales			
Oficial Principal	1	6.250.—	75.000.—
Oficial Inspector	2	5.500.—	132.000.—
Oficial Subinspector	3	5.000.—	180.000.—
Oficial Ayudante	5	4.750.—	285.000.—
Tropa			
Sargento Ayudante	1	5.750.—	69.000.—
Sargento 1º	2	5.500.—	132.000.—
Sargento	3	5.250.—	189.000.—
Cabo 1º	3	5.000.—	180.000.—
Cabo	5	4.750.—	285.000.—
Agente	30	4.500.—	1.620.000.—

PARTIDA 4 - ADMINISTRACION

a) SUELDOS:			4.914.000.—
Personal administrativo, técnico y profesional.			
Partidas individuales	127		4.914.000.—
Jefe de Contaduría	1	11.000.—	132.000.—
Jefe de Sección	6	5.000.—	360.000.—
Oficial Mayor	6	4.250.—	306.000.—
Oficial Principal	3	4.000.—	384.000.—
Oficial 1º	9	3.750.—	405.000.—
Auxiliar Mayor	10	3.500.—	420.000.—
Auxiliar Principal	12	3.000.—	432.000.—
Auxiliar 1º	75	2.750.—	2.475.000.—

PARTIDA 5 - MAESTRANZA Y SERVICIO

a) SUELDOS:			819.000.—
Partidas individuales	32		819.000.—
Oficial 6º	1	3.000.—	36.000.—
Oficial 7º	1	2.750.—	33.000.—
Oficial 9º	20	2.500.—	600.000.—
Cadete	10	1.250	150.000.—
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:			19.180.500.—
1 Sueldo Anual Complementario			5.841.500.—
2 Salario Familiar			5.300.000.—
3 Mayor Costo de Vida			1.908.000.—
4 Horas extraordinarias y otras bonificaciones			365.000.—
6 Bonificaciones por antigüedad			4.800.000.—
7 Bonificación por zona desfavorable			966.000.—
d) APOORTE PATRONAL:			12.200.000.—
1 Aporte de Previsión Social			12.200.000.—
TOTAL INCISO 1º:			101.469.500.—

ANEXO 5 - POLICIA**INCISO 2º - OTROS GASTOS**

a) GASTOS GENERALES:			10.825.000.—
1 Accidentes de trabajo			50.000.—
3 Alquileres de inmuebles			150.000.—
4 Alquileres varios			50.000.—
8 Combustibles y lubricantes			1.322.000.—
9 Comunicaciones			100.000.—
11 Conservación armamentos			30.000.—
13 Conservación inmuebles y obras			200.000.—
14 Conservación instalaciones			100.000.—
16 Conservación de mobiliario, artefactos y tapicería			100.000.—

17	Conservación de máquinas, motores y aparatos y herramientas	100.000.—
18	Conservación de vehículos terrestres ..	700.000.—
20	Energía eléctrica	300.000.—
21	Entierro y luto	50.000.—
23	Fletes y Acarreos	100.000.—
24	Forraje, alimentación para animales ..	100.000.—
26	Gastos de representación	48.000.—
27	Gastos eventuales y menores	50.000.—
29	Honorarios y retribuciones a terceros .	50.000.—
30	Impresiones y publicaciones	100.000.—
31	Impuestos, derechos y tasas	50.000.—
33	Limpieza y desinfección	100.000.—
34	Pasajes	200.000.—
36	Premios y condecoraciones	5.000.—
37	Primas de seguros	10.000.—
40	Proyectiles explosivos y afines	150.000.—
41	Racionamiento y alimentación	700.000.—
42	Reintegro de gastos	100.000.—
45	Sentencias y gastos judiciales	10.000.—
46	Servicio de té y café	50.000.—
47	Uniformes y equipos	4.350.000.—
48	Útiles y libros de oficina	700.000.—
49	Viáticos y movilidad	700.000.—

b) INVERSIONES Y RESERVAS:

2.655.000.—

101	Animales de trabajo, incluso remonta .	50.000.—
104	Equipos y materiales de seguridad pública	350.000.—
105	Automóviles	250.000.—
106	Camiones, omnibus, camionetas, jeeps, etc.	1.000.000.—
107	Elementos para bibliotecas y museos .	50.000.—
110	Instrumentos para comunicaciones y seguridad	500.000.—
115	Máquinas de oficina	250.000.—
122	Menaje	5.000.—
123	Moblaje, artefactos y tapicería	200.000.—

TOTAL INCISO 2º

13.480.000.—

ANEXO 6 - MINISTERIO DE ECONOMIA

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS			27.294.000.—
	Partidas individuales	497	27.294.000.—
b) JORNALES	Partidas Globales		1.640.000.—

ITEM 1 - GABINETE

a) SUELDOS	Personal administrativo, técnico y profesional	1		90.000.—
1	Partidas individuales	1		90.000.—
	Subdirector	1	7.500.—	90.000.—

ITEM 2 - SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y ASUNTOS AGRARIOS

a) SUELDOS:				906.000.—
	Personal administrativo, técnico y profesional.			
1	Partidas Individuales	14		906.000.—
	Subsecretario	1	13.000.—	156.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Jefe de Departamento	3	5.000.—	180.000.—
	Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—

Oficial Mayor	1	3.750	45.000.—
Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—	
Oficial 1º	1	3.250.—	39.000.—	
Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—	

ITEM 3 - CONTADURIA GENERAL

a) SUELDOS				3.403.800.—
Personal administrativo, técnico y profesional.				
1 Partidas Individuales	61		3.403.800.—	
Contador General	1	13.000.—	156.000.—	
Subcontador General	1	12.000.—	144.000.—	
Director Principal	1	10.500.—	126.000.—	
Director	4	6.500.—	408.000.—	
Subdirector	4	7.500.—	360.000.—	
Asesor Principal	1	6.500.—	78.000.—	
Asesor	5	6.000.—	360.000.—	
Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—	
Jefe de División	4	4.500.—	216.000.—	
Jefe de Sección	5	4.250.—	255.000.—	
Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—	
Oficial Principal	4	3.500.—	168.000.—	
Oficial Primero	6	3.250.—	234.000.—	
Auxiliar Mayor	14	3.000.—	504.000.—	
Auxiliar Principal	3	2.800.—	100.800.—	
Auxiliar Primero	5	2.400.—	144.000.—	

ITEM 4 - TESORERIA GENERAL

a) SUELDOS:				1.419.600.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional.				
Partidas Individuales	20		1.419.600.—	
Tesorero General	1	12.000.—	144.000.—	
Subtesorero General	1	10.500.—	126.000.—	
Subdirector	3	7.500.—	270.000.—	
Asesor Mayor	1	7.000.—	84.000.—	
Asesor Principal	1	6.500.—	78.000.—	
Jefe de Departamento	8	5.000.—	480.000.—	
Jefe de División	2	4.500.—	108.000.—	
Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—	
Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—	
Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—	

ITEM 5 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

a) SUELDOS:				5.233.200.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional.				
Partidas Individuales	95		5.233.200.—	
Director General	1	12.000.—	144.000.—	
Director Principal	3	10.500.—	378.000.—	
Subdirector	3	7.500.—	270.000.—	
Asesor Mayor	3	7.000.—	252.000.—	
Asesor Principal	7	6.500.—	546.000.—	
Asesor	10	6.000.—	720.000.—	
Subasesor	7	5.500.—	462.000.—	
Jefe de Departamento	4	5.000.—	240.000.—	
Jefe de División	4	4.500.—	216.000.—	
Jefe de Sección	5	4.250.—	255.000.—	
Oficial Mayor	5	3.750.—	225.000.—	
Oficial Principal	6	3.500.—	252.000.—	
Oficial Primero	6	3.250.—	234.000.—	
Auxiliar Mayor	15	3.000.—	540.000.—	
Auxiliar Principal	8	2.800.—	268.800.—	
Auxiliar 1º	8	2.400.—	230.400.—	

ITEM 6 — DIRECCION GENERAL DE POLITICA ECONOMICA

a) SUELDOS:				1.986.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional.			
	Partidas Individuales	30		1.986.000.—
	Director General	1	12.000.—	144.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Subdirector	3	7.500.—	270.000.—
	Asesor Mayor	3	7.000.—	252.000.—
	Asesor	1	6.000.—	72.000.—
	Jefe de Departamento	10	5.000.—	600.000.—
	Jefe de División	2	4.500.—	108.000.—
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
	Oficial Principal	2	3.500.—	126.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.00	67.200.—
	Auxiliar 1º	1	2.400.—	28.800.—
b) Jornales:				250.000.—
5	Personal obrero			250.000.—
	Partida Global			250.000.—

ITEM 7 — DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES Y COLONIZACION

a) SUELDOS:				3.816.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional.			
	Partidas individuales	70		3.816.000.—
	Director General	1	12.000.—	144.000.—
	Director Principal	5	10.500.—	630.000.—
	Director	2	8.500.—	204.000.—
	Asesor Mayor	2	7.000.—	168.000.—
	Asesor Principal	2	6.500.—	156.000.—
	Jefe de Departamento	6	5.000.—	360.000.—
	Jefe de División	10	4.500.—	540.000.—
	Jefe de Sección	3	4.250.—	153.000.—
	Oficial Mayor	9	3.750.—	405.000.—
	Oficial Principal	10	3.500.—	420.000.—
	Auxiliar Mayor	5	3.000.—	180.000.—
	Auxiliar Principal	5	2.800.00	168.000.—
	Auxiliar 1º	10	2.400.—	288.000.—

ITEM 8 — DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO

a) SUELDOS:				1.230.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional.			
	Partidas individuales	27		1.230.000.—
	Director Principal	1	10.5000.—	126.000.—
	Asesor Mayor	2	7.000.—	168.000.—
	Asesor	1	6.000	72.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
	Oficial Principal	6	3.500.—	252.000.—
	Auxiliar Mayor	7	3.000.—	252.000.—
	Auxiliar Principal	4	2.400.—	115.200.—
	Auxiliar 1º	4	2.400.000	115.200.—
b) JORNALES:				30.000.—
	Personal obrero y de maestranza			30.000.—
	Partida Global			30.000.—

ITEM 9 - DIRECCION DE ORGANIZACION Y PERSONAL

a) SUELDOS:				400.200.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional.			
	Partidas individuales	7		400.200.—

Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
Oficial Principal	1	3.500.00	42.000.—
Oficial Primero	1	3.250.—	39.000.—
Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—
Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—

ITEM 10 - DIRECCION DE CATASTRO

a) SUELDOS)			1.203.000.00
1 Personal administrativo, técnico y profesional.			1.203.000.—
Partidas individuales	20		1.203.000.—
Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
Director	2	8.500	204.000.—
Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
Asesor	3	6.000.—	216.000.—
Je fe de Departamento	2	5.000.—	120.000.—
Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
Jefe de Sección	3	4.250.—	153.000.—
Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—
Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—
Auxiliar Primero	3	2.400.—	86.400.—

ITEM 11 — DIRECCION DE SUMINISTROS

a) SUELDOS)			856.800.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional.			
Partidas individuales	19		856.800.—
Director	1	8.500.—	102.000.—
Subdirector	1	7.500.—	90.000.—
Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—
Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
Oficial 1º	3	3.250.—	117.000.—
Auxiliar Mayor	3	3.000.—	108.000.—
Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
Auxiliar Primero	2	2.400.—	57.600.—
Cadete	1	1.000.—	12.000.—

ITEM 12 — SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ENERGIA Y MINERIA

Empezó H. Hernández —24-8-1961—			2.944.800.—
a) SUELDOS:			
1 Personal administrativo, técnico y profesional			414.000.—
Partidas individuales	5		414.000.—
Subsecretario	1	13.000.—	156.000.—
Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—

ITEM 13 — DIRECCION DE ARQUITECTURA

a) SUELDOS:			2.944.800.—
1 Personal administrativo, técnico y profesional			
Partidas individuales	32		2.306.400.—
Director Principal	4	10.500.—	504.000.—
Director	2	6.500.—	204.000.—
Subdirector	1	7.500.—	90.000.—

	Asesor Mayor	2	7.000.—	168.000.—	
	Asesor Principal	7	6.500.—	546.000.—	
	Asesor	3	6.000.—	216.000.—	
	Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—	
	Jefe de División	4	4.500.—	216.000.—	
	Jefe de Sección	1	4.250.—	51.000.—	
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—	
	Auxiliar Mayor	4	3.000.—	144.000.—	
	Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—	
	Auxiliar Primero	1	2.400.—	28.800.—	
6	Personal Obrero				
	Partidas individuales	20		638.400.—	
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—	
	Auxiliar Principal	4	2.800.—	134.400.—	
	Auxiliar 1º	15	2.600.—	468.000.—	
b) JORNALES:					300.000.—
	Personal Obrero			300.000.—	
	Partida Global			300.000.—	

ITEM 14 — DIRECCION DE AGUA Y ENERGIA

a) SUELDOS					1.471.200.—
	Partidas individuales	22		1.471.200.—	
1	Personal administrativo, técnico y profesional				
	Partidas individuales	18	20.500.—	1.291.200.—	
	Director Principal	3	10.500.—	878.000.—	
	Director	2	8.500.—	204.000.—	
	Asesor	2	6.000.—	144.000.—	
	Subasesor	3	5.500.—	132.000.—	
	Jefe de Departamento	3	5.000.—	180.000.—	
	Jefe de División	3	4.500.—	162.000.—	
	Auxiliar Principal	1	2.800.—	33.600.—	
	Auxiliar 1º	2	2.400.—	57.600.—	
	Partidas individuales	4		180.000.—	
6	Personal Obrero				
	Oficial Mayor	4	3.750.—	180.000.—	
b) JORNALES					1.060.000.—
	Personal Obrero			1.060.000.—	
	Partida Global			1.060.000.—	

ITEM 15 - DIRECCION GENERAL DE MINERIA

a) SUELDOS					1.315.800.—
	Partidas individuales	22		1.315.800.—	
	Director General	1	12.000.—	144.000.—	
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—	
	Director	4	8.500.—	408.000.—	
	Asesor	1	6.000.—	72.000.—	
	Jefe de Departamento	2	6.000.—	120.000.—	
	Oficial Mayor	4	3.750.—	180.000.—	
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—	
	Oficial Primero	1	3.250.—	39.000.—	
	Auxiliar Mayor	1	3.000.—	36.000.—	
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—	
	Auxiliar 1º	2	2.400.—	57.600.—	
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—	

ITEM 16 - INTENDENCIA Y MAYORDOMIA

a) SUELDOS					603.600.—
6	Personal de servicio				
	Partidas individuales	32		603.600.—	
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—	
	Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—	

	Ayudante Principal	4	2.200.—	105.600.—	
	Ayudante Primero	4	2.000.—	96.000.—	
	Cadete	20	1.000.—	240.000.—	
c)	Bonificaciones, Suplementos y otros Conceptos análogos:				10.400.000.—
1	Sueldo anual complementario			2.500.000.—	
2	Salario familiar			1.800.000.—	
3	Mayor costo de vida			6.000.000.—	
4	Horas extras y otras bonificaciones ..			100.000.—	
e)	Aporte Patronal				4.500.000.—
	Aporte de Previsión Social			4.500.000.—	
			TOTAL INCISO 1º		43.834.000.—

ANEXO 6- MINISTERIO DE ECONOMIA

INCISO 2º - OTROS GASTOS

a)	GASTOS GENERALES				11.466.000.—
1)	Accidentes de trabajo			30.000.—	
3)	Alquileres de inmuebles			700.000.—	
8)	Combustibles y lubricantes			1.573.000.—	
9)	Comunicaciones			371.000.—	
13)	Conservación de inmuebles y obras			200.000.—	
16)	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería			262.000.—	
17)	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas			362.000.—	
18)	Conservación de vehículos terrestres			709.000.—	
20)	Energía eléctrica			30.000.—	
21)	Entierros y lutos			5.000.—	
23)	Fletes y acarreos			175.000.—	
25)	Gastos de cortesía y homenajes			50.000.—	
26)	Gastos de representación			204.000.—	
27)	Eventuales y menores			100.000.—	
29)	Honorarios y retribuciones a terceros			500.000.—	
30)	Impresiones y publicaciones			525.000.—	
32)	Indemnizaciones			10.000.—	
33)	Limpieza y desinfección			100.000.—	
34)	Pasajes			330.000.—	
37)	Primas de seguros			100.000.—	
39)	Propaganda y publicidad			130.000.—	
43)	Retribución por servicios oficiales			180.000.—	
45)	Sentencias y gastos judiciales			20.000.—	
46)	Servicio de té y café			60.000.—	
47)	Uniformes y equipos			100.000.—	
48)	Útiles y libros de oficinas			900.000.—	
49)	Viáticos y movilidad			1.000.000.—	
51)	Estudios técnicos especiales			2.000.000.—	
52)	Capacitación administrativa				
54)	Experimentación agropecuaria y lucha contra las especies animales salvajes			500.000.— 240.000.—	
b)	INVERSIONES Y RESERVAS				9.039.000.—
105)	Automóviles, camiones y ómnibus			2.000.000.—	
107)	Elementos para bibliotecas y museos			524.000.—	
109)	Inmuebles y obras			600.000.—	
112)	Instrumental científico			495.000.—	
115)	Máquinas de oficina			1.000.000.—	
116)	Máquinas, motores para taller mecánico			900.000.—	
122)	Menaje			20.000.—	
123)	Moblaje, artefactos y tapicería			1.000.000.—	
128)	Equipos mecánicos para obras viales y de energía			2.500.000.—	
h)	EJERCICIOS VENCIDOS:				50.000.—
401)	Pago de gastos ejercicios anteriores			50.000.—	
			TOTAL INCISO 2º		20.555.000.—

ANEXO 7 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

a) SUELDOS: Partidas individuales 250 10.968.000.—

ITEM 1 — Ministerio

a) SUELDOS: 756.000.—

	Partidas individuales	15		756.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	10		
	Subsecretario	1	13.000.—	156.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Asesor	1	6.000.—	72.000.—
	Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
	Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
6	Personal de Servicio			
	Partidas individuales	5		100.800.—
	Ayudante Principal	2	2.200.—	52.800.—
	Ayudante 1º	1	2.000.—	24.000.—
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—

ITEM 2 — Dirección de Asistencia Social

a) SUELDOS: 1.143.600.—

	Partidas individuales	31		1.143.600.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	27		1.066.800.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Jefe de Departamento	1	5.000.—	60.000.—
	Jefe de Sección	4	4.250.—	204.000.—
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
	Oficial 1º	2	3.250.—	78.000.—
	Auxiliar Principal	4	2.800.—	134.400.—
	Auxiliar 1º	13	2.400.—	374.400.—
6	Personal de Servicio			
	Partidas individuales	4		76.800.—
	Ayudante Principal	2	2.200.—	52.800.—
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—

ITEM 3 — DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION

a) SUELDOS: 5.377.200.—

1	Partidas individuales	128		5.377.200.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	100		4.849.200.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	3	8.500.—	306.000.—
	Subdirector	6	7.500.—	540.000.—
	Jefe de Departamento	6	5.000.—	360.000.—
	Jefe de División	14	4.500.—	756.000.—
	Jefe de Sección	8	4.250.—	408.000.—
	Oficial Mayor	14	3.750.—	630.000.—
	Oficial Principal	10	3.500.—	420.000.—
	Oficial Primero	8	3.250.—	312.000.—
	Auxiliar Mayor	13	3.000.—	468.000.—
	Auxiliar Principal	7	2.800.—	235.200.—

	Auxiliar Primero	10	2.400.—	288.000.—
6	Personal de Servicio			
	Partidas individuales	28		528.000.—
	Ayudante Principal	10	2.200.—	264.000.—
	Ayudante Primero	4	2.000.—	96.000.—
	Cadete	14	1.000.—	168.000.—

ITEM 4 — DIRECCION DE TURISMO

a) SUELDOS:

727.200.—

1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	15		727.200.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	1	8.500.—	102.000.—
	Jefe de Departamento	2	5.000.—	120.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
	Oficial Primero	2	3.250.—	78.000.—
	Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
	Auxiliar Principal	2	2.800.—	67.200.—
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—

ITEM 5 — DIRECCION GENERAL DEL ABORIGEN

a) SUELDOS:

627.000.—

	Partidas individuales	10		627.000.—
1	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	8		574.200.—
	Director General	1	12.000.—	144.000.—
	Director	2	8.500.—	204.000.—
	Asesor	1	6.000.—	72.000.—
	Oficial Mayor	1	3.750.—	45.000.—
	Oficial Principal	1	3.500.—	42.000.—
	Auxiliar Primero	2	2.800.—	67.000.—
6	Personal de servicio			
	Auxiliar Principal	2	2.200.—	52.800.—

ITEM 6 — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y CULTURA

a) SUELDOS:

2.337.000.—

	Partidas individuales	51		2.337.000.—
	Personal administrativo, técnico y profesional			
	Partidas individuales	48		2.284.200.—
	Director General	1	12.000.—	144.000.—
	Director Principal	1	10.500.—	126.000.—
	Director	3	8.500.—	306.000.—
	Jefe de Departamento	7	5.000.—	420.000.—
	Jefe de División	1	4.500.—	54.000.—
	Jefe de Sección	5	4.250.—	255.000.—
	Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
	Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
	Oficial Primero	2	3.250.—	78.000.—
	Auxiliar Mayor	3	3.000.—	108.000.—
	Auxiliar Principal	3	2.800.—	100.800.—
	Auxiliar Primero	18	2.400.—	518.400.—
6	Personal de Servicio			
	Partidas individuales	3		52.800.—

	Ayudante Mayor	1	2.400.—	28.800.—	
	Cadete	2	1.000.—	24.000.—	
c)	Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos				4.852.000.—
	1 Sueldo anual complementario			914.000.—	
	2 Salario familiar			900.000.—	
	3 Mayor costo de vida			2.988.000.—	
	4 Horas extraordinarias y otras bonificaciones			50.000.—	
e)	Aporte Patronal				1.664.000.—
	Aporte de Previsión Social			1.664.000.—	
	TOTAL INCISO 1º				17.484.000.—

ANEXO 7 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

INCISO 2º OTROS GASTOS

a)	Gastos Generales:				4.555.000.—
	3 Alquileres de inmuebles			547.000.—	
	4 Alquileres varios			30.000.—	
	8 Combustibles y lubricantes			344.000.—	
	9 Comunicaciones			63.000.—	
	13 Conservación de inmuebles y obras			20.000.—	
	14 Conservación de instalaciones			46.000.—	
	16 Conservación moblaje, artf. y tapicería ..			41.000.—	
	18 Conservación de vehículos terrestres ...			300.000.—	
	20 Energía eléctrica			64.000.—	
	22 Estudios, comisiones y misión especial .			200.000.—	
	23 Fletes y acarreos			60.000.—	
	25 Gastos de Cortesía y homenaje			50.000.—	
	26 Gastos de representación			156.000.—	
	27 Eventuales y menores			115.000.—	
	29 Honorarios y retribuciones a terceros ..			260.000.—	
	30 Impresiones y publicaciones			75.000.—	
	33 Limpieza y desinfección			64.000.—	
	34 Pasajes			167.000.—	
	36 Premios y condecoraciones			50.000.—	
	39 Propaganda y publicidad (Turismo 700.000)			800.000.—	
	46 Servicio de té y café			89.000.—	
	48 Útiles y libros de oficina			440.000.—	
	49 Viáticos y movilidad			574.000.—	
b)	INVERSIONES Y RESERVAS				1.939.000.—
	106 Camiones, camionetas y jeeps			750.000.—	
	114 Inversiones patrimoniales varias			500.000.—	
	115 Máquinas de oficina			215.000.—	
	122 Menaje			24.000.—	
	123 Moblaje, artefacto y tapicería			350.000.—	
	124 Instalaciones guarda pesos			100.000.—	
c)	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES				4.050.000.—
	201 Acción Social			2.950.000.—	
	1 Ropa, moblaje			500.000.—	
	2 Víveres			250.000.—	
	3 Medicamentos para indigentes			300.000.—	
	4 Pensiones			400.000.—	
	5 Subsidios			800.000.—	
	6 Promoción industrial cas. máq. de coser material para trabajos en ella			350.000.—	
	7 Jornales p obreros que trabajan en telares ..			350.000.—	
	202 Beneficiencia			600.000.—	
	1 Comedores escolares			200.000.—	
	2 Pasajes para indigentes			200.000.—	

3	Aparatos ortopédicos y tratamientos médicos	200.000.—	
204	Promoción Turismo Interprovincial e Internacional	100.000.—	
205	Turismo Social	300.000.—	
206	Promoción festejos y Dp. regional	100.000.—	
h) EJERCICIOS VENCIDOS			35.000.—
401	Pagos de gastos ejercicios anteriores ...	35.000.—	
TOTAL DE GASTOS INCISO 2º ..			<u>10.579.000.—</u>

ANEXO 8 — DIRECCION DE VIALIDAD

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS			4.623.000.—
Partidas individuales	77		<u>4.623.000.—</u>
b) JORNALES			960.000.—
Partida Global			960.000.—
a) SUELDOS			<u>3.192.000.—</u>
Personal administrativo, técnico y profesional	42	3.192.000.—	
Partidas individuales	42	3.192.000.—	
Presidente	1	13.000.—	156.000.—
Vocales	2	10.000.—	240.000.—
Ingeniero Jefe	1	13.000.—	156.000.—
Jefe Dep. Est. y Prov.	1	11.000.—	132.000.—
Jefe Dep. Obras	1	11.000.—	132.000.—
Jefe de Contaduría	1	11.000.—	132.000.—
2º Jefe Est. y Proy.	1	9.000.—	108.000.—
2º Jefe Dep. Obras	1	9.000.—	108.000.—
Jefe Tierras y Expr.	1	9.000.—	108.000.—
Secretario Directorio	1	7.500.—	90.000.—
Sub-Directores	7	7.500.—	630.000.—
Jefe Departamento	10	5.000.—	600.000.—
Jefe de División	3	4.500.—	162.000.—
Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
Oficial 1º	2	3.250.—	78.000.—
Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
Cadete	1	1.000.—	12.000.—
Personal Obrero y de maestranza			
Partidas individuales	35		1.431.000.—
Oficial Mayor	8	3.750.—	360.000.—
Oficial Principal	10	3.500.—	420.000.—
Oficial 1º	13	3.250.—	507.000.—
Auxiliar Mayor	4	3.000.—	144.000.—
b) JORNALES			<u>960.000.—</u>
v) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS			2.697.750.—
Sueldo anual complementario		477.750.—	
Salario familiar		300.000.—	
Mayor costo de vida		708.000.—	
Horas extraordinarias y otras bonificaciones		1.212.000.—	
e) APOORTE PATRONAL			<u>869.505.—</u>
Aporte de previsión social		869.505.—	
TOTAL INCISO 1º			<u>9.150.255.—</u>

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES		3.163.000.—
1 Accidentes de trabajo	20.000.—	
2 Adhesiones varias	10.000.—	
3 Alquileres de inmuebles	120.000.—	
4 Alquileres varios	50.000.—	
7 Becas	20.000.—	
8 Combustibles y lubricantes	500.000.—	
9 Comunicaciones	30.000.—	
12 Conservación de embarcaciones y vehí- culos navales	200.000.—	
13 Conservación de inmuebles y obras	40.000.—	
14 Conservación de instalaciones	10.000.—	
16 Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	10.000.—	
17 Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	400.000.—	
18 Conservación de vehículos terrestres ..	350.000.—	
19 Conservaciones varias	20.000.—	
20 Energía eléctrica	10.000.—	
21 Entierro y luto	5.000.—	
22 Estudios, comisiones y misiones especiales	150.000.—	
23 Fletes y acarreos	200.000.—	
26 Gastos de representación	48.000.—	
27 Gastos eventuales y menores	15.000.—	
29 Honorarios y retribuciones a terceros ..	100.000.—	
30 Impresiones y publicaciones	30.000.—	
32 Indemnizaciones	30.000.—	
33 Limpieza y desinfección	20.000.—	
34 Pasajes	50.000.—	
37 Primas de seguros	100.000.—	
39 Propaganda y Publicidad	50.000.—	
43 Retribuciones por servicios oficiales ...	20.000.—	
44 Ropa	50.000.—	
45 Sentencias y gastos judiciales	10.000.—	
46 Servicio de té y café	15.000.—	
47 Uniformes y equipos	100.000.—	
48 Útiles y libros de oficina	130.000.—	
49 Viáticos y movilidad	250.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS		3.265.000.—
106 Camiones, camionetas y jeeps	600.000.—	
107 Elementos para bibliotecas y museos ..	20.000.—	
108 Embarcaciones y vehículos navales	500.000.—	
109 Inmuebles y obras	300.000.—	
110 Instalaciones para comunicaciones y se- guridad	50.000.—	
111 Instalaciones varias	50.000.—	
112 Instrumental científico	500.000.—	
114 Inversiones patrimoniales varias	50.000.—	
115 Máquinas de oficina	75.000.—	
116 Máquinas, motores y herramientas	400.000.—	
118 Materiales para construcción	600.000.—	
121 Materias primas y materiales	50.000.—	
122 Menaje	20.000.—	
123 Moblaje, artefactos y tapicería	30.000.—	
126 Vehículos varios	20.000.—	
		<u>6.428.000.—</u>
	TOTAL INCISO II	

3	Aparatos ortopédicos y tratamientos médicos	200.000.—	
204	Promoción Turismo Interprovincial e Internacional	100.000.—	
205	Turismo Social	300.000.—	
206	Promoción festejos y Dp. regional	100.000.—	
h) EJERCICIOS VENCIDOS			35.000.—
401	Pagos de gastos ejercicios anteriores ...	35.000.—	
TOTAL DE GASTOS INCISO 2º ..			10.579.000.—

ANEXO 8 — DIRECCION DE VIALIDAD

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS			4.623.000.—
Partidas individuales	77		4.623.000.—
b) JORNALES			960.000.—
Partida Global			960.000.—
a) SUELDOS			3.192.000.—
Personal administrativo, técnico y profesional	42	3.192.000.—	
Partidas individuales	42	3.192.000.—	
Presidente	1	13.000.—	156.000.—
Vocales	2	10.000.—	240.000.—
Ingeniero Jefe	1	13.000.—	156.000.—
Jefe Dep. Est. y Prov.	1	11.000.—	132.000.—
Jefe Dep. Obras	1	11.000.—	132.000.—
Jefe de Contaduría	1	11.000.—	132.000.—
2º Jefe Est. y Proy.	1	9.000.—	108.000.—
2º Jefe Dep. Obras	1	9.000.—	108.000.—
Jefe Tierras y Expr.	1	9.000.—	108.000.—
Secretario Directorio	1	7.500.—	90.000.—
Sub-Directores	7	7.500.—	630.000.—
Jefe Departamento	10	5.000.—	600.000.—
Jefe de División	3	4.500.—	162.000.—
Jefe de Sección	2	4.250.—	102.000.—
Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—
Oficial Principal	2	3.500.—	84.000.—
Oficial 1º	2	3.250.—	78.000.—
Auxiliar Mayor	2	3.000.—	72.000.—
Cadete	1	1.000.—	12.000.—
Personal Obrero y de maestranza			
Partidas individuales	35		1.431.000.—
Oficial Mayor	8	3.750.—	360.000.—
Oficial Principal	10	3.500.—	420.000.—
Oficial 1º	13	3.250.—	507.000.—
Auxiliar Mayor	4	3.000.—	144.000.—
b) JORNALES			960.000.—
v) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS			2.697.750.—
Sueldo anual complementario		477.750.—	
Salario familiar		300.000.—	
Mayor costo de vida		708.000.—	
Horas extraordinarias y otras bonificaciones		1.212.000.—	
e) APOORTE PATRONAL			369.505.—
Aporte de previsión social		369.505.—	
TOTAL INCISO 1º			9.150.255.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES		3.163.000.—
1 Accidentes de trabajo	20.000.—	
2 Adhesiones varias	10.000.—	
3 Alquileres de inmuebles	120.000.—	
4 Alquileres varios	50.000.—	
7 Becas	20.000.—	
8 Combustibles y lubricantes	500.000.—	
9 Comunicaciones	30.000.—	
12 Conservación de embarcaciones y vehículos nauales	200.000.—	
13 Conservación de inmuebles y obras	40.000.—	
14 Conservación de instalaciones	10.000.—	
16 Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	10.000.—	
17 Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	400.000.—	
18 Conservación de vehículos terrestres ..	350.000.—	
19 Conservaciones varias	20.000.—	
20 Energía eléctrica	10.000.—	
21 Entierro y luto	5.000.—	
22 Estudios, comisiones y misiones especiales	150.000.—	
23 Fletes y acarreos	200.000.—	
26 Gastos de representación	48.000.—	
27 Gastos eventuales y menores	15.000.—	
29 Honorarios y retribuciones a terceros ..	100.000.—	
30 Impresiones y publicaciones	30.000.—	
32 Indemnizaciones	30.000.—	
33 Limpieza y desinfección	20.000.—	
34 Pasajes	50.000.—	
37 Primas de seguros	100.000.—	
39 Propaganda y Publicidad	50.000.—	
43 Retribuciones por servicios oficiales ...	20.000.—	
44 Ropa	50.000.—	
45 Sentencias y gastos judiciales	10.000.—	
46 Servicio de té y café	15.000.—	
47 Uniformes y equipos	100.000.—	
48 Útiles y libros de oficina	130.000.—	
49 Viáticos y movilidad	250.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS		3.265.000.—
106 Camiones, camionetas y jeeps	600.000.—	
107 Elementos para bibliotecas y museos ..	20.000.—	
108 Embarcaciones y vehículos navales	500.000.—	
109 Inmuebles y obras	300.000.—	
110 Instalaciones para comunicaciones y se- guridad	50.000.—	
111 Instalaciones varias	50.000.—	
112 Instrumental científico	500.000.—	
114 Inversiones patrimoniales varias	50.000.—	
115 Máquinas de oficina	75.000.—	
116 Máquinas, motores y herramientas	400.000.—	
118 Materiales para construcción	600.000.—	
121 Materias primas y materiales	50.000.—	
122 Menaje	20.000.—	
123 Moblaje, artefactos y tapicería	30.000.—	
126 Vehículos varios	20.000.—	
		<u>6.428.000.—</u>
	TOTAL INCISO II	

ANEXO 9 — CONTRALORIA GENERAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

a) SUELDOS				372.000.—
Partidas individuales	4		372.000.—	
ITEM 1 - CONTRALORIA GENERAL				
a) SUELDOS: Personal administrativo, técnico y profesional				
1 Partidas individuales	4		372.000.—	
Contralor General	1	15.000.—	180.000.—	
Director	1	8.500.—	102.000.—	
Oficial Mayor	2	3.750.—	90.000.—	
c) Bonificaciones, suplementos u otros conceptos análogos				60.000.—
1 Sueldo anual complementarios			31.000.—	
2 Salario familiar			5.000.—	
3 Mayor costo de vida			24.000.—	
e) Aporte Patronal				61.000.—
Aporte Previsión Social			61.000.—	
			TOTAL INCISO 1º	493.000.—

ANEXO 9 — CONTRALORIA GENERAL

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) GASTOS GENERALES				146.000.—
3 Alquileres de inmuebles			25.000.—	
9 Comunicaciones			5.000.—	
20 Energía eléctrica			3.000.—	
23 Fletes y acarreos			2.000.—	
26 Gastos de representación			24.000.—	
30 Impresiones y publicaciones			5.000.—	
36 Pasajes			10.000.—	
46 Servicio de té y café			2.000.—	
48 Útiles y libros de oficina			50.000.—	
49 Viáticos y movilidad			20.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS				101.000.—
115 Máquinas de oficina			50.000.—	
122 Menaje			1.000.—	
123 Moblaje, artefactos y tapicería			50.000.—	
			TOTAL INCISO 2º	247.000.—

ANEXO 10 — EDUCACION

Aporte (Artículo 159 de la Constitución de la Provincia 25 % sobre Rentas Generales)	104.798.000.—	101.798.000.—
Menos presupuesto de gastos en Dirección General de Educación y Cultura (Sueldos, bonificaciones, aportes, etc.)	3.000.000.—	

ANEXO 11 — MUNICIPALIDADES

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Participación a las Municipalidades ..		62.050.000.—
Impuestos Nacionales	31.900.000.—	
Impuestos Provinciales	30.150.000.—	

ANEXO 12 — SERVICIOS FINANCIEROS

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Servicios Financieros		18.000.000.—
Servicios Financieros de la Nación ...	18.000.000.—	

ANEXO 13 — CREDITO ADICIONAL

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Crédito Adicional		5.000.000.—
Crédito Adicional	5.000.000.—	

ANEXO 14 — APORTES DEL ESTADO

Banco de la Provincia de Río Negro ..	30.000.000.—
Consejo Federal de Inversiones	1.500.000.—
Consejo Provincial de Salud Pública ..	20.000.000.—
Departamento Provincial de Aguas ...	1.000.000.—
Comisión Técnica Interprovincial de Río Colorado	2.000.000.—
Instituto de Planificación de la Vivienda	1.000.000.—

TOTAL ANEXO 14 55.500.000.—

ANEXO 15 — OBRA VIAL

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Global	107.621.745.—	107.621.745.—
----------------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO AÑO 1961

INCISO 1º - GASTOS EN PERSONAL

Partida Prin- cipal	Par Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remune. mensual	Parcial	Crédito anual M\$N. Principal
a)	SUELDOS					1.422.000.—
1		Partidas individuales			1.422.000.—	
		Personal Profesional y Ad- ministrativo				1.368.000.—
1		Partidas individuales			1.368.000.—	

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Presidente	1	13.000.—	156.000.—
Vocal Gubernamental	1	12.000.—	144.000.—
Contador General	1	12.000.—	144.000.—
Secretario General	1	12.000.—	144.000.—
Tesorero	1	10.000.—	120.000.—
Jefe de División	1	6.500.—	78.000.—
Oficial Mayor	2	5.500.—	132.000.—
Oficial Principal	4	5.000.—	240.000.—
Oficial Primero	2	4.500.—	108.000.—
Auxiliar Primero (M. de E.)	1	1.500.—	18.000.—

PERSONAL PROFESIONAL

		Jefe de Sección	1	7.000.—	84.000.—	
		Personal de Servicio y Maestranza				54.000.—
1		Partidas individuales			54.000.—	
		Oficial Primero	1	4.500.—	54.000.—	

b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS		394.700.—
1 Sueldo Anual Complementario	123.500.—	
2 Salario Familiar	19.200.—	
2 Mayor Costo de Vida	192.000.—	
4 Horas extraordinarias y otras boni- ficaciones	60.000.—	
c) APORTE PATRONAL		224.770.—
	TOTAL INCISO 1º	2.041.470.—

CAJA DE PREVISION SOCIAL

INCISO 2º - OTROS GASTOS

Partida Princi- Par- Pal cial	Concepto	Parcial	Crédito anual M\$N. Principal
a) GASTOS GENERALES			587.400.—
3	Alquileres de inmuebles ..	120.000.—	
8	Combustibles y lubricantes	8.400.—	
9	Comunicaciones	12.000.—	
13	Conseración de inmue- bles y obras	40.000.—	
14	Conservación de instala- ciones	6.000.—	
16	Conservación de moblajes, artefactos y tapicería ...	6.000.—	
17	Conservación de máqui- nas, motores, aparatos y herramientas	10.000.—	
20	Energía eléctrica	12.000.—	
23	Fletes y acarreos	3.000.—	
26	Gastos de representación .	48.000.—	
27	Gastos eventuales y me- nores	15.000.—	
29	Honorarios y retribuicio- nes a terceros	15.000.—	
30	Impresiones y publicacio- nes	60.000.—	
33	Limpieza y desinfección .	3.000.—	
34	Pasajes	24.000.—	
43	Retribuciones por servi- cios oficiales	3.000.—	
46	Servicio de té y Café ...	12.000.—	
47	Uniformes y equipos	4.000.—	
48	Utiles y libros de oficina	42.000.—	
49	Viáticos y movilidad	144.000.—	
b) INVERSIONES Y RESERVAS			119.000.—
107	Elementos para bibliote- cas y museos	12.000.—	
115	Máquinas de oficina	80.000.—	
122	Menaje	3.000.—	
123	Moblajes, artefactos y ta- picería	24.000.—	
	TOTAL INCISO 2º		706.400.—
	TOTAL INCISO 1º	2.041.470.—	
	TOTAL INCISO 2º	706.400.—	
	TOTAL GENERAL	2.747.870.—	

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO
NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

I

EXENCIONES

Artículo 1º — Para impulsar el armónico desarrollo de la Provincia, el Poder Ejecutivo podrá otorgar exenciones impositivas, de conformidad al siguiente régimen:

I. Industrias beneficiarias:

1. Industrias que emanufacturen, extraigan, transformen o elaboren artículos y/o productos en los que se utilicen en forma total o parcial materia prima originaria de la Provincia;

II. Condición básica:

1. Ser industria "única" en el país o en la Provincia;
2. Ser industria "similar a única" en la Provincia;

III. Exenciones:

1. Podrán gozar de las que a continuación se determinan:

A) IMPUESTO INMOBILIARIO:

1º Los edificios o terrenos donde se hallen instaladas las plantas industriales y las adyacencias afectadas en forma exclusiva al desarrollo de la industria;

2º Las viviendas destinadas a habitación del personal de la empresa, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) En caso de locación, que el alquiler a cobrarse no exceda del 20 % del valor nominal del sueldo o salario percibido por el locatario;

b) En caso de adjudicación en venta al empleado u obrero, que ésta se efectúe al costo del terreno y las mejoras con más las amortizaciones, e interés corriente establecido para operaciones similares por instituciones oficiales de crédito;

c) En todos los casos, las viviendas deberán tener instalaciones sanitarias;

3º Las construcciones que las empresas destinen a servicios sociales y que funcionen de acuerdo con las leyes y reglamentos provinciales en la materia;

B) IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

C) IMPUESTO DE SELLOS:

Únicamente para todos los actos y contratos que como consecuencia de la explotación industrial, exterioricen obligaciones a cargo de la empresa.

II

CONDICIONES

Art. 2º — Para obtener las exenciones, las industrias beneficiarias deberán demostrar que han dado cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Que han efectuado una inversión inicial de m\$.n. 10.000.000, cuando se trate de industria "única" en el país; de m\$.n. 3.000.000.—, cuando se trate de industria "única" en la Provincia; y de m\$.n. 1.000.000.—, cuando se trate de industria "similar a única" en la Provincia;
- b) Que no son deudoras del Fisco Provincial, por ningún concepto;
- c) Que llevan libros, rubricados de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio;
- d) Que suministrarán, con la documentación apropiada, los datos sobre el lugar de instalación, el capital a invertir, la característica de los edificios, el detalle y los planos de las líneas de maquinarias, la técnica y/o el proceso de elaboración y todo otro dato de interés que permita decidir acerca de si la industria de que se trata, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de esta Ley;
- e) Que tienen domicilio legal en la Provincia;
- f) Que mantienen y mantendrán estricta observancia de la legislación nacional, provincial y municipal respecto a salarios, jornada, sanidad, seguridad, etc., de los obreros y empleados afectados a la industria.

III

PLAZOS

Art. 3º — Las exenciones a que se refiere la presente Ley, podrán ser otorgadas por los siguientes plazos:

- a) De tres a veinte años, a toda industria "única" en el país;
- b) De tres a quince años, a toda industria "única" en la Provincia;
- c) De tres a diez años, a toda industria "similar a única" en la Provincia;

Art. 4º — El plazo por el cual se exime del pago de impuestos comenzará a contarse de la fecha del Decreto que declare al beneficiario acogido a esta Ley. A partir de esa fecha, éste tendrá un plazo de un año para comenzar los trabajos de instalación, y de tres años para iniciar los trabajos de producción. Si no lo hiciera así, o si después de comenzada la producción sobreviniera una paralización por un término mayor de un año, sin causa que la justifique, caducarán de pleno derecho los beneficios acordados.

Art. 5º — En ningún caso podrán gozar de los beneficios que otorga la presente Ley las personas de existencia visible con domicilio real fuera del país, ni las personas jurídicas que tengan el asiento principal de sus negocios o su dirección y administración en país extranjero.

IV

ORGANISMO DE APLICACION Y FUNCIONES

Artículo 6º — A los efectos de la aplicación de esta Ley, créase la Comisión Provincial para la Radica-

ción y el Fomento Industrial, la que estará integrada —con carácter honorario— por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Economía, que ejercerá la presidencia;
- b) El Director General de Rentas;
- c) El Director de Industria y Comercio.

Art. 7º — Son funciones de la Comisión:

- a) Estudiar los pedidos de acogimiento a los beneficios de la presente Ley y elevarlos —con su opinión— al Poder Ejecutivo;
- b) Fomentar la radicación, en la Provincia, de industrias que aprovechen primordialmente la materia prima y la mano de obra local.

V

OTROS BENEFICIOS

Artículo 8º — El Gobierno de la Provincia, a propuesta de la Comisión, podrá gestionar o resolver a favor de las empresas acogidas al régimen de esta Ley, los siguientes beneficios:

- a) Concesión de créditos de promoción o fomento industrial por organismos oficiales, estatales o mixtos;
- b) Exención de derechos aduaneros para la importación de maquinarias y materiales que sean imprescindibles;
- c) Tratamiento preferencial por los organismos del Estado Provincial o de otros Estados Nacional o Provinciales, en igualdad de calidad y precios, en las compras de productos manufacturados en la Provincia.

Art. 9º — Las industrias acogidas al régimen de esta Ley, instaladas a una distancia mayor de cinco kilómetros de una estación ferroviaria, ruta troncal nacional o ruta provincial de primera categoría, que construyan el camino previa aprobación de la Dirección de Vialidad de Río Negro, podrán solicitar que la Provincia tome a su cargo el 50 % del valor de la obra incluido el de la tierra, siempre que se lo declare de beneficio público.

Art. 10º — Las industrias beneficiarias que por razones técnicas deben instalarse en tierras de propiedad fiscal, podrán obtener del Poder Ejecutivo la venta de la extensión indispensable para la instalación de la planta industrial y obras complementarias, siempre que aquéllas no estén ocupadas por otros pobladores. En tal caso, regirán los precios que con carácter general se hayan fijado para la venta de la tierra fiscal. En el respectivo contrato de venta, el adquirente se obligará a la restitución total o parcial de la tierra, si ésta no es destinada durante el término de la exención otorgada a los fines previstos; pero tendrá derecho a que se le reintegre exclusivamente el precio pagado.

VI

OBLIGACIONES

Art. 11º — Cuando una industria acogida a los beneficios de esta Ley fuera posteriormente arrendada, fusionada o transferida total o parcialmente, o cambiada de objeto, el hecho deberá ser comunicado a la Dirección de Industria y Comercio dentro de los treinta

días de producido. La Comisión aconsejará al Poder Ejecutivo si corresponde que continúen los beneficios acordados.

Art. 12º — Las empresas acogidas a los beneficios de la presente Ley que infrinjan cualquiera de sus disposiciones, serán pasibles de multas de diez mil a un millón de pesos moneda nacional. Según la gravedad de la infracción, podrá resolver el Poder Ejecutivo la cesación de los beneficios impositivos otorgados y/o disponer el pago de los importes que por impuestos les hubieran correspondido de no estar acogidas al régimen de la presente Ley.

VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13º — La Comisión dará intervención a los organismos provinciales que estén en condiciones de informar acerca de aspectos técnicos relativos a la instalación y funcionamiento de industrias, los que deberán dictaminar, por escrito, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles.

Art. 14º — El Poder Ejecutivo difundirá las ventajas de la presente Ley en todo el territorio de la República y en el extranjero. Indicará también las posibilidades de implantación de industrias nuevas a los que lo soliciten.

Art. 15º — Los trámites a que se refiere la presente Ley, se cumplirán a través de la Dirección General de Política Económica (Dirección de Industria y Comercio).

Art. 16º — Las industrias con trámites pendientes por el régimen establecido en el artículo 288 del Código Fiscal, deberán adecuar la solicitud formulada a los términos de la presente Ley.

Art. 17º — Los beneficios de la presente Ley podrán ser extendidos a las industrias que, establecidas a partir del 1º de enero de 1959, así lo soliciten.

Art. 18º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley y el artículo 288 del Código Fiscal.

Art. 19º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cristián Raúl García Godoy
Ministro de Economía

—ASUNTOS ECONOMICOS.

Viedma, 7 de julio de 1960.

Al Señor Presidente de la Honorable Legislatura,
Don Farid MARON
S/D.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente en relación con los sueldos del personal del Poder Judicial de nuestra Provincia, conforme lo prevé el artículo 130 de la Constitución.

Sobre el particular, es de pública notoriedad que el régimen de retribuciones de dicho personal ha sido motivo de común preocupación por parte de los otros Poderes del Estado Provincial, tal como quedó de manifiesto en las Leyes Nros. 97 y 114.

En la actualidad, circunstancias de todos conocidas mueven a este Poder Ejecutivo a propiciar un

nuevo régimen de remuneraciones, en cuya preparación se ha tenido especialmente en cuenta lo resuelto en la IV Reunión de Ministros de Hacienda, realizada en San Carlos de Bariloche en noviembre de 1959, y que textualmente expresa: "En defensa de "principios fundamentales del federalismo, reitera firmemente el derecho inalienable de las Provincias Argentinas de fijar las remuneraciones de sus servidores "conforme a sus posibilidades económicas y financieras..."

Dada la trascendencia que el Poder Ejecutivo asigna a la aprobación de este proyecto de Ley, a fin de poder facilitar la más rápida integración del Poder Judicial con magistrados y funcionarios dignos, probos y capaces, me permito solicitar de los señores Legisladores, por intermedio de esa Presidencia, su urgente tratamiento.

EDGARDO S. N. CASTELLO, Gobernador

**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE:
LEY**

Artículo 1º — Fijase la siguiente escala de sueldos mensuales, para el personal del Poder Judicial de la Provincia:

SUPERIOR TRIBUNAL:

Vocal Superior Tribunal	\$ 19.200.—
Procurador General	" 19.200.—
Secretario	" 13.200.—
Oficial de Justicia	" 8.400.—
Jefe de Departamento	" 6.600.—
Oficial 2º	" 5.280.—
Oficial 3º	" 4.320.—
Oficial 6º	" 3.960.—
Oficial 8º	" 3.360.—
Habilitado	" 9.000.—
Jefe de Archivo	" 6.600.—
Mayordomo	" 3.360.—
Oficial 9º	" 3.240.—

PRIMERA INSTANCIA:

Juez	\$ 17.400.—
Fiscal	" 13.800.—
Defensor	" 13.800.—
Secretario	" 12.000.—
Oficial de Justicia	" 8.400.—
Jefe de Secretaria	" 6.600.—
Oficial 3º	" 4.320.—
Oficial 6º	" 3.960.—
Oficial 7º	" 3.600.—
Oficial 8º	" 3.360.—
Oficial 9º	" 3.240.—
Oficial 6º (Fiscalía y Defensoría) ...	" 3.960.—

JUSTICIA DE PAZ:

Oficial 2º	" 5.280.—
Oficial 6º	" 3.960.—
Oficial 8º	" 3.360.—
Oficial 9º	" 3.240.—
Ayudante Mayor	" 2.760.—

Art. 2º — Los suplementos, bonificaciones y/o compensaciones serán establecidos por acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 3º — Deróganse la Ley N° 97 y todas las que se opongan a la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

JOSE BASAIL, Ministro de Gobierno — CRISTIAN RAUL GARCIA GODOY, Ministro de Economía.
—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, 7 de julio de 1960.

Al Señor Presidente de la Legislatura
Don FARID MARON
S/D.

Señor Presidente:

La institución del "Bien de Familia" está regulada en los artículos 34 a 50 de la Ley Nacional N° 14.394, modificatoria de los Códigos Civil y Penal, y que son de aplicación, por consiguiente, en toda la Nación.

Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2513, de fecha 10-3-960, se reglamentaron las disposiciones de la misma para el orden nacional.

Para poder hacer efectivos sus beneficios en la Provincia de Río Negro, corresponde realizar por Ley la pertinente fijación de normas.

Es con ese especial motivo que tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, para remitir por su digno intermedio a la Legislatura el correspondiente proyecto de ley preparado por Fiscalía de Estado, con copias de la Ley Nacional N° 14.394, y de su Decreto Reglamentario N° 2.513-960.

Saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

EDGARDO S. N. CASTELLO, Gobernador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º — La aplicación de los beneficios del "Bien de Familia" creados por la Ley Nacional número 14.394, se regirá en la Provincia de Río Negro por las normas reglamentarias que se establecen a continuación.

Art. 2º — La inscripción del "Bien de Familia" se gestionará, en jurisdicción provincial, ante la Dirección del Registro de la Propiedad, la cual deberá crear a esos efectos, un Departamento especial.

Art. 3º — El "Bien de Familia" estará exento de impuestos a la transmisión gratuita por causa de muerte en todo el territorio de la Provincia, cuando ella se opere en favor de las personas mencionadas en el artículo 36º de la Ley 14.394.

Art. 4º — Todos los trámites y actos vinculados a la constitución e inscripción del "Bien de Familia" estarán exentos del impuesto de sellos y de las tasas correspondientes al Registro de la Propiedad.

Art. 5º — La Dirección del Registro de la Propiedad estará obligada a prestar a los interesados, gratuitamente, el asesoramiento y la colaboración necesarios para la realización de todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción del "Bien de Familia". Si, ello no obstante, los interesados desearan la intervención de profesionales, los honorarios de éstos no podrán exceder, en conjunto, del 1 % de la valuación

fiscal del inmueble para el pago de la contribución territorial.

Art. 6º — En los juicios referentes a la transmisión hereditaria del "Bien de Familia", los honorarios de los profesionales intervinientes no podrán superar, en conjunto al 3 % de la valuación fiscal, rigiéndose por las normas corrientes la regulación referente a los demás bienes.

Art. 7º — Contra las resoluciones de la Dirección del Registro de la Propiedad que denieguen la inscripción del "Bien de Familia", o decidan controversias referentes a su desafectación, gravamen u otras gestiones previstas en la Ley 14.394, podrá recurrirse en relación ante el juez de lo civil en turno del lugar de asiento de aquella repartición, dentro de los quince días siguientes al de la notificación. En caso de ser varios los interesados, desde el día siguiente de la última notificación.

Art. 8º — Presúmese, sin admitirse prueba en contrario, que el valor del inmueble no excede las necesidades del sustento y vivienda del constituyente y de su familia, cuando la valuación para el pago del impuesto inmobiliario, al momento de la solicitud, no supere a quinientos mil pesos moneda nacional (m\$. 500.000.— %). En la misma forma se presume que el aumento del valor del inmueble, que no sea determinado por mejoras o anexiones, corresponde al correlativo aumento de las necesidades de vivienda y sustento.

La Dirección del Registro de la Propiedad podrá admitir la constitución del mismo derecho sobre inmuebles de un valor superior al expresado, cuando así lo justifique el número de miembros de la familia, y hasta un límite máximo de un millón de pesos moneda nacional (m\$. 1.000.000.— %).

Sólo por ley podrán modificarse los montos autorizados precedentemente.

Art. 9º — La Dirección del Registro de la Propiedad sustanciará las cuestiones contenciosas que se susciten mediante el trámite de las excepciones dilatorias del Código de Procedimientos Civil y Comercial vigente en la Provincia. Todas las notificaciones deberán practicarse por pieza postal certificada, con aviso de retorno.

Art. 10º — Las normas contenidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 2.513, del 10-3-960, reglamentario de la Ley Nº 14.394, serán de aplicación subsidiaria en la Provincia de Río Negro, en cuanto no resulten modificadas en los artículos precedentes.

Art. 11º — La presente reglamentación comenzará a regir a partir de los sesenta días de la fecha.

Art. 12º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

JOSE BASAIL, Ministro de Gobierno.

LEY Nº 14.394 (REGIMEN DE LOS MENORES Y DE LA FAMILIA)

Artículo 34º — Toda persona puede constituir en "Bien de Familia" un inmueble urbano o rural de su propiedad cuyo valor no exceda las necesidades del sustento y vivienda de su familia, según normas que se establecerán reglamentariamente.

Art. 35º — La constitución del "Bien de Familia" produce efecto a partir de su inscripción en el Registro Inmobiliario correspondiente.

Art. 36º — A los fines de esta Ley, se entiende por familia la constituida por el propietario y su cónyuge, sus descendientes o ascendientes o hijos adoptivos; o en defecto de ellos, sus parientes colaterales hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad que convivieren con el constituyente.

Art. 37º — El "Bien de Familia" no podrá ser enajenado ni objeto de legados o mejoras testamentarias. Tampoco podrá ser gravado sin la conformidad del cónyuge; si éste se opusiere, faltare o fuere incapaz, sólo podrá autorizarse el gravamen cuando mediare causa grave o manifiesta utilidad para la familia.

Art. 38º — El "Bien de Familia" no será susceptible de ejecución o embargo por deudas posteriores a su inscripción como tal, ni aún en caso de concurso o quiebra, con excepción de las obligaciones provenientes de impuestos o tasas que gravan directamente el inmueble, gravámenes constituidos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 o créditos por construcción o mejoras introducidas en la finca.

Art. 39º — Serán embargables los frutos que produzca el bien en cuanto no sean indispensables para satisfacer las necesidades de la familia. En ningún caso podrá afectar el embargo más del cincuenta por ciento de los frutos.

Art. 40º — El "Bien de Familia" estará exento del impuesto a la transmisión gratuita por causa de muerte en todo el territorio de la Nación cuando ella se opere en favor de las personas mencionadas en el Art. 36 y siempre que no resultare desafectado dentro de los cinco años de operada la transmisión.

Art. 41º — El propietario o su familia estarán obligados a habitar el bien o a explotar por cuenta propia el inmueble o la industria en él existente, salvo excepciones que la autoridad de aplicación podrá acordar sólo transitoriamente y por causas debidamente justificadas.

Art. 42º — La inscripción del "Bien de Familia" se gestionará en jurisdicción nacional ante la autoridad administrativa que establezca el Poder Ejecutivo Nacional. En lo que atañe a inmuebles en las provincias, los poderes locales determinarán la autoridad que tendrá competencia para intervenir en la gestión.

Art. 43º — El solicitante deberá justificar su dominio sobre el inmueble y las circunstancias previstas por los arts. 34 y 36 de esta ley, consignando nombre, edad, parentesco y estado civil de los beneficiarios, así como los gravámenes que pesen sobre el inmueble. Si hubiere condominio, la gestión deberá ser hecha por todos los copropietarios, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el Art. 36.

Art. 44º — Cuando se hubiere dispuesto por testamento la constitución de un "Bien de Familia", el juez de la sucesión, a pedido del cónyuge o, en su defecto, de la mayoría de los interesados, ordenará la inscripción en el registro inmobiliario respectivo siempre que fuere procedente con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. Si entre los beneficiarios hubiere incapaces, la inscripción podrá ser solicitada por el asesor o dispuesta de oficio por el juez.

Art. 45º — No podrá constituirse más de un "Bien de Familia". Cuando alguien resultase ser propietario único de dos o más bienes de familia, deberá optar por la subsistencia de uno solo en ese carácter dentro del plazo que fija la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de mantenerse como bien de familia el constituido en primer término.

Art. 46º — Todos los trámites y actos vinculados a la constitución e inscripción del "Bien de Familia" estarán exentos del impuesto de sellos de derecho de oficina y de las tasas correspondientes al Registro de la Propiedad, tanto nacionales como provinciales.

Art. 47º — La autoridad administrativa estará obligada a prestar a los interesados, gratuitamente, el asesoramiento y la colaboración necesarios para la realización de todos los trámites relacionados con la constitución e inscripción del "Bien de Familia". Si, ello no obstante, los interesados desearan la intervención de profesionales, los honorarios de éstos no podrán exceder, en conjunto, del 1 % de la valuación fiscal del inmueble para el pago de la contribución territorial.

Art. 48º — En los juicios referentes a la transmisión hereditaria del bien de familia, los honorarios de los profesionales intervinientes no podrán superar el 3 % de la valuación fiscal, rigiéndose por los principios generales la regulación referente a los demás bienes.

Art. 49º — Procederá la desafectación del "bien de familia" y la cancelación de su inscripción en el Registro Inmobiliarios:

- a) a instancia del propietario, con la conformidad del cónyuge; a falta del cónyuge o si éste fuera incapaz, se admitirá el pedido siempre que el interés familiar no resulte comprometido;
- b) A solicitud de la mayoría de los herederos, cuando el "bien de familia" se hubiere constituido por testamento, salvo que medie disconformidad del cónyuge supérstite o existan incapaces, caso en el cual el juez de la sucesión o la autoridad competente resolverá lo que sea más conveniente para el interés familiar;
- c) A requerimiento de la mayoría de los copartícipes, si hubiere condominio, computada en proporción a sus respectivas partes;
- d) De oficio o a instancia de cualquier interesado, cuando no subsistieren los requisitos previstos en los arts. 34, 36 y 41 o hubieren fallecido todos los beneficiarios;
- e) En caso de expropiación, reivindicación, venta judicial decretada en ejecución autorizada por esta ley o existencia de causa grave que justifique la desafectación a juicio de la autoridad competente.

Art. 50º — Contra las resoluciones de la autoridad administrativa que, en el orden nacional, denieguen la inscripción del "bien de familia" o decidan controversias referentes a su desafectación, gravamen u otras gestiones previstas en esta ley, podrá recurrirse en relación ante el juez de lo civil en turno.

Fíjense los requisitos para acogerse a los beneficios del "Bien de Familia".

Decreto Nº 2.513 — Bs. As., 10-3-60.

Atento a que la ley Nº 14.394, por la que se instituye el "Bien de Familia", faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar algunas de sus bases para que entre en vigencia, y visto el proyecto de reglamentación presentado por la Comisión designada por Decreto número 8.723-59,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Las personas que se acojan a los beneficios del "Bien de Familia", deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Justificar la existencia y composición de la familia a que se refiere el artículo 36 de la Ley 14.394;
- b) Acreditar, mediante declaración jurada:
 - 1) Su convivencia con las personas indicadas en el art. 36 de la ley.
 - 2) No estar ya acogido al beneficio.
 - 3) El compromiso que contrae de ajustarse a los términos del art. 41 de la ley.
 - 4) No tener en trámite otro pedido de inscripción con el mismo fin.
- c) Justificar la situación jurídica y fiscal del inmueble y su valuación impositiva;
- d) Si hubiere condominio, la gestión deberá ser hecha por todos los copropietarios, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el art. 36.

Art. 2º — Cuando por orden judicial se disponga la inscripción de un bien de familia, se exigirán los mismos recaudos que se establecen en el artículo precedente.

Art. 3º — El bien de familia se inscribirá en el Registro Inmobiliario correspondiente a su ubicación.

Art. 4º — El Registro de la Propiedad de la Capital Federal es la autoridad competente, administrativa y de aplicación en jurisdicción nacional, a los fines de los arts. 34 a 50 de la Ley 14.394.

Art. 5º — En el orden nacional, el acto de constitución del "bien de familia" se realizará ante el Registro de la Propiedad, de acuerdo con las reglas sobre instrumentos públicos.

Art. 6º — El acta de constitución deberá consignar circunstanciadamente el cumplimiento de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley 14.394 y la presente reglamentación. Deberá ser suscripta por el constituyente y por el funcionario competente.

Art. 7º — Créase el departamento del "bien de familia", en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

Art. 8º — Presúmese, sin admitirse prueba en contrario, que el valor del inmueble no excede las necesidades del sustento y vivienda del constituyente y su familia, cuando no supere un millón quinientos mil pesos la valuación para el pago del impuesto inmobiliario, al momento de la solicitud. En la misma forma se presume que el aumento del valor del inmueble que no sea determinado por mejoras o anexiones, corresponde al correlativo aumento de las necesidades de vivienda y sustento.

La autoridad de aplicación podrá admitir la constitución del mismo derecho sobre inmuebles de un valor superior al expresado, cuando así lo justifique el número de miembros de la familia y hasta un límite de dos millones quinientos mil pesos.

Art. 9º — Las provincias podrán establecer valores diferentes de los enunciados en el artículo precedente, de acuerdo con el nivel económico local.

Art. 10º — Créase una comisión compuesta por tres miembros, quienes representarán a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales —ambas de la Universidad Nacional de

Buenos Aires— y al Registro de la Propiedad de la Capital Federal, a efecto de proponer al Poder Ejecutivo Nacional la modificación del valor establecido en el artículo octavo, cuando lo considere necesario. La comisión se reunirá a pedido de cualquiera de sus integrantes y será presidida por el representante del Registro de la Propiedad, quien requerirá directamente de las Facultades mencionadas la designación de sus representantes.

Art. 11º — La autoridad de aplicación en el orden nacional sustanciará las cuestiones contenciosas que se susciten por el trámite de las excepciones dilatorias reglado en la Ley 50. Las notificaciones podrán practicarse por telegrama colacionado.

Art. 12º — En el orden nacional, el recurso de apelación que prevé el artículo 50 de la Ley, deberá interponerse dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de notificado personalmente el interesado. En caso de ser varios los interesados, desde el día de la última notificación. El procedimiento en la instancia de apelación se regirá por las disposiciones del Código de Procedimientos de la Capital Federal.

Art. 13º — La presente reglamentación comenzará a regir dentro de sesenta días.

Art. 14º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Aclárase la Ley Nº 97 en el sentido de que la equiparación de sueldos que establece, lo es con relación a los que rigen o regirán en la Justicia Federal, la que se producirá automáticamente con actualizaciones de sueldos, cuando haya incremento de los mismos en la Justicia Federal.

Art. 2º — Aclárase igualmente que la equiparación prevista es total y comprende a más de los sueldos todo lo que se refiere a: antigüedad, bonificaciones por costo de vida, salario familiar, etc.

Art. 3º — Aclárase también que la equiparación establecida, comprende lo dispuesto por el Decreto número 5.046-51 del Poder Ejecutivo Nacional, respecto de las retribuciones de los funcionarios judiciales que deban reemplazar a otros, en funciones de igual o superior jerarquía.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Archívese.

FUNDAMENTOS

La Ley 97 a ocho meses de haberse promulgado, todavía no se ha cumplido. Interpretaciones administrativas, han limitado su aplicación a los sueldos que regían en la Justicia Federal, al momento de promulgarse la misma, sin tener en cuenta las bonificaciones por mayor costo de vida, antigüedad, salario familiar.

Habiendo sido el espíritu de los Legisladores, al sancionar la misma, obtener una equiparación real y total con los sueldos de la Justicia Federal, es neces-

rio que se sancione el presente proyecto por que definitivamente se aclarará el espíritu de la Ley 97, en el sentido de que la equiparación es automática y total.

Viedma, julio de 1960.

NORMAN P. CAMPBELL, Legislador de la Provincia de Río Negro.

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Fíjase la siguiente escala de sueldos para la Justicia Provincial MIEMBRO SUPERIOR TRIBUNAL: Veintidos mil pesos m/n. 22.000,00);

JUEZ: Veinte mil pesos m/n. (\$ 20.000,00);

FISCAL: Diecisiete mil pesos m/n. (\$17.000,00);

DEFENSOR: Diecisiete mil pesos m/n. (\$ 17.000,00);

SECRETARIO SUPERIOR TRIBUNAL: Dieciseis mil pesos m/n. (16.000,00);

SECRETARIO: Quince mil pesos m/n. (\$ 15.000,00);

OFICIAL DE JUSTICIA: Once mil pesos m/n.; (11.000,00);

JEFE DE SECRETARIA: Nueve mil quinientos pesos m/n. (9.500,00);

OFICIAL 4º: Siete mil quinientos pesos m/n. 7.500,00);

OFICIAL 6º: Siete mil cien pesos m/n. (\$ 7.100,00);

OFICIAL 7º: Seis mil setecientos pesos m/n. (\$ 6.700,00);

OFICIAL 8º: Seis mil pesos m/n. (\$ 6.000,00);

OFICIAL 9º: Cinco mil quinientos pesos m/n (\$ 5.500,00);

OFICIAL 9º (Servicio): Cinco mil quinientos pesos m/n. (\$ 5.500,00);

Art. 2º — La escala prevista en el artículo anterior entrará en vigencia a partir del primero de enero de 1961.

Art. 3º — Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese al P.E. y archívese.

VIEDMA, 12 de julio de 1960.

Julio Raúl Rajneri
Legislador

FUNDAMENTOS:

Las dificultades por que atraviesa la organización de la justicia provincial, en la que recientemente se han producido la práctica totalidad de renuncias a ocupar los cargos que fueron provistos últimamente, están vinculadas a las diferencias de asignaciones con respecto a la justicia nacional, que hace diferencias apreciables en los distintos cargos.

Durante el año pasado se sancionó la ley que dispuso la equiparación de sueldos de la justicia provincial con la nacional, pero tal medida no alcanzó a cubrir las reales diferencias, porque al poco tiempo los sueldos de la justicia nacional fueron elevados y porque en la equiparación se interpretó corresponder exclusivamente los sueldos básicos sin computar

las bonificaciones por costo de vida y demás sobrea-signaciones que hacen un sueldo real superior al nominal.

Entendemos que no hay razón que justifique que nuestra provincia retribuya a quienes deben cumplir la trascendente función de administrar justicia, en forma inferior a lo que se estima razonable en el orden nacional o en otras provincias. Nuestra provincia tiene apenas tres Tribunales y el monto del presupuesto del Poder Judicial no insume un gasto excesivo o desproporcionado a las posibilidades de la provincia. Por otra parte durante este año, se va a producir virtualmente un superávit sobre los gastos previstos, ya que todavía no han comenzado a funcionar los tribunales inferiores que fija la ley y el presupuesto de este año, siendo además poco probable su habilitación inmediata por las circunstancias anotadas.

Por ello, sometemos a consideración el presente proyecto de ley.

Viedma, 12 de julio de 1960.

Julio Raúl Rajneri
Legislador

— ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y —
LEGISLACION GENERAL —

**LEY DE EMERGENCIA PARA EL OTORGAMIENTO
DE TITULOS DE PROPIEDAD EN
TIERRAS FISCALES**

FUNDAMENTOS:

Hasta el momento de constituirse las autoridades de las nuevas provincias, todas las actuaciones que los pobladores debían realizar tendientes a lograr por parte del Estado la adjudicación de lotes fiscales, debían efectuarse en las delegaciones de la Dirección Nacional de Tierras que se hallaban diseminadas a lo largo del territorio nacional.

Los ocupantes de las tierras fiscales debían realizar innumerables trámites que llenaban las etapas conducentes a lograr el título definitivo que los acreditaba como propietarios de las mismas.

La preocupación para llenar tal cometido se fue acrecentando en los años últimos, motivados por la pérdida constante del valor adquisitivo de la moneda, lo que obligaba, frente al acrecentamiento del núcleo familiar, la consiguiente ampliación de la vivienda mediante créditos o hipotecas bancarias, en muchos casos frente a instituciones privadas.

Si lo apuntado precedentemente ocurría con los lotes urbanos, problemas no menos graves se les han presentado a los ocupantes de tierras rurales, quienes primero, por razones que escapaban a nuestra jurisdicción y competencia, antes de la efectivización de la ley 14.408 y luego por un estado de transición natural en la organización de todo nuevo estado provincial, se han visto imposibilitados de realizar una explotación acorde con el esfuerzo que reclama la hora actual.

La última ley que se dictó en la materia en el orden nacional (Decreto Ley N° 14.577/56) estableció un régimen provisional que permitía al Poder Ejecutivo de la Nación, la adjudicación de tierras fiscales hasta tanto se constituyeran los gobiernos de las

nuevas provincias, asegurando así la continuidad de la realización efectiva de propósitos conducentes a entregar la propiedad de la tierra fiscal a sus pobladores. Este principio debemos tomarlo como ejemplo para dar, con un simple trámite ejecutivo, soluciones que por razones obvias traerán aparejado el beneficio a numerosas familias ocupantes de tierras fiscales.

Es de destacar que un gran porcentaje de los casi treinta mil expedientes que ha recibido la Dirección de Tierras de la Provincia, se hallan finiquitados, constando, en los mismos, formularios internos por los que la Dirección Nacional de Tierras aconsejaba la confección de los respectivos títulos definitivos de propiedad, por haber dado cumplimiento sus ocupantes a las disposiciones legales en vigencia.

Como si esto fuera poco, es de hacer notar que algunos expedientes fueron recibidos con sus respectivos títulos en regla para ser entregados, firmados por el entonces Presidente Provisional de la República, General Pedro Eugenio Aramburu. A este último caso se refiere el artículo 1º del proyecto.

En los casos del artículo 2º se requerirá imprescindiblemente, el dictamen de la Fiscalía de Estado, conforme al artículo 10º, inc. "b" y 11º de la ley N° 88.

El estado de cosas enumerado en estos fundamentos y el hecho de que la Provincia no cuente hasta el presente con un cuerpo legal definitivo en la materia, nos ha movido a presentar el siguiente proyecto de ley de emergencia, para el otorgamiento de títulos definitivos de propiedad de tierras fiscales, que de acuerdo a las actuaciones que fueran giradas por la Dirección Nacional de Tierras, han cumplimentado todos los requisitos legales establecidos en el Decreto Ley Nacional N° 14577/56.

Angel Murillas
Legislador

Ismael A. Basse
Legislador

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º — El Poder Ejecutivo hará entrega inmediata de los títulos de propiedad que sobre tierras fiscales ubicadas dentro de la Provincia fueron confeccionados por el Gobierno Nacional y se hallan adjuntos a los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Tierras.

Art. 2º — Igualmente, se adjudicarán previo dictamen legal las tierras fiscales a que se refieren aquellos expedientes obrantes en la Dirección General de Tierras, Bosques y Colonización en los que, por haberse cumplido los requisitos que fijaba el Decreto Ley Nacional N° 14577/56 se hubiera aconsejado la confección de los respectivos títulos.

Art. 3º — Los títulos serán otorgados por el Poder Ejecutivo, sin intervención notarial.

Art. 4º — La aplicación de la presente ley, que tiene carácter de emergencia, caducará en el preciso instante en que se haya dado cumplimiento a lo prescripto en los arts. 1º y 2º de la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, de Julio de 1960.

Angel Murillas
Legislador

Ismael A. Basse
Legislador

—ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL —

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Art. 1º — Dirigirse al H. Congreso de la Nación solicitando que por ley especial se equipare a los docentes dejados cesantes por causas políticas en el período comprendido entre los años 1945/55 con el tratamiento dispensado a los demás servidores públicos y fuerzas armadas de la Nación en situaciones similares.

Art. 2º — Que en este tratamiento se incluya a todos los docentes que separados de sus cargos, se encuentren o no prestando servicios por su posterior reincorporación.

FUNDAMENTOS:

La tiranía que emsombreció la Patria durante 10 años clavó su garra en la Escuela en procura de deformar el alma nacional para crear una nueva conciencia desde la niñez y terminar con la altivez del argentino que no admite sumisión ni rinde pleitesía a la fuerza, ni sabe de la adoración de ídolos.

Muchas conciencias debieron rendirse ante la impotencia frente al desborde de poder que significaba un gobierno que no tenía más freno que sus propios apetitos de mando discrecional.

También hubieron muchas conciencias que supieron resistir y haciendo honor a su condición de verdaderos maestros defendieron sus niños y escuelas en la medida de sus fuerzas. Estos maestros debieron pagar caro su enfrentamiento, al poder y sin más razón ni ley que la prepotencia desbordada, fueron separados de sus cargos negándoseles toda posibilidad de defensa. Igual tratamiento sufrieron otros muchos servidores públicos y dignos Jefes de las Fuerzas Armadas de la Nación.

La caída de la dictadura y el advenimiento de un estado de derecho trajo aparejada la rehabilitación de los perseguidos y hasta los vimos reincorporados a sus funciones jerárquicas. En todos los casos la rehabilitación llegó a reconocer el derecho a percibir los haberes y bonificaciones que le correspondían por el término de su separación.

Pero, quién se acordó de los maestros?

Muchas loas se cantan a sus méritos, pero pocos hacen algo por su bien, por el reconocimiento de su jerarquía social y de su importancia en el porvenir de la Nación. Nadie se acordó de estos sacrificados. En el mejor de los casos, se les reincorporó a sus cargos y a veces en lugares alejados.

Hubo justicia plena en ello?. Hubo sólo una justicia a medias, retaceada, como de lástima.

La plena justicia debió reconocer también como injusto la privación de su salario por largos años que a muchos hizo pasar momentos graves y tristes.

Todos los jefes de las Fuerzas Armadas, al ser reincorporados, recibieron también el reconocimiento de sus sueldos y los percibieron. Eso es plena justicia. Al maestro que presenta este proyecto se le contestó a sus reiterados reclamos "Que no había ley que amparase su derecho". Por eso pido al Congreso de la Nación UNA LEY ESPECIAL, pero esa ley deberá contemplar para siempre situaciones, semejantes

contribuyendo así a refirmar la Libertad de conciencia, en la seguridad de que nadie podrá ser perseguido y castigado por no comulgar con la idea política de un gobierno.

Viedma, 19 de julio de 1960.

Carlos A. Ruiz
Legislador

— INSTRUCCION PUBLICA

4 - LICENCIAS

— Al enunciarse licencias solicitadas por los señores diputados Rajneri, Campbell, Rionegro, Abbate y Aguirre, dice el

Sr. Presidente (Marón) — Se va a votar si las licencias solicitadas por los señores diputados Rajneri, Campbell, Rionegro, Abbate y Aguirre se acuerdan con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón) — Ha sido aprobado. Las licencias se otorgarán con goce de la dieta.

5

ORDEN DEL DIA N° 8

EXPROPIACION SOLARES C y Df.

Consideración

Sr. Presidente (Marón) — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si no se hace uso de este turno corresponde se pase al que fija el Reglamento para los pedidos de informes y de pronto despacho que pudieran formular los señores diputados.

Si ningún señor diputado hace uso de la palabra en este espacio corresponde considerar el Orden del Día. Deben considerarse los órdenes del día 8 y 9.

En primer término corresponde se trate el Orden del Día número 8. El mismo está referido al despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en la Solicitud de la municipalidad de Bariloche sobre la expropiación de la fracción de terreno formada por los solares C y Df. de la manzana 24.

Por secretaría se dará lectura al mismo.

Señor Presidente

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración la solicitud efectuada por la municipalidad de S. C. de Bariloche referente a la expropiación de una fracción de terreno, y por unanimidad aconseja a la Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º — Autorízase a la municipalidad de San Carlos de Bariloche a expropiar la fracción formada

por los solares "C" y "Df." de la manzana 24, declarada de utilidad pública por Ordenanza N° 22-C-59, y con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de aquella localidad.

Art. 2º — La provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja del cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 22 de junio de 1960.

Herberto Castello - Carlos Ruiz - Norman Campbell - Ignacio Piñero - Andrés García Crespo - Ricardo Aguirre - Oscar Abbate.

Sr. Presidente (Marón) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se abocó al estudio de esta solicitud de la municipalidad de Bariloche con respecto a la expropiación de una fracción de tierra destinada a la sede del Cuerpo de Bomberos de esa Ciudad.

Por ordenanza municipal 22 c. del año 1959 la municipalidad de Bariloche declaró de utilidad pública la fracción de tierra ubicada en la manzana 24, señalada por los solares C y Df. Demás está decir las razones de utilidad pública que están suficientemente dadas en el caso del destino de esta tierra para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bariloche. Se trata de una institución que ya tiene años de existencia y cuyos dirigentes han hecho de la misma toda una celosa guardadora de la seguridad y resguardo de la vida de los habitantes de Bariloche como así también de sus bienes materiales.

Está prestigiada por el concenso público y en su caso la califica de benemérita, calificación esta frecuente en este tipo de instituciones cuando se trata de personas que se consagran al resguardo de la vida de sus semejantes con el riesgo de la propia y está justificado —vuelvo a repetir— que esta institución sea hoy un orgullo para Bariloche.

Por estas breves consideraciones la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, solicita a los señores legisladores la acompañen con su voto en favor de este proyecto de ley. Nada más.

Sr. Presidente (Marón) — Tiene la palabra el señor diputado García Crespo.

Sr. García Crespo — Entiendo que este proyecto de ley de expropiación de tierras es para un bien común ya que se destina para sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bariloche.

Nuestro sector se va a adherir al mismo con su voto. Nada más.

Sr. Presidente (Marón) — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi — Señor presidente: Si bien no he participado de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales, tengo la honda satisfacción de comprobar que felizmente este caso ha sido considerado por la misma, a los efectos de otorgar la autorización pertinente, dispuesta por norma constitucional, para que la municipalidad de Bariloche pueda efectivizar la expropiación, requerida a los fines de que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de dicha comuna, tenga en ese terreno su sede permanente.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Carlos de Bariloche, celebró recientemente su veinticinco aniversario. En los festejos a que diera lugar dicho acontecimiento quedó exteriorizada la forma en que la población de Bariloche expresaba gratitud a este conjunto de esforzados y sacrificados muchachos que, desde hace varios años, comprendiendo la necesidad que el ambiente imponía, para la protección contra el fuego de tantos bienes materiales y también la seguridad de sus habitantes, organizaron dicho cuerpo.

El sentido de servicio público es aquí de especial interés para el municipio y por lo tanto, este pedido de la comuna de Bariloche —despachado satisfactoriamente por el Cuerpo— prueba la preocupación con que la autoridad municipal ha enfocado este aspecto, en cuanto a un servicio esencial de carácter público.

Tengo entendido que el único Cuerpo de Bomberos que funciona oficialmente, sostenido con los recursos propios de la provincia, es el de la ciudad de Viedma. En momentos que tratamos un despacho de esta naturaleza, que hace a la vida de instituciones que prestan su valiosísima colaboración y sus grandes contribuciones en la vida colectiva de localidades de nuestra provincia, no podemos menos que expresar, a la vez que la fría autorización legislativa, en este caso, la celebración de que esas instituciones sean custodias permanentes de una de las necesidades más importantes, sobre todo, en aquellas poblaciones como la de San Carlos de Bariloche en que las construcciones de madera significan un alto índice de las viviendas y de las construcciones en general de la región.

Celebro en mi carácter de legislador de la zona de Bariloche la iniciativa, primero, desde el punto de vista de la preocupación puesta por el gobierno municipal y, segundo, frente al presente despacho firmado por unanimidad de los componentes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en la identificación de ese propósito, acompañando y otorgando la Legislatura la autorización solicitada por la municipalidad de Bariloche para poder efectivizar tal expropiación.

La declaración de utilidad pública era de setiembre del año 1959 y pocos días después, una nota recibida en la Legislatura firmada por el presidente del Concejo municipal de dicha localidad, hacía presente que solicitaba a la Cámara la autorización correspondiente, conforme a lo que establece la Constitución de la Provincia.

Quiero hacer conocer en forma especial, algunas circunstancias que median en este sentido porque, además, anticipo que solicitaré al Cuerpo, en breve, que considere la posibilidad de hacer frente, sino a todo, a una parte de los medios requeridos en consecuencia de esta autorización de expropiación que espero sancionemos.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bariloche tiene en el terreno que ahora se autoriza su expropiación, construídas instalaciones de cuantía: un galpón donde se protegen todos los elementos de que dispone y dos o tres vehículos de distinto tipo para llenar el objeto, por supuesto, de sus finalidades específicas.

También tiene instalado un pequeño local donde funciona un bar, lo que además de aspirar a ser un motivo de reunión y de contacto entre las personas vinculadas a esa institución y poder establecer el

diálogo frecuente, tiene instalaciones para sus escritorios y para las distintas necesidades que está llamada a desempeñar. Por lo tanto, sería prácticamente imposible pensar en el traslado de esos elementos y en que se malograra el esfuerzo que ya ha puesto, no solamente el cuerpo, sino la población de Bariloche al edificar todas esas instalaciones.

No sé con qué medios contará la municipalidad de Bariloche; este fue un problema que ella tuvo en cuenta en su oportunidad. No sé tampoco con qué medios podrá contar el cuerpo mismo, para hacer posible esta expropiación. Pero sí adelanto que las dificultades existen.

Deseo que esta tarde, al sancionarse esta autorización, quede también la convicción de que la provincia deberá, en cierta medida, concurrir a hacer posible esta necesidad que aquí señalamos.

Esta institución es acreedora al reconocimiento general y me consta, señores diputados y señor presidente, todo lo que agradece la población de San Carlos de Bariloche por el esfuerzo que ha realizado en tantos años al servicio de la protección de vidas y de bienes. nada más.

Sr. Presidente (Marón) — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón) — Ha sido aprobado por unanimidad. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo primero.

— Se lee .

Sr. Presidente (Marón) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón) — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee .

6 - CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Creo que, en cierta medida, he fundado el pedido que voy a formular a la Cámara en este momento. Como sería extendernos quizás innecesariamente en una serie de consideraciones que he anticipado con mis palabras anteriores, solicitaría un breve cuarto intermedio a los efectos de hacer una sugerencia a la comisión respectiva para poder introducir una modificación dentro del texto del artículo 2º de la presente ley.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Beveraggi propiciando un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Eran las 18 y 10 horas.

7

CONTINUA LA SESION

—Siendo las 18 y 40 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Está en consideración el artículo 2º del proyecto de ley en discusión. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Durante el cuarto intermedio se han efectuado las consultas del caso referidas al interrogante que el que habla suscitó al tratarse la rigidez del artículo 2º para circunstancias de servicios esenciales como son los de los cuerpos de bomberos, ya sean los mismos oficiales o voluntarios. En este caso se trata de un servicio de bomberos voluntarios. Es de hacer notar a este respecto el panorama que ofrece la provincia ya que en Viedma se cuenta con un cuerpo oficializado o sea sostenido por el gobierno y en el resto de las poblaciones la defensa contra el fuego se realiza por intermedio de cuerpos de bomberos voluntarios. Por tal motivo esto podría interpretarse como un tratamiento diferencial de estos servicios esenciales.

Pero entiendo conveniente seguir el criterio que como hasta ahora ha sostenido el Cuerpo de que las autorizaciones a las municipalidades incluyan en el texto de la ley pertinente el del artículo 2º, como se ha hecho en todos los casos anteriores.

Por mi parte está bien la iniciativa de modificar este artículo para mantener ese criterio general de leyes emanadas de esta Legislatura autorizando expropiaciones a los municipios.

Con las consideraciones generales que he manifestado anteriormente y adelantando que me constan las necesidades de dicho cuerpo de bomberos, diré que cuando reúna los antecedentes suficientes y necesarios como para tener la evidencia de las mismas en materia económica, anticipo —como lo expresara— que presentaré al Cuerpo una iniciativa en el sentido de que la provincia concorra con su ayuda.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor presidente: Es para solicitar del legislador preopinante manifieste si sabe sobre qué base se realizaría la expropiación y si tiene conocimiento del monto aproximado de la misma.

Sr. Beveraggi. — Con mucho gusto, señor diputado.

No voy a ser muy preciso pero intentaré poner en conocimiento del Cuerpo cuales son las circunstancias que median en este caso, aclarando desde ya que entiendo no corresponde en realidad que la Cámara las tenga en cuenta a efectos de la determinación que tome al tratar esta ley.

Ese solar, que en la mitad más o menos de su superficie se encuentra ocupado actualmente por las instalaciones del Cuerpo de Bomberos y cuya otra mitad está ocupada —por lo menos de hecho— les resulta también indispensable para su funcionamiento, ya que posteriormente deberá realizar ampliaciones a fin de completar sus instalaciones, totaliza alrededor de un cuarto de manzana.

La propiedad pertenecía a una persona fallecida; se trataría de una sucesión vacante.

Personalmente he tratado desde hace varios meses de localizar el expediente donde se tramitaba esa sucesión; no me fué posible encontrarlo ni lograr datos suficientes para poder localizarlo. Tampoco pudo

hacerlo por propias gestiones el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la verdad es que, a los efectos de poder realizar la expropiación, va a ser necesario localizar todos esos antecedentes.

No sé si he satisfecho, en cierta medida, el deseo del señor diputado.

Sr. Esteban. — Sí, señor diputado. Le hacía la pregunta porque no poseo en mi banca el proyecto de expropiación que estamos tratando.

Si usted dice que es una sucesión vacante, entiendo...

Sr. Beveraggi. — No lo afirmo, es lo que tengo entendido.

Sr. Esteban. — Usted dice que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios no ha podido localizar aún los verdaderos herederos...

Sr. Beveraggi. — Entiendo que está vacante la sucesión.

Sr. Esteban. — ...quiero decir que, manteniendo su criterio, otorgaríamos un subsidio y nos haríamos cargo de esa expropiación y ese fondo, con el transcurrir del tiempo iría a parar, por ejemplo, al Ministerio de Educación de la Nación, lo que significaría una pérdida de dinero para la provincia.

Sr. Beveraggi. — Habría que fijar, señor diputado, en qué condiciones está dicho terreno.

Usted me ha formulado una pregunta y la he contestado de acuerdo con el conocimiento de los antecedentes que poseo. Pero la verdad es que en el plano legal no podría hacer ninguna apreciación definida, por cuanto desconozco en realidad los antecedentes.

Sr. Esteban. — Nuestro sector va a sostener el criterio de mantener el artículo tal cual ha sido presentado. El planteo efectuado se debe a las normas que se vienen dictando en esta Cámara, con respecto a las leyes de expropiación.

Sr. Beveraggi. — Es un criterio general que ha fijado el Cuerpo.

Debo agregar, además, que en el expediente obrante en la Legislatura, con motivo de las comunicaciones de la municipalidad de Bariloché, está evidenciada esa preocupación: la municipalidad se hace eco de una inquietud del Cuerpo de Bomberos y declara de utilidad pública el terreno donde tiene sus instalaciones, solicitando la autorización pertinente a los efectos de poder efectivizarlo. Es la municipalidad la única institución que está en condiciones de poder llegar a ofrecerle al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bariloche, el terreno por vía de expropiación.

Sr. Esteban. — Perfectamente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto de ley.

8

ORDEN DEL DÍA N° 9

CESION DE UN TERRENO A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El Orden del Día N° 9, está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifica la cesión de un terreno hecha al Estado por la municipalidad de Viedma, con destino a la Secretaría de Comunicaciones.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por unanimidad en lo referente a la cesión de una fracción de terreno hecha al Estado por la Municipalidad de Viedma con destino a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, aconseja a la Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE:

L E Y :

Artículo 1º — Ratificar la cesión hecha al Estado Nacional con destino a la Secretaría de Estado de Comunicaciones por la Municipalidad de Viedma (Ordenanza del 10 de septiembre de 1958), de la fracción de terreno hecha por Decreto Nacional número 4666 del 14 de febrero de 1946 a favor de la misma Municipalidad, compuesta de seis hectáreas y cuyas dimensiones y linderos son: al Noroeste, 200 metros calle pública en medio con tierra de la chacra N° 14, del Obispado de Viedma; al Sudoeste, 300 metros calle pública en medio con tierra de la chacra N° 21, de don José Bellini Curzio; al Sudoeste, 200 metros con más tierra reservada para la Municipalidad y al Noroeste, 300 metros, también con más tierra reservada para la Municipalidad.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 22 de junio de 1960.

Herberto S. Castello - Norman Campbell - Carlos Ruiz - Elías Chucair
Andrés García Crespo - Ricardo Aguirre - Oscar Abbate.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se abocó al estudio de este mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de la provincia sobre ratificación de la cesión de tierras en la planta urbana del municipio de Viedma para la instalación de una planta radioeléctrica transmisora y receptora de radiocomunicaciones.

El trámite que se siguió en esta gestión fué el siguiente: la Municipalidad de Viedma fue requerida

por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación según expediente 20136 letra C del año 1950 a fin de que le cediera una fracción de tierra con destino a la instalación de la referida planta radioeléctrica. La junta municipal de vecinos que en esos momentos regía los destinos del municipio dió una resolución número 866 del año 1957, por la cual le cedía el terreno individualizado en el artículo primero del proyecto de ley ad-referendum de la intervención federal.

Con posterioridad, iniciado el estado de derecho el 1º de mayo de 1958, se actualizó ese expediente bajo el número 34300 letra C del año 1958, en virtud del cual el concejo municipal ya constituido sancionó una ordenanza; pero incurrió en un error al requerir la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia. El error consistió en lo siguiente: se trata de un bien del dominio privado de la municipalidad de Viedma, ya que este bien se incorporó p.r decreto del Poder Ejecutivo que lleva el número 4666 de fecha 14 de febrero de 1946 al patrimonio de la municipalidad; y la municipalidad, en uso y ejercicio de las facultades que tiene para disponer de sus propios bienes, no necesitaba de ninguna manera la aprobación del Poder Ejecutivo de la provincia.

La cierto es que el Poder Ejecutivo ha enviado este pedido a la Legislatura y la comisión, con buen criterio, a fin de darle una solución rápida con sentido práctico, ha considerado que se debe sancionar la ley en la forma como viene proyectada; de tal manera que se cumpliría el propósito del Poder Ejecutivo de salvar un prurito de tipo legal que la ordenanza establecía: que debe ser aprobada ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Es evidente que se trata de la instalación de una estación radioeléctrica de gran importancia para la transmisión y recepción de noticias, como así también por los elementos técnicos que indudablemente mejorarán el servicio.

Demás está decir el fin de utilidad pública que cumplirá la instalación de este servicio en la ciudad de Viedma que por otra parte la Secretaría de Comunicaciones de la Nación las está estableciendo en todas las capitales de provincia.

Por las razones expuestas la comisión por unanimidad ha despachado tal como ha venido del Poder Ejecutivo el proyecto de ley, razón por la cual solicita de los señores legisladores le acompañen con su voto favorable para la sanción del mismo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Nuestro bloque votará favorablemente el despacho producido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, referido a la cesión de terreno hecha a la Nación por la municipalidad de Viedma, con destino a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Abbate.

Sr. Abbate. — Nuestro sector apoyará el proyecto considerando los fines de utilidad pública que tiene la ratificación de la cesión hecha por la municipalidad a la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — He solicitado la palabra, señor presidente, para exponer un punto de vista a la

Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con respecto al problema que estamos tratando.

Entiendo que de acuerdo a la norma constitucional no solamente es correcta la ratificación que vamos a sancionar, sino que es indispensable llenar dicho requisito y me refiero en particular al artículo 174 del Régimen Municipal, contenido en nuestra Constitución provincial contenido en el Capítulo Segundo, atribuciones y deberes del poder municipal.

Dicho artículo dice en su inciso e): "Adquirir, administrar, gravar y enajenar en remate público o licitación los bienes privados de la municipalidad, requiriéndose autorización legislativa cuando se trate de enajenar o gravar bienes de uso público o destinados a utilidad común".

Destaco que es el inciso b) el que se refiere al otro aspecto de la autorización legislativa cuando dice: "Declarar de utilidad pública a los fines de la expropiación y con la autorización de la Legislatura, los bienes que considere necesarios". Son dos tipos distintos de autorización legislativa que se requieren. Incluso cuando los bienes son de la municipalidad es necesario, en el caso de una cesión, que es desprenderse de ese patrimonio, solicitar la correspondiente autorización legislativa.

Entiendo que con estas expresiones además de apoyar la resolución tomada por la comisión en el presente despacho, también queda perfectamente aclarada la necesidad de esta medida legislativa para que se perfeccione ese propósito de la municipalidad de Viedma al desprenderse de un bien, en este caso un terreno, a los efectos de que el estado nacional levante ahí instalaciones de comunicaciones.

Es también de destacar, entiendo, como iniciativa ponderable por parte de la municipalidad, el facilitar con esta medida el establecimiento de servicios importantes dentro de esta localidad.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

—Se lee.

9

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente: A fin de considerar este artículo y ante la posibilidad de hacer algunas modificaciones al texto del mismo, solicito pasar a un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Castello, de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

—Eran las 19 y 5 horas.

CONTINUA LA SESION

—Siendo las 19 y 10 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor presidente: Al transcribirse el despacho de comisión, se ha incurrido en una omisión que dejaba confuso el párrafo en su primera parte.

Después de la expresión "de la fracción de terreno", debe intercalarse lo siguiente: "dentro de la reserva hecha por decreto nacional número 4466", etcétera, porque esta fracción de terreno se tomó de una superficie mayor, referida a esta reserva hecha por el Poder Ejecutivo nacional en virtud de la cual pasó al dominio de la municipalidad de Viedma esta fracción de terreno. De tal manera que, intercalando las palabras que acabo de expresar, el párrafo quedaría aclarado.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia está llamando a los señores diputados para votar, porque no hay quórum legal en el recinto para hacerlo.

—Penetran al recinto varios señores diputados.

Sr. Presidente (Marón). — Con el agregado propuesto por el señor diputado miembro informante de comisión, se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Eran las 19 y 12 horas.

Héctor Oscar Osán
Director del Cuerpo de Taquígrafos

11

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a expropiar la fracción formada por los solares "C" y "Df" de la Manzana 24, declarada de utilidad pública por Ordenanza número 22-C-59, y con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de aquella localidad.

Art. 2º — La Provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja del cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Ratifícase la cesión hecha al Estado Nacional con destino a la Secretaría de Estado de Comunicaciones por la Municipalidad de Viedma (Ordenanza del 10 de septiembre de 1958), de la fracción de terreno dentro de la reserva hecha por Decreto Nacional N° 4666 del 14 de febrero de 1946 a favor de la misma Municipalidad, compuesta de seis hectáreas y cuyas dimensiones y linderos son: al Noroeste, 200 metros calle pública en medio con tierra de la chacra N° 14, del Obispado de Viedma; al Sudoeste, 300 metros calle pública en medio con tierra de la chacra N° 21, de Don José Bellini Curzio; al Sudoeste, 200 metros con más tierra reservada para la Municipalidad, y al Noroeste, 300 metros, también con más tierra reservada para la Municipalidad.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.